



LA CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE UCAYALI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO

N° 29080-2023-CG/GRUC-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE UCAYALI
CALLERIA-CORONEL PORTILLO-UCAYALI

“FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD AGRARIA EN EL
DISTRITO DE MASISEA”

PERÍODO: 1 DE ENERO DEL 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

TOMO I DE XI

4 DE DICIEMBRE DE 2023
UCAYALI – PERÚ

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



0729



29080-2023-CG/GRUC-SCE

- 00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 29080-2023-CG/GRUC-SCE

“FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD AGRARIA EN EL DISTRITO DE MASISEA”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivo	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	3
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
Durante el periodo 2015 al 2018 se ejecutó Procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rurales en el sector carretera Masisea-Imiría, a pesar de que dicha zona era predominante de cobertura boscosa e involucraba territorio de Comunidades Nativas y Áreas de Conservación, situación que ha originado la pérdida de 3 316.0686 Hectáreas de terreno y 490.53 Hectáreas de bosques de propiedad del estado.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	86
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	86
V. CONCLUSIÓN	86
VI. RECOMENDACIÓN	87
VII. APÉNDICES	87



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 29080-2023-CG/GRUC-SCE

“FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD AGRARIA EN EL DISTRITO DE MASISEA”

PERÍODO: 1 DE ENERO DEL 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo Anual de Control 2023 de la Gerencia Regional de Control de Ucayali, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L466-2023-015, acreditado mediante Oficio n.° 000785-2023-CG/GRUC de 1 de octubre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el procedimiento de formalización y titulación de predios rústicos de propiedad del Estado del sector predial rural Carretera Masisea-Imiría, se efectuó conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.° 1089 que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de predios rurales y su reglamento.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La Dirección Regional de Agricultura de Ucayali es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ucayali que tiene, entre otras funciones, de salvaguardar el proceso de formalización de la propiedad agraria, teniendo en cuenta los dispositivos legales vigentes, principalmente el que norma el procedimiento de formalización y titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado; en mérito a ello, generaron 121 unidades catastrales y sus títulos de propiedad agraria a través de 7 Plano Catastral Rural – (PCR) generados, durante el periodo 2015 al 2018.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

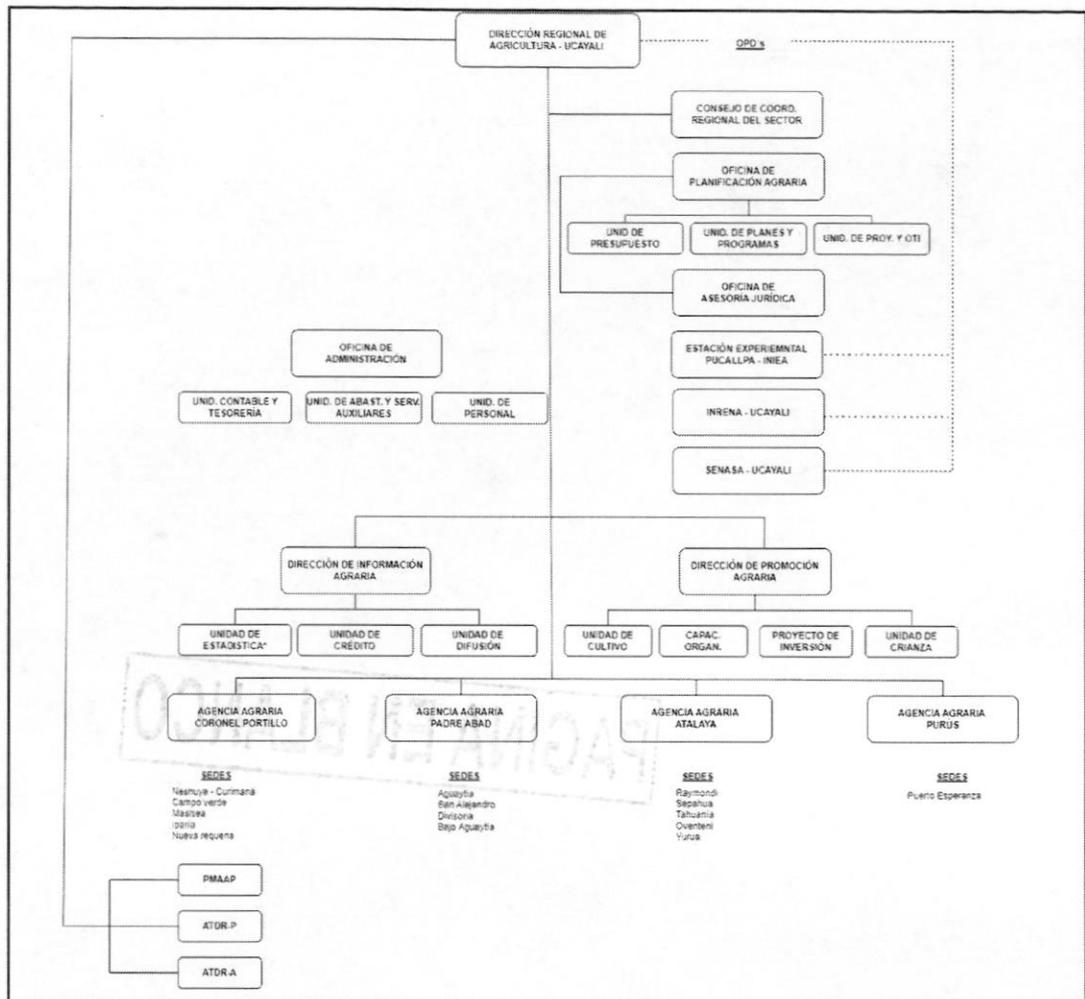
4. De la entidad o dependencia

La Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ucayali y forma parte de la estructura del estado, cuenta con personería jurídica de derecho público y aplica las leyes y disposiciones de conformidad con las facultades establecidas por la Constitución Política del Perú.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:



Estructura orgánica gráfica de la Entidad



Fuente: Resolución Directoral Regional Sectorial N° 052-2007-GRU-P-DRSAU, de 18 de abril de 2007

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Es de precisar que, en el caso del señor Gino Castagne Ríos, no fue posible realizar la notificación electrónica y se optó por la comunicación personal a través de medios físicos de una (1) persona, por las razones expuesta, fundamentada y conformidad respectiva, habiéndose cumplido con la notificación del Pliego de Hechos a la persona comprendida en los hechos observados. En el **Apéndice n.º 35**, se adjunta el memorando N° 000986-2023-CG/GRUC de 22 de noviembre de 2023 con el cual se otorgó la conformidad respectiva.



II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

DURANTE EL PERIODO 2015 AL 2018 SE EJECUTÓ PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS RURALES EN EL SECTOR CARRETERA MASISEA – IMIRÍA, A PESAR DE QUE DICHA ZONA ERA PREDOMINANTE DE COBERTURA BOSCOSEA E INVOLUCRABA TERRITORIO DE COMUNIDADES NATIVAS Y ÁREAS DE CONSERVACIÓN, SITUACIÓN QUE HA ORIGINADO LA PÉRDIDA DE 3 316.0686 HECTÁREAS DE TERRENO Y 490.53 HECTÁREAS DE BOSQUES DE PROPIEDAD DEL ESTADO.

Entre los años 2015 y 2016 el director de la Entidad dispuso la ejecución del procedimiento de formalización en el Sector 15 Carretera Masisea-Imiría, ubicado en el distrito de Masisea validando las etapas previas como la Determinación de la Unidad Territorial y el Diagnóstico Físico Legal, aun cuando éstos no se habían elaborado en el marco de lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, y al margen de lo señalado en el Plan Operativo Anual 2015 que fue aprobado y suscrito íntegramente por él.

Este procedimiento se inició a pesar de que en el Sector 15 Carretera Masisea-Imiría para el año 2014 la cobertura boscosa en la zona era predominante, con un 64.13% y para el año 2015, la predominancia continuaba siendo bosque, con un 63.88%. Es más, se dispuso el inicio del mismo aún cuando el Informe de Diagnóstico Físico Legal de la Unidad Territorial no contenía información de los antecedentes dominiales, investigación registral, verificación de existencia de superposición, tampoco evidenciaba la existencia de territorio de Comunidades Nativas y Áreas de Conservación. Es el caso que el sector intervenido por la Entidad presentaba predios inscritos anteriores que databan de los años 1975, 1994, 1996 y 1999 no solo rurales sino también comprendían territorio de Comunidades Nativas, cuyos territorios, conforme a la normativa que lo regula, resultan intangibles; así como la misma norma que reglamenta el procedimiento de formalización y titulación de predios rurales. Asimismo, se ejecutaron los trabajos de formalización aun cuando no se había advertido la existencia de la Concesión de Conservación "Universidad Alas Peruanas UAP" en cuyo interior se catastraron siete (7) predios.

Es el caso que, en la etapa de levantamiento catastral se contempló treinta y cinco (35) predios que no presentaban pérdida de cobertura de bosques, además los trabajos de formalización colindantes a comunidades nativas fueron realizados sin previo aviso a los mismos, situación que fue corroborada por los representantes de las Comunidades Nativas colindantes a la zona, esto es Santa Rosa de Dinamarca, Caimito, Buenos Aires y Nuevo Ceylán. Como resultado de la labor de formalización iniciada se generaron siete (7) Planos Catastrales Rurales (PCR), conteniendo un total de ciento veintinueve (121) Unidades Catastrales, de los cuales treinta y cinco (35) predios presentaban cobertura boscosa total y/o predominante en su territorio, asimismo treinta y cuatro (34) predios se superponían a los territorios de las Comunidades Nativas Buenos Aires y Caimito en un total de 696.9139 hectáreas.

Finalmente, como resultado de este procedimiento de formalización la Entidad llegó a registrar setenta y cinco (75) predios ante los Registros Públicos siendo que cuarentaiún (41) de ellos a la fecha han sido enajenados a la Asociación Colonia Menonita Cristiana Agropecuaria Masisea lo cual representó una pérdida de cobertura ascendente a 384.6532 hectáreas, esto es el 78% de la pérdida de cobertura boscosa total (490.5300 hectáreas) del proceso de formalización ejecutado por la Entidad.

Los hechos antes descritos han generado la pérdida de 3 316.0686 Hectáreas de terreno de propiedad del estado, en el marco del procedimiento de formalización de predios rurales en el Sector Carretera Masisea-Imiría, que sin cumplir la totalidad de los requisitos exigidos formalizaron predios donde predomina cobertura boscosa, además de existir en el interior de la misma áreas de concesión y territorios de Comunidades Nativas, pues a la fecha se mantienen las 121 unidades catastrales rurales inscritas en el Catastro Nacional Rural del Ministerio de Agricultura y también ha generado la pérdida de un total de 490.5300 hectáreas de bosque producto de la deforestación efectuada en el sector el mismo que ha sido materia de intervención por el Ministerio Público.



La situación antes mencionada se describe a continuación:

- 1.1. La Unidad Territorial determinada por la Entidad, denominada Sector 15 - Carretera Masisea-Imiría era predominantemente de cobertura boscosa sin antecedentes de actividad antrópica con anterioridad de un (1) año del inicio del procedimiento de formalización.**

Determinación de la Unidad Territorial

La Entidad mediante informe N° 003-2015-GRU-P-GGR-GRDE-DRSAU/GCR de 10 de febrero de 2015 (CUT 18123-2015) (**Apéndice n.º 3**), elaborado y suscrito por Gino Castagne Ríos, Coordinador de la Actividad de Saneamiento y Titulación de Predio Rurales para el DAIS, realizó la determinación de Unidad Territorial¹, en adelante la "UT", señalando en el rubro de Análisis lo siguiente "(...) de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089 – Decreto Supremo N° 032-2018-VIVIENDA, la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, **se encuentra facultada para determinar las unidades territoriales en función al ámbito de trabajo que considere en el plan para desarrollar las actividades de formalización y titulación de predios**" (resaltado propio).

Asimismo, se indicó en el citado documento que, esta determinación tenía en cuenta "(...) la existencia de un gran número de agricultores, en los subsectores determinados, dedicados al sembrío intensivo de cultivos agrícolas de la Región Ucayali, y; considerando que los agricultores poseedores de estas tierras aptas para cultivos adolecen de Títulos de Propiedad; corresponden determinar cómo Unidad territorial para el saneamiento físico legal los predios ubicados en las provincias de Atalaya, Coronel Portillo, Padre Abad y Purús, departamento de Ucayali"

En base a dicho rubro de análisis, recomendó determinar como UT los predios ubicados en las provincias de Atalaya, Coronel Portillo, Padre Abad y Purús, departamento de Ucayali estableciéndose además los subsectores a intervenir en la actividad, según cuadro que presenta en el informe que comprende, entre otros, el distrito de Masisea, correspondiente a la provincia de Coronel Portillo. Es así que, adjunto al citado documento se aprecia el Mapa Sectorizado Catastral de la Región Ucayali del proyecto "Actividad de Formalización de Predios Rurales" marzo 2015 en cuyo cuadro resumen de sectorizado catastral provincial se detalla lo siguiente:

Cuadro n.º1
Cuadro Resumen de Sectorizado Catastral Provincial de la Región Ucayali

Provincia	Distrito	Unidades Territoriales	Total, Unidades Territoriales
Atalaya	Raimondi	8	23
	Sepahua	5	
	Tahuania	4	
	Yurua	6	
Coronel Portillo	Calleria	4	26
	Campo Verde	4	
	Iparia	4	
	Manantay	1	
	Masisea	8	
	Nueva Requena	3	
	Yarinacocha	2	
Padre Abad	Alexander Von Humboldt	1	21
	Curimana	8	
	Irazola	5	
	Neshuya	1	

¹Unidad Territorial. - Ámbito geográfico o zona de trabajo en el cual el COFOPRI ejecuta acciones de catastro, formalización y titulación de la propiedad rural a su cargo. La delimitación de dicho ámbito está determinado en función a un distrito, valle, sector o plan de vuelo.

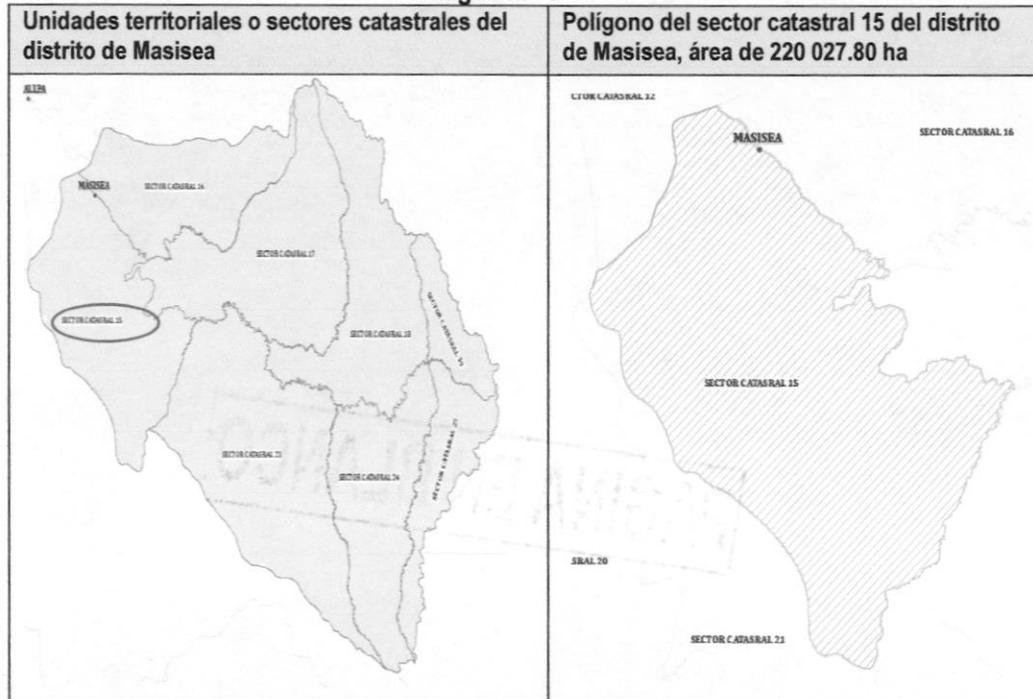


	Padre Abad	6	
Purús	Purus	3	3
Total general		73	73

Fuente: Informe N°003-2015-GRU-P-GGR-GRDE-DRSAU/GCR de 10 de febrero de 2015-(CUT 18123-15) (Apéndice n.° 3)
Elaborado por: Comisión de Control

Es así que, de lo antes señalado, se tiene que la UT y el sector determinado en el Informe N° 003-2015-GRU-P-GGR-GRDE-DRSAU/GCR de 10 de febrero de 2015 (Apéndice n.° 3), es como se muestra a continuación:

Imagen n.° 1



Fuente: Informe Técnico N° 0002-2022-DFVG de 20 de junio de 2022 (Apéndice n.° 4)
Elaborado por: Comisión de Control

Considerando el cuadro e imagen n.° 1, se aprecia que, para el proceso de formalización y titulación de predios rústicos de propiedad del Estado, al distrito de Masisea se sectorizó en ocho (8) sectores catastrales, denominándolos sector catastral 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24 y 25, solicitando en el Informe la determinación de la Unidad Territorial y que el despacho del director de la Entidad, Isaac Huamán Pérez autorice el inicio del procedimiento de formalización y titulación de predios rurales en los sectores señalados. Siendo que éste, recibió el documento tomando conocimiento del mismo y archivándolo en su despacho conforme se advierte del registro efectuado en el Sistema de Trámite Interno de la Entidad a través del CUT 18123-2015 (Apéndice n.° 3).

Esta información también se corrobora con el análisis efectuado por el Verificador Catastral para la Gerencia Regional de Control de Ucayali, quien en su Informe Técnico N° 0002-2022-DFVG de 20 de junio de 2022 (Apéndice n.° 4), denominado "Informe técnico sobre diagnóstico catastral y análisis Satelital en el sector catastral 15, colindantes a las comunidades nativas Santa Rosa de Dinamarca, Santa Martha, Buenos Aires, Caimito y Nuevo Ceylán ubicado en el distrito de Masisea, Provincia de Coronel Portillo. Departamento de Ucayali", específicamente en el rubro 6.1.1. de su análisis consigna la información sobre la determinación de la UT y sectorización efectuada por la Entidad.

Ahora bien, siguiendo el procedimiento de formalización de predios rurales, el titular de la Entidad aprobó el Plan Operativo Anual - 2015 de la Actividad "Formalización y Titulación de Predios



Rurales" de la región Ucayali, en adelante "POA 2015" (**Apéndice n.º 5**) y lo remitió a través del oficio N° 097-2015-GRU-P-GGR-GRDE-DRSAU de 30 de enero de 2015 (**Apéndice n.º 6**), en cuyo contenido describía, entre otros, las actividades a ejecutar en el marco de la formalización de cuatro mil cuatrocientos cincuenta (4450) predios rurales del ámbito de intervención, comprendiendo la provincia de Coronel Portillo. El Plan Operativo se identificó:

"(...)

Componente I.- Diagnóstico, Levantamiento Catastral y Formalización de Predios Rurales y Comunidades Nativas.

1.1. Actividad: Diagnóstico Físico Legal. - El diagnóstico físico legal de la unidad territorial será elaborado y suscrito por un Abogado y un Ingeniero en ciencias agrarias y contendrá:

"El diagnóstico físico legal de la unidad territorial será elaborado y suscrito por un Abogado y un Ingeniero en ciencias agrarias y contendrá:

Estudios físicos legales de la Unidad Territorial, que incluye evaluación de antecedentes dominiales, investigación registral, verificación de inexistencia de superposición con otros derechos.

La identificación del territorio de las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas, inscritas o no, a efectos de garantizar que no se aplique sobre dicho territorio los procedimientos de formalización no reglamentados.

La verificación de la existencia de títulos de propiedad de los predios ubicados en la Unidad Territorial en estudio, que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios.

Al informe de diagnóstico se adjuntarán los respectivos planos de diagnóstico.

Para el desarrollo de la actividad se ha determinado tres unidades territoriales ubicadas en las provincias de Padre Abad, Coronel Portillo y Atalaya. Las labores de diagnósticos físico legal en unidades territoriales se realizarán de acuerdo a lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1089 y su reglamento el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA.

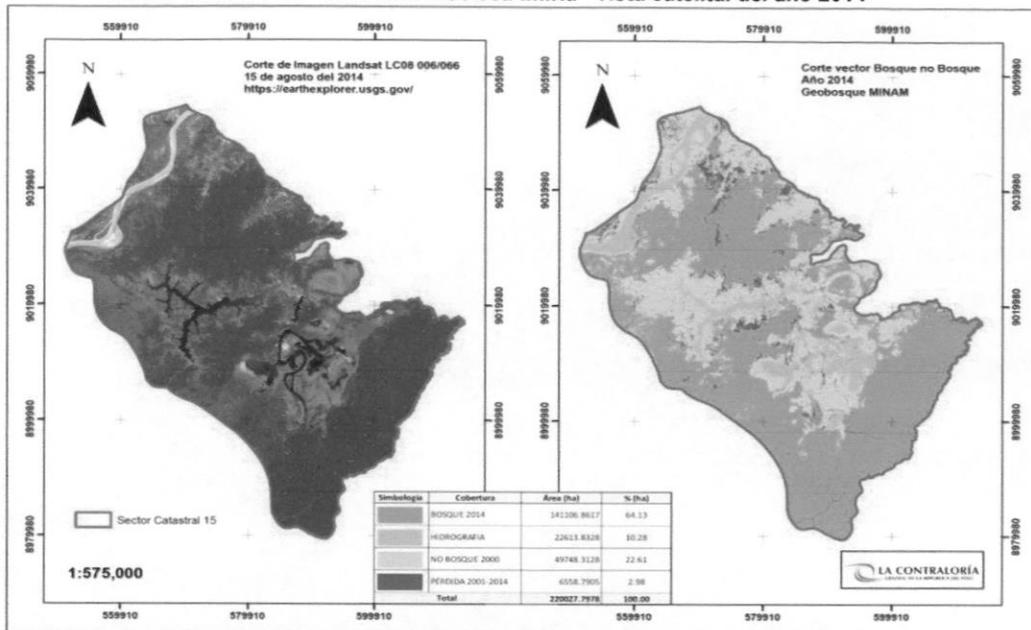
"(...)"

En tal sentido, Isaac Huamán Pérez en su condición de titular de la entidad, tenía pleno conocimiento que la UT determinada, iba ser parte del procedimiento al formalizar en el marco del POA 2015" (**Apéndice n.º 5**) aprobado por éste. Es de precisar que, el informe de Determinación de UT no observó lo establecido en el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089 – Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA al que hace mención en su contenido, toda vez que, este cuerpo normativo exige que los procedimientos de formalización estén destinados a ejecutarse sobre aquellos que acrediten la posesión ejercida de un predio rústico destinado íntegramente a la actividad agropecuaria con una antigüedad no menor de un (1) año y siempre que la misma se haya efectuado con anterioridad a la entrada en vigencia de la citada norma.

Al respecto, la comisión de control accedió a imágenes satelitales de libre disponibilidad de los años 2014 y 2015 de la página web <https://earthexplorer.usgs.gov/> y a través del Informe Técnico N° 0001-2023-GFBR 13 de noviembre del 2023 (**Apéndice n.º 7**) se realizó el análisis correspondiente a fin de verificar la existencia o no de explotación económica en la zona determinada como UT, siendo que el Sector Catastral 15 al año 2014 y 2015 se visualizaba conforme las imágenes siguientes:

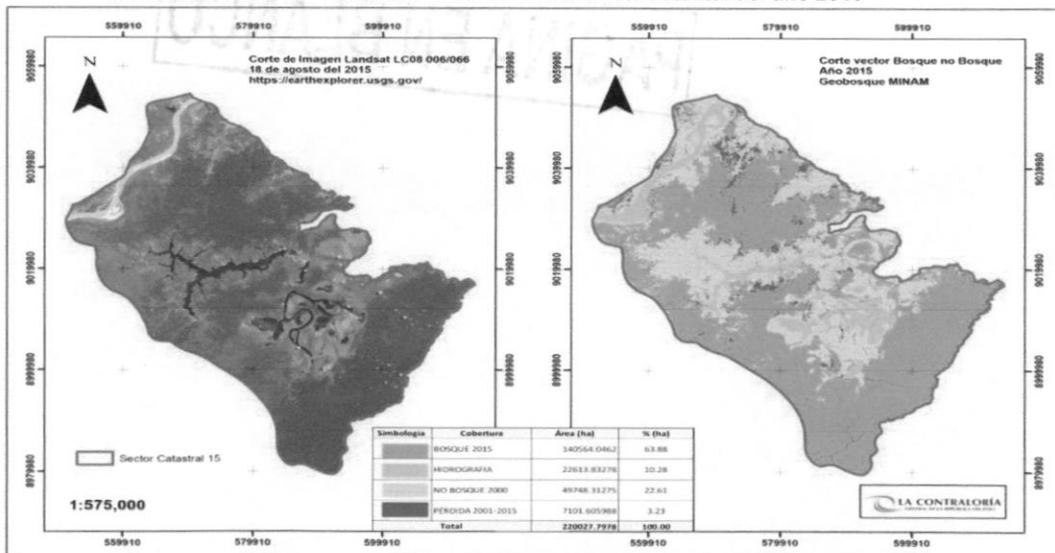


Imagen n.º 2
Sector Catastral 15 – Carretera Masisea-Imiría - vista satelital del año 2014



Fuente: Link: <https://earthexplorer.usgs.gov/>, Informe Técnico N° 0001-2023-GFBR 13 de noviembre del 2023 (Apéndice n.º 7)
Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 3
Sector Catastral 15 – Carretera Masisea-Imiría - vista satelital del año 2015



Fuente: Link: <https://earthexplorer.usgs.gov/>, Informe Técnico N° 0001-2023-GFBR 13 de noviembre del 2023 (Apéndice n.º 7)
Elaborado por: Comisión de Control

En vista de ello, las imágenes n.ºs 2 y 3 muestran la simbología, que para el año 2014 la cobertura boscosa en la zona determinada como UT era predominante, con un 64.13% y para el año 2015, año en el que se efectuó el Informe N° 003-2015-GRU-P-GGR-GRDE-DRSAU/GCR" (Apéndice n.º 3), la predominancia continuaba siendo bosque, con un 63.88%. Es decir, se habría determinado la UT sin considerar lo establecido en el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089 aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, en relación a la existencia de explotación económica no menor a un año de antigüedad, situación que debió ser advertida por los funcionarios a cargo de la formalización de predios Gino Castagne Ríos y el titular de la entidad Isaac Huamán Pérez, sin perjuicio a ello, se aprobó la UT y el POA 2015 para los



trabajos de formalización en dicho sector catastral.

- 1.2. Se ejecutó procedimiento de formalización en la UT, denominada Sector 15 - Carretera Masisea – Imiría, sin observar la existencia de cobertura boscosa que involucraba territorio de comunidades nativas y áreas de conservación preexistentes.

Diagnóstico Físico – Legal

Mediante el Informe Técnico Legal N° 007-2015-GRU-DRSAU/DISAFILPA/SLT/BRIG-02 de 9 de junio de 2015 (**Apéndice n.º 8**), la Brigada 02 de Diagnóstico, conformada por el Ing. Spencer Torres Lima y el Verificador Legal Abog. Nino La Torre Torres, informaron al coordinador de la Actividad de Saneamiento y Titulación de Predios Rurales, lo siguiente:

“(...)

Que, a efectos de optimizar la ejecución de los procedimientos de formalización rural, en merito al artículo 15° del Decreto Supremo N° 032-2008-Vivienda, que aprueba el Reglamento de Decreto Legislativo N°1089, es preciso realizar el diagnóstico físico legal de predios rurales en la UT. DISTRITO DE MASISEA con el objeto de garantizar una adecuada administración cartográfica, dentro del marco del proceso de formalización y titulación de predios rústicos de propiedad del Estado y el procedimiento administrativo de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva Dominio(particulares), que permita identificar y diferenciar plenamente la condición jurídica de los predios rurales, con otros derechos reales, (Comunidades Nativas, Áreas de Uso Público, Forestales, de Protección, Zonas Arqueológicas, Áreas Declaradas de Patrimonio Cultural de la Nación, BPP, Áreas Naturales Protegidas, Concesiones Forestales, Mineras, Permisos Ecoturismo etc.) los mismos que están constituidas por un conjunto de procedimientos técnicos, jurídicos y sociales.

Cuadro N° 01: Resumen de Predios identificados en el sector 15

Caserío	Predios nuevos	Rectificaciones	Observación
Puerto Alegre	20		
Nuevo Ancash	25	48	NO SE ENCONTRO LA AUTORIDAD
Aguas Negras	27		
Vargas Guerra	21		
Nuevo Jerusalén	18		
Carretera Masisea Imiría			
Nueva Providencia	20	37	
Isla Primavera	20	10	
Belén de Juda	20	60	
Tercera Unión	30		
Fraternidad	40	10	NO SE ENCONTRO LA AUTORIDAD
Vargas Llosa	40	5	
Isla libertad	20	43	NO SE ENCONTRO LA AUTORIDAD
Charashmana	5	6	NO SE ENCONTRO LA AUTORIDAD
	306	219	

De la verificación al cuadro N.º 01 – Resumen de Predios identificados en el sector 15, se aprecia que la Brigada 02 de Diagnóstico, informó la inexistencia de predios en la zona de interés.

Así también indicó las recomendaciones siguientes:

“(...)

- Que, habiéndose analizado y verificado la información cartográfica interna y la información



externa, representados en el PLANO DE DIAGNÓSTICO que adjuntamos al presente informe sobre el mosaico de la propiedad, se determinó que existen predios ocupados materia de formalización donde se recomienda realizar trabajos masivos de formalización y titulación, en aplicación del Reglamento del Decreto Supremo N°032-2008-VIVIENDA del Decreto Legislativo N° 1089.

- Los predios ocupados por poseionarios que cuentan con certificado de posesión emitido por la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la propiedad agraria-DRSAU y constancias de morador emitidos por la autoridad de su Caserío ocupados con más de 5 años de antigüedad materia de formalización debe realizarse inspecciones in situ para determinar la explotación económica y la posesión directa, a fin de aplicar el Artículo 11° y siguientes que establece las etapas del proceso de Formalización y Titulación de Predios (...).
- Se deberá aplicar las disposiciones sobre tolerancias registrales en casos de rectificación de área y medidas perimétricas y posterior prescripción adquisitiva de dominio cuando se realice el proceso de saneamiento.
- Se sugiere la revisión de la documentación presentada a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria en los casos de saneamiento de parcelas a fin de corregir y/o rectificar como corresponde conforme a Ley.
(...)"

Al respecto, es de precisar que este informe fue elaborado sin considerar lo establecido en el POA 2015 (**Apéndice n.º 5**), toda vez que, el mismo en su contenido describía, entre otros, las actividades a ejecutar en el marco de la formalización de cuatro mil cuatrocientos cincuenta (4450) predios rurales del ámbito de intervención, comprendiendo la provincia de Coronel Portillo en el cual se ubica el Sector 15 del distrito de Masisea.

Asimismo, el documento no especificó que se hayan realizado los estudios físicos legales de la UT, en el que se hayan incluido antecedentes dominiales, investigación registral, verificación de existencia de superposición, tal como lo exige la normativa aplicable.

Por lo tanto, esta Entidad Fiscalizadora Superior a través del oficio N° 194-2022-GRU/GR-OCIR de 19 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 9**), solicitó una búsqueda catastral de la zona que comprende el Sector 15 carretera Masisea - Imiría del distrito de Masisea a la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa – Oficina Registral de Pucallpa de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos adjuntando una base gráfica a fin de que puedan remitir información catastral registral sobre la existencia de categorías territoriales (Comunidades Nativas, Predios rurales, Predios urbanos y Centro poblados), ubicadas dentro del polígono en consulta, la misma que fue atendida a través del Certificado de Búsqueda Catastral – Publicidad 2947568 expedido el 1 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 10**), señalando lo siguiente:

"(...)

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

Con la información contenida en nuestra base grafica actualizada a la fecha, así como los documentos técnicos presentados y la cartografía base se indica que el polígono en consulta, **informando que con un área gráfica de 6144.7556 Has, se informa que se encuentra parcialmente superpuesto sobre los siguientes predios inscritos (se adjunta gráfico).**-



ID	PE/ Código de Predio	Área de Superposición aprox. (m2)	Título archivado / fecha	Observación
1	40000123	3919183.49	542 - 6.10.1975	Comunidad Nativa
2	40001502	2467246.77	970 - 24.01.1994	Comunidad Nativa
3	40001502	775151.38	970 - 24.01.1994	Comunidad Nativa
4	40001481	1662763.86	990 - 24.01.1994	Comunidad Nativa
5	40001500	790798.80	972 - 24.01.1994	Comunidad Nativa
6	40002530	2044086.99	2431 - 5.07.1994	Comunidad Nativa
7	40002752	78513.86	693 - 26.06.1996	Comunidad Nativa
8	40008967	1373006.78	167 - 25.03.1999	Comunidad Nativa
9	40012062	273383.74	6588 - 9.10.2003	Predio Rural
10	11033769	143285.18	10519-31.05.2007	Predio Rural

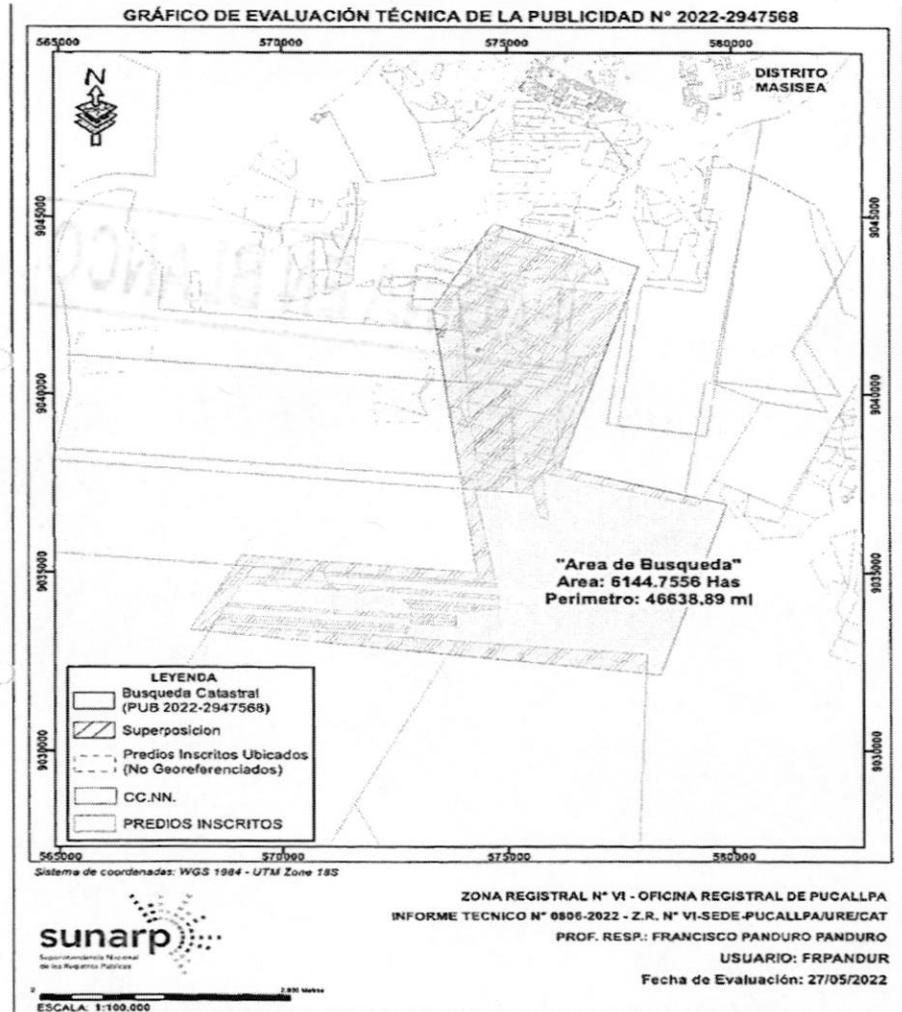
(...)

Y sobre predios inscritos ubicados no georeferenciados:

ID	PE/ Código de Predio	Área de Superposición aprox. (m2)	Título archivado / fecha	Observación
1	40005772	63302.88	4785-3.06.1997	Predio Rural
2	40007752	446975.19	1336-27.06.1997	Predio Rural
3	40002496	160788.21	3255-18.09.1997	Predio Rural
4	40002489	44787.33	3256-18.09.1997	Predio Rural
5	40010393	151377.64	1059-17.02.2000	Predio Rural

(...)

[Handwritten signatures and initials]

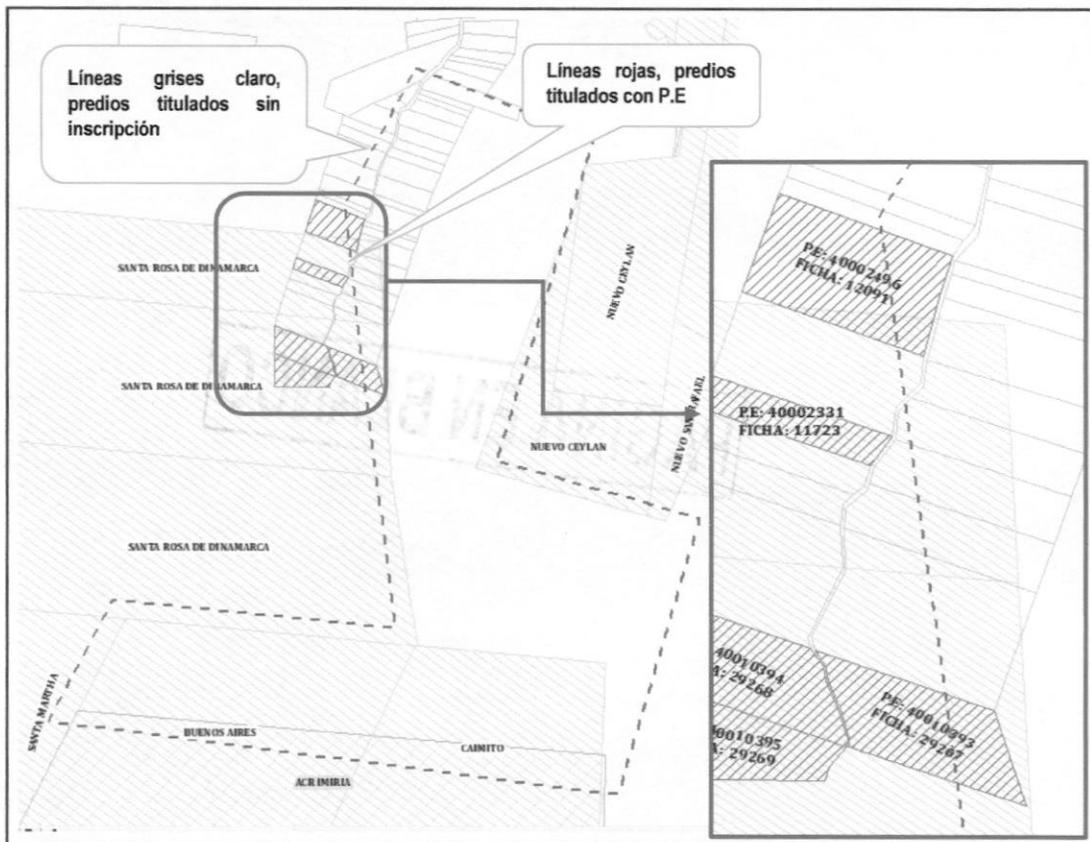


Todo lo expuesto en el Certificado de Búsqueda Catastral – Publicidad 2947568 expedido el 1 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 10**), confirma la existencia de predios inscritos anteriores a la fecha de haberse emitido el Informe Técnico Legal de Diagnóstico de la UT, situación que también se corrobora con el análisis efectuado por el Verificador Catastral para la Gerencia Regional de Control de Ucayali, a través del Informe Técnico N° 002-2022-DFVG de 20 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 4**), donde afirma lo siguiente:

"(...)

Por el análisis cartográfico y documentario del sector predial rural denominado "Carretera Masisea Imiría dentro del Sector Catastral 15, no se identificó los tipos de recopilación secundarias interinstitucionales necesarios para poder efectuar un proceso de REGULACIÓN DE DERECHO DE PROPIEDAD como indica el artículo 16 de la norma.

Cosas resaltantes, identificamos títulos archivados existentes en el área de interés, que con un certificado de búsqueda catastral se hubiera validado en su momento para tener información más sólida de lo que se tenía en este sector catastral 15.



Dentro del área de interés se identificaron títulos archivados inscritos (40002496 y 40010393) y posiblemente no inscritos (31).

"(...)"

Asimismo, en el Informe Técnico Legal de Diagnóstico de la UT, no se tomó en cuenta que, en la zona sólo se habían emitido al año 2013, tres (3) Constancias de Posesión, siendo que las solicitadas en el año 2014 fueron materia de observación y no consta ninguna emitida, tal y como se acredita con la información proporcionada por la Entidad a través del oficio 6323N° 1313-2022-GRU-DRA de 6 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 11**) y se describe en el cuadro siguiente:



Cuadro n.º 2
Listado de constancias de posesión emitidas y observadas por la Entidad
Periodo 2013 -2014

Nº	POSESIONARIO	CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN
1	JULY MARIANELA FASANANDO CAUPER	EMITIDAS	CP N° 163-2013
2	ONIL FASANANDO SAJAMI		CP N° 164-2013
3	AMERICO MELENDEZ DEL CASTILLO		CP N° 290-2013
4	JAIME ROMERO MURAYARI	OBSERVADO	2014
5	WALTER PISCO ORTIZ	OBSERVADO	2014
6	SEGUNDO ZUMBA FASABI	OBSERVADO	2014
7	CASIMIRO ZUMBA FASABI	OBSERVADO	2014
8	JUAN CARLOS PONCE TRUJILLO	OBSERVADO	2014
9	ANTONIO PONCE TRUJILLO	OBSERVADO	2014

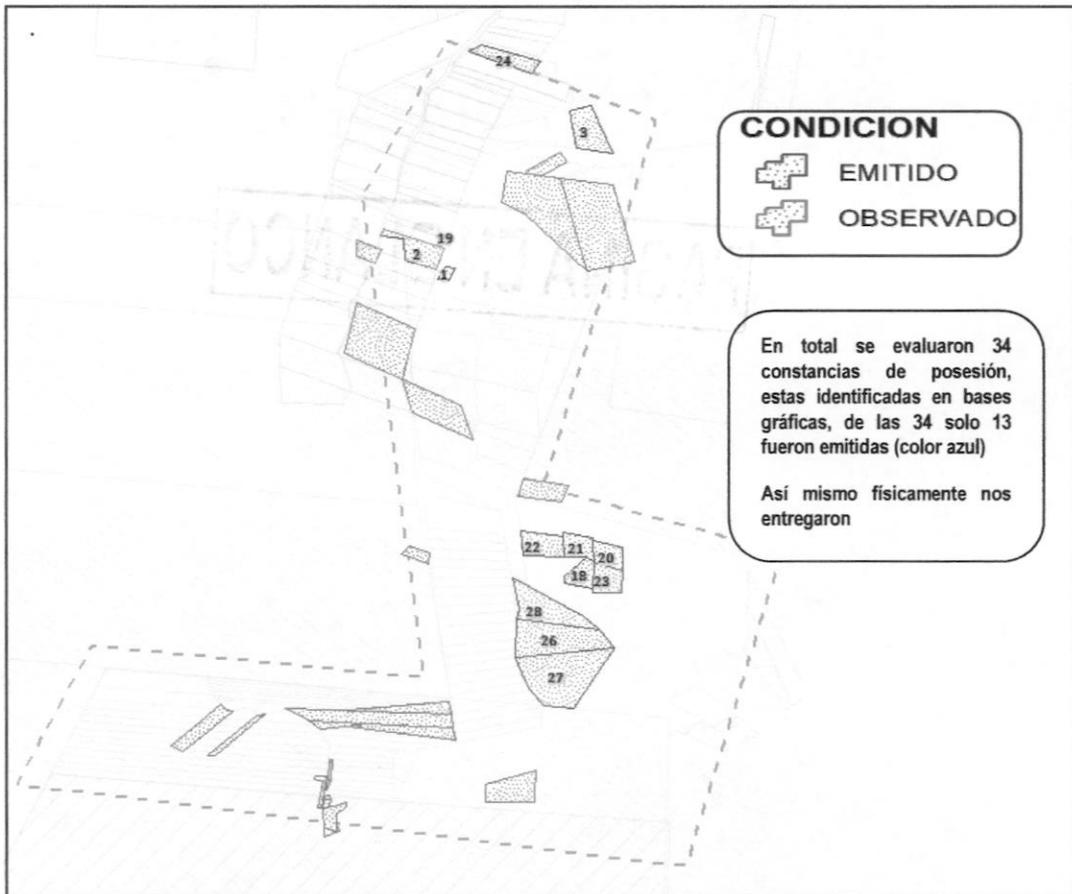
Fuente: oficio N° 1313-2022-GRU-DRA de 6 de julio de 2022(Apéndice n.º 11)

Elaborado por: Comisión de Control

Igualmente, dicha información es corroborada en el Informe Técnico N° 002-2022-DFVG de 20 de junio de 2022(Apéndice n.º 4), elaborado para esta Gerencia Regional de Control, señalando:

"(...)

Además, se identificó diversos predios de constancias de posesión, emitidos desde el 2013 al 2019



Adicionalmente se tiene que el POA 2015 (Apéndice n.º 5), aprobado por la Entidad, también precisó que, en el Diagnóstico Físico Legal se debía realizar: "La identificación del territorio de las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas, inscritas o no, a efectos de garantizar que no se aplique sobre dicho territorio los procedimientos de formalización no reglamentados". Sin embargo, el mismo no ha contenido información sobre la existencia, de territorio de comunidades nativas, áreas de conservación y posesiones existentes en dichas zonas, a pesar de que, es la



Entidad quien tiene a su cargo promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico – legal de la propiedad agraria, con participación de los actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades nativas.

Al respecto, la Comisión de Control ha elaborado un mapa con la información proporcionada por la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa – Oficina Registral de Pucallpa de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos a través del Certificado de Búsqueda Catastral N° 2947568 de 1 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 10**), mediante el cual informaron de la existencia de áreas de superposición en el sector comprendido en la búsqueda, con Partidas Electrónicas (Títulos Archivados) que datan de los años 1975, 1994, 1996 y 1999, tal y como se aprecia a continuación:

B
C
D



(La imagen se muestra en la página siguiente)

D





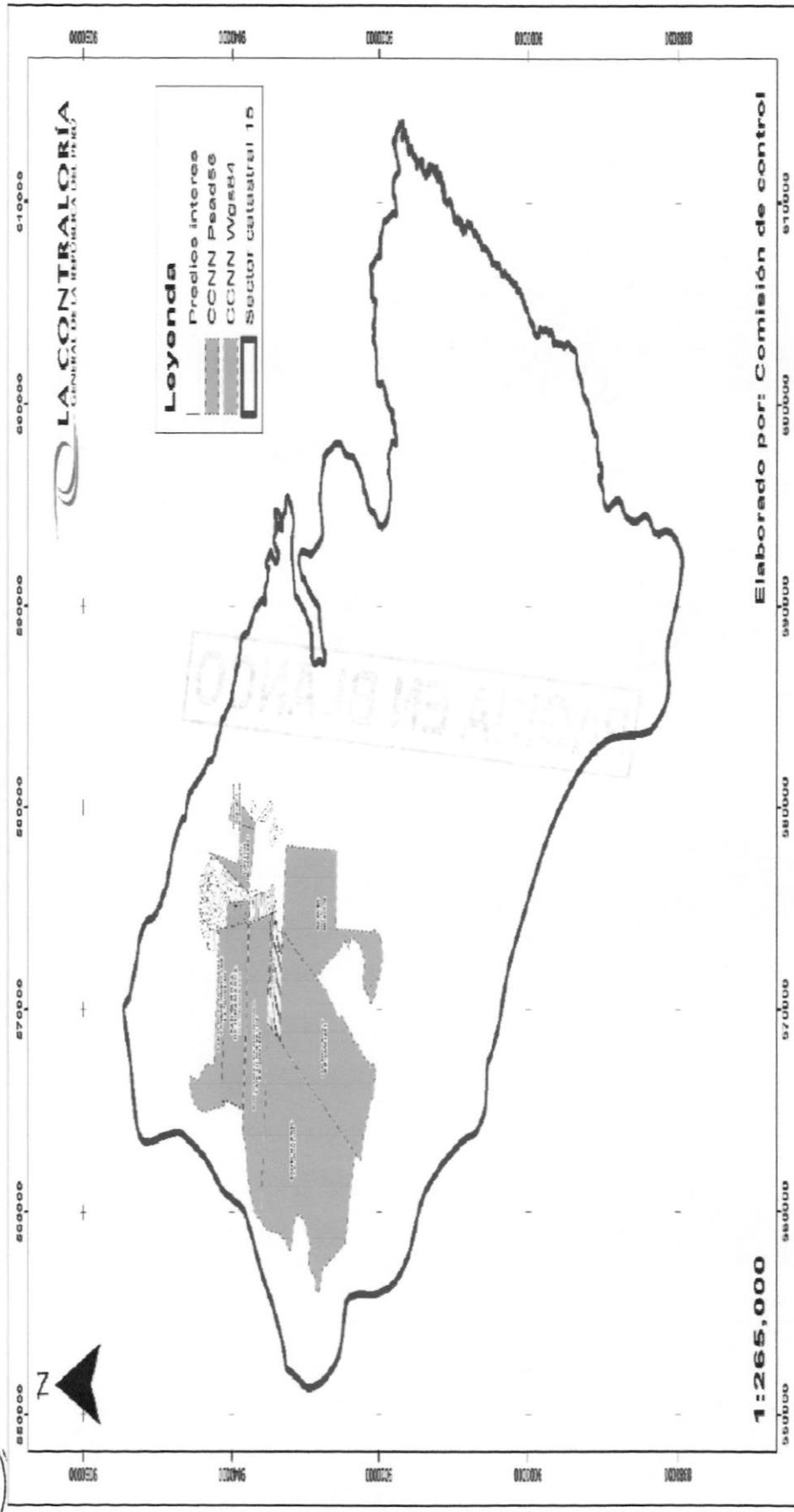
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Imagen n.º 4

Vista de las Comunidades Nativas en el ámbito territorial del Sector Catastral 15



Fuente: Certificado de Búsqueda Catastral Publicidad N° 2947568 de 19 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 10) y el Informe Técnico N° 0001-2023-GFBR 13 de noviembre del 2023(Apéndice n.º 7)
Elaborado por: Comisión de Control

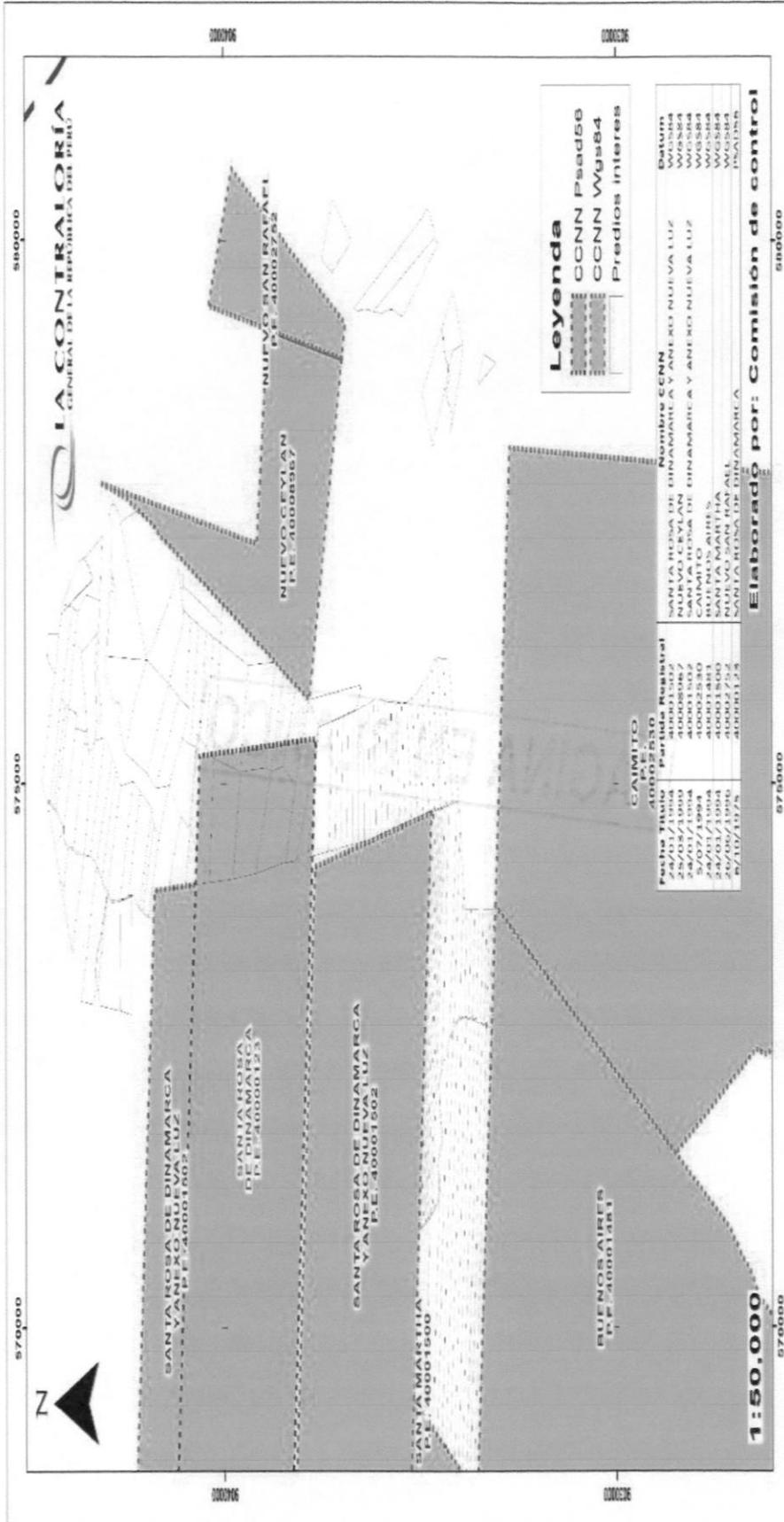
Informe de Control Especifico N° 29080-2023-CG/GRUC-SCE
Periodo de 2 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Imagen N° 5
Vista de las Comunidades Nativas existentes en el ámbito territorial del Sector Catastral 15



Fuente: Certificado de Búsqueda Catastral Publicidad N° 2947568 de 19 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 10) y el Informe Técnico N° 0001-2023-GFBR 13 de noviembre del 2023(Apéndice n.° 7)

Elaborado por: Comisión de Control

Según la imagen n.º 5, muestra el Sector Catastral 15 cuyo diagnóstico realizado por la Entidad a través del Informe Técnico Legal N° 007-2015-GRU-DRSAU/DISAFILPA/SLT/BRIG-02 de 9 de junio de 2015 (**Apéndice n.º 8**), existían con anterioridad a su determinación como Sector catastral y diagnóstico incluso, Comunidades Nativas cuyos territorios, conforme a la normativa que lo regula, resultan intangibles; así como la misma norma que reglamenta el procedimiento de formalización y titulación de predios rurales, en el numeral 1² del artículo 3º del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, señala que, no son aplicables los procedimientos de formalización en los territorios de Comunidades Nativas.

Igualmente, en el Informe Técnico emitido por el Verificador Catastral³ para la Gerencia Regional de Control Ucayali señala:

"(...)

Otra observación relevante en la toma de vértices del PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI con treinta y cuatro (34⁴) predios, estos, quedan superpuestos a las áreas de las CCNN de Buenos Aires y Caimito significaría que posiblemente no siguieron el protocolo técnico preestablecido en todo tipo de curso e inducciones que se dieron en la dirección regional de agricultura a inicio de gestión, lo cual hace cuestionable el proceso de levantamiento de esos 34 predios.

*Así mismo se identifica el levantamiento catastral de veintiséis (26) predios colindantes al área NO GEORREFERENCIADA DE LA COMUNIDAD NATIVA SANTA ROSA DE DINAMARCA, que usen de límite de las parcelas en campo, sin estar presente algún representante de dicha comunidad nativa⁵ en la ficha de "Firma de colindantes" no firma alguna persona de poder (agente municipal, teniente gobernador, juez de paz, etc.), por lo cual el levantamiento catastral presenta irregularidades y el proceso de levantamiento **DEBIÓ SER OBSERVADO***

"(...)"

Además, la Entidad con Informe N° 0323-GRU-DRA-DISAFILPA-USFC de 12 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 12**), en el rubro B. DEL ANALISIS TECNICO punto **3.- En función al ítem c)** afirma que en el área de interés se encontró superposición parcial con los polígonos de las Comunidades Nativas Buenos Aires y Caimito.

Asimismo, en el Informe de Diagnóstico de la UT elaborado por Spencer Torres Lima y Nino la Torre Torres no se contempló la evaluación efectuada sobre la existencia de la Concesión de Conservación "Universidad Alas Peruanas UAP", en adelante la "Concesión UAP", cuya existencia data del año 2006, tal y como se aprecia en el visor GeoSERFOR (<https://geo.serfor.gob.pe/visor/>) en el que además se puede apreciar el polígono de la Concesión UAP, así como, el Contrato de Concesión N° 25-PUC/CON-RI-001-006 suscrito el 23 de octubre del 2006 (**Apéndice n.º 13**), con una vigencia de 40 años según su CLÁUSULA OCTAVA, cuyo objeto de su otorgamiento fue la ejecución de actividades de protección, investigación científica, educación ambiental, capacitación y gestión sostenible de los recurso naturales para mantener y proteger la diversidad biológica.

(La imagen se muestra en la página siguiente)

² Artículo 3.- **Ámbito de Aplicación** (...)

¹ Los territorios de comunidades Campesinas y Nativas (...)

³ Dennis Francis Verde García Verificador Catastral 009527 VCPZRVI

⁴ Ver apéndice N°0002 Lista de predios superpuestos a las Comunidades Nativas Buenos Aires y Caimito.

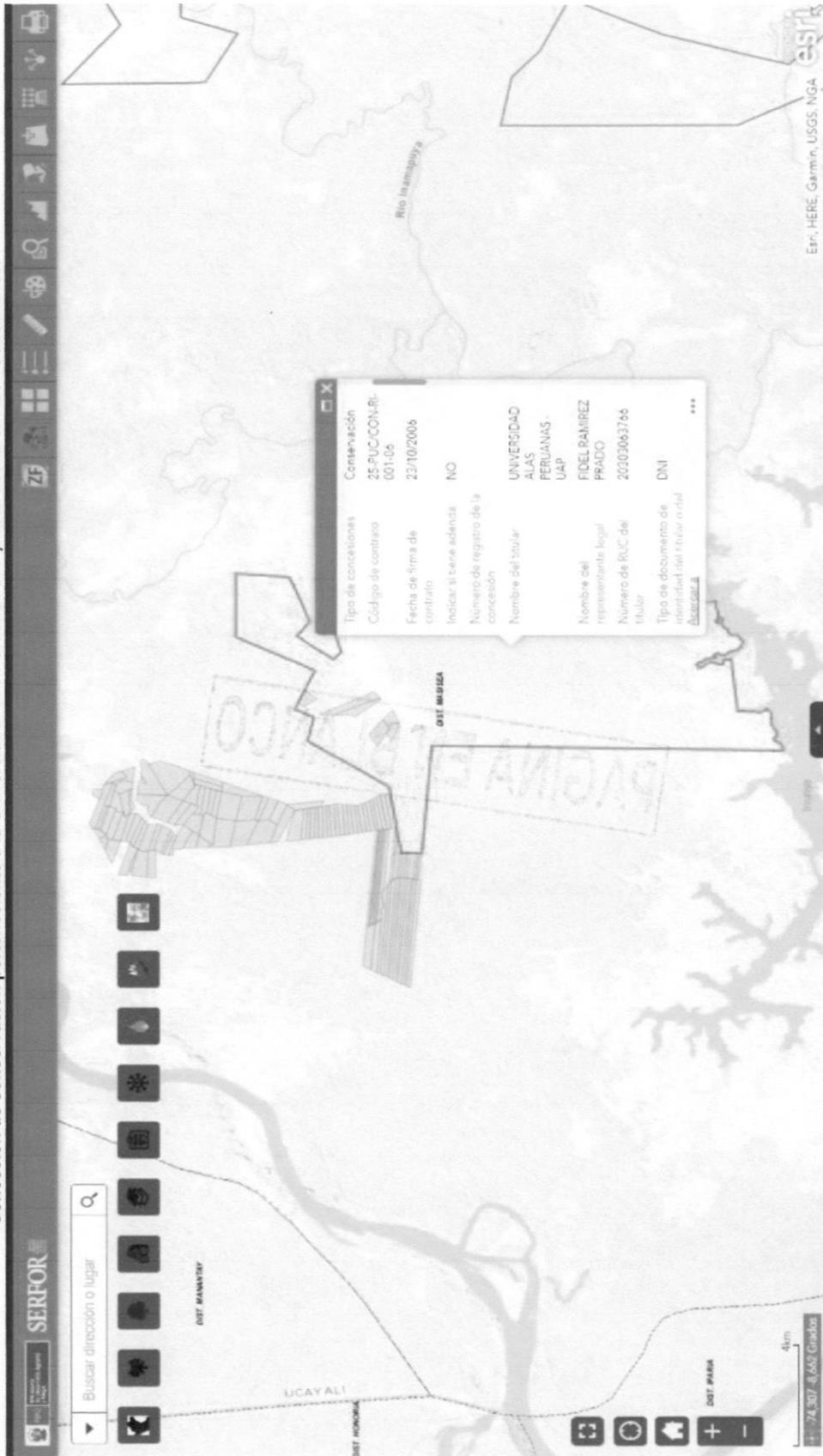
⁵ Según información recopilada en campo para la realización de este informe, así como lo identificado en las fichas de campo de estos 26 predios.





Imagen n.º 6

Concesión de conservación perteneciente a la Universidad Alas Peruanas - UAP, vista desde el visor GeoSERFOR



Fuente: Link: GeoSERFOR (<https://geo.serfor.gob.pe/visor/>) y el Informe Técnico N° 0001-2023-GFBR 13 de noviembre del 2023 (Apéndice n.º 7)

Al respecto, se tiene que mediante oficio N° 466-2015-GRU-DRA/DISAFILPA de 21 de julio del 2015 (**Apéndice n.° 14**) suscrito por el Director de Saneamiento Físico Legal de la propiedad Agraria de la Entidad, solicitó a la Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre, con la finalidad de realizar trabajos de formalización y titulación de predios rústicos en propiedad del Estado, en áreas de libre disponibilidad, la siguiente información:

“(…)

- ✓ Áreas naturales Protegidas
 - ✓ Área de influencia del bosque de producción permanente
 - ✓ Permisos en comunidades nativas vigentes
 - ✓ Permisos y/o autorizaciones en predios privados vigentes
 - ✓ Permisos y/o autorizaciones de áreas de conservación, ecoturismo.
 - ✓ Concesiones forestales vigentes
 - ✓ Plantaciones forestales existentes
 - ✓ Mapa de clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor
- (…)”

Aún con dicha solicitud pendiente de ser atendida tal y como se evidencia del CUT N° 100400 – 2015 (**Apéndice n.° 15**), se elaboró y emitió el Informe de Diagnóstico de la UT sin observar la existencia de territorio de comunidades nativas, áreas de conservación y posesiones existentes, y la Concesión UAP en el Sector Catastral 15 tal y como se aprecia a continuación:



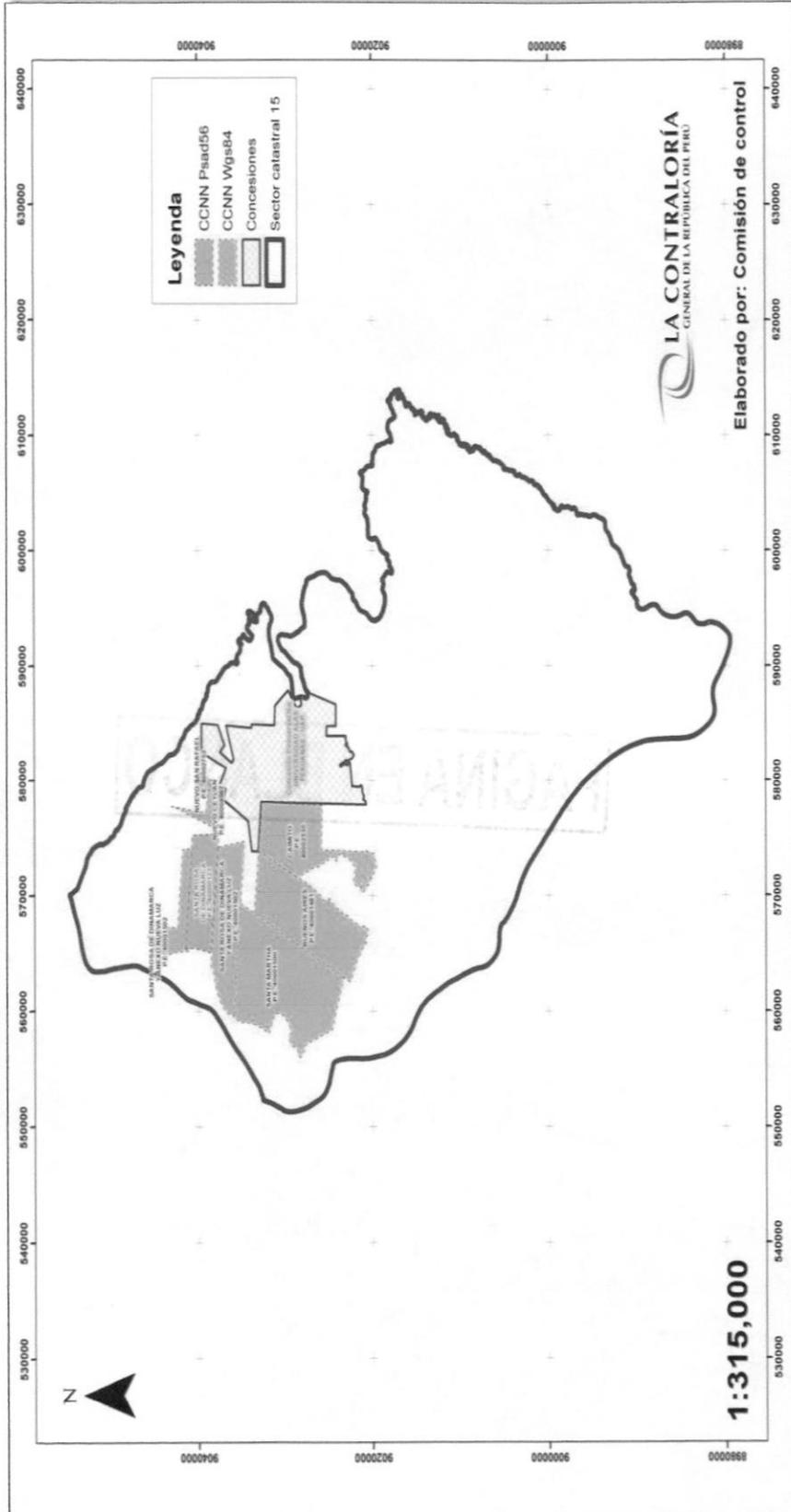
(La imagen se muestra en la página siguiente)





[Handwritten signatures and initials]

Imagen n.º 7
Vista de la Concesión Conservación en el ámbito territorial del Sector Catastral 15



Fuente: GeoSERFOR (<https://geo.serfor.gob.pe/visor/>) y el Informe Técnico N° 0001-2023-GFBR 13 de noviembre del 2023(Apéndice n.º 7)
Elaborado por: Comisión de Control

Informe de Control Específico N° 29080-2023-CG/GRUC-SCE
Período de 2 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018

Incluso en el área comprendida en la Concesión UAP se ejecutaron labores de formalización, ya que de la información proporcionada por la Entidad se aprecian siete (7) predios catastrados en el interior de la Concesión, lo que indica que no se respetó la adecuada administración geográfica dentro de los procesos de formalización y titulación de predios rústicos de propiedad del Estado, advirtiendo que seis (6) de los predios superpuestos pertenecen al PCR-156-GORE-2015-UCAYALI y uno (1) no se ha identificado a que PCR pertenece, lo cual representa un área total de 181.7208 hectáreas, tal y como se aprecia en el cuadro e imagen siguiente:

Cuadro n.º 3
Unidades Catastrales inscritas al interior de la Concesión UAP

Unidad Catastral	Nombre del predio	Sector predial rural	PCR	Área
114272	MAN	Carretera Masisea- Imiría	PCR-0156-GORE-2015-UCAYALI	14.8494
114273	LOS TRES HERMANITOS	Carretera Masisea- Imiría	PCR-0156-GORE-2015-UCAYALI	33.7869
114057	FUNDO AL FONDO HAY SITIO	Flor Naciente	SIN DATO	25.6583
114274	LOS TRES HERMANITOS I	Carretera Masisea- Imiría	PCR-0156-GORE-2015-UCAYALI	18.0817
114276	LOS SEIS HERMANITOS	Carretera Masisea- Imiría	PCR-0156-GORE-2015-UCAYALI	51.3270
114275	EL CASTIGADOR	Carretera Masisea- Imiría	PCR-0156-GORE-2015-UCAYALI	32.9359
114278	PAQUITA	Carretera Masisea- Imiría	PCR-0156-GORE-2015-UCAYALI	5.0816

Fuente: GeoSERFOR (<https://geo.serfor.gob.pe/visor/>)

Elaborado por: Comisión de Control.



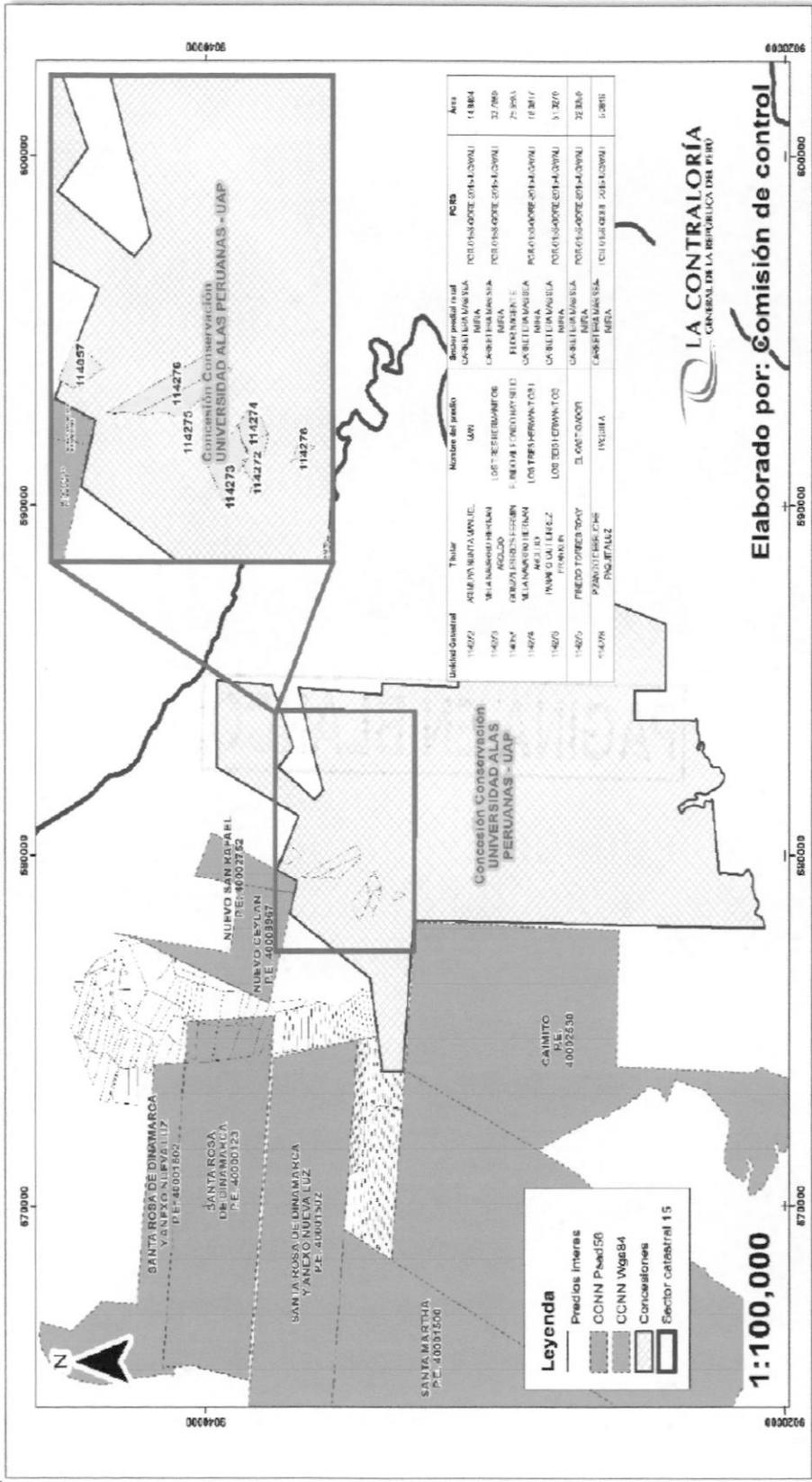
(La imagen se muestra en la página siguiente)





[Handwritten signature]

Imagen n.º 8
Vista de la Concesión Conservación y predios catastrados en el ámbito territorial del Sector Catastral 15



Fuente: GeoSERFOR (<https://geo.serfor.gob.pe/visor/>) y el Informe Técnico N° 0001-2023-GFBR 13 de noviembre del 2023 (Apéndice n.º 7)
Elaborado por: Comisión de Control

Informe de Control Específico N° 29080-2023-CG/GRUC-SCE
Período de 2 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018

00023

Por consiguiente, la Entidad para el procedimiento de formalización de predios rurales en el sector Carretera Masisea – Imiría inobservó la normativa aplicable, puesto que se realizó trabajos en territorio de comunidades nativas y sobre el territorio que comprendía la Concesión UAP.

Del Saneamiento y Promoción y Difusión

De lo establecido en la Normativa del Decreto Legislativo N° 1089 – Decreto Supremo N° 032-2018-VIVIENDA, en los artículos 16° y 17° establece que:

(...)

Artículo 16.- Del Saneamiento

Concluido el diagnóstico físico legal de la Unidad Territorial, el COFOPRI, de ser el caso, ejecutará las acciones técnico legales encaminadas a la regularización del derecho de propiedad del Estado representado por el COFOPRI en el RdP, tales como la inscripción de la regularización del tracto sucesivo, reversiones, rectificaciones, corrección de inexactitudes registrales, declaración de abandono, y/o cualquier otro procedimiento orientado a corregir las deficiencias de las inscripciones, con fines de formalización rural, compatibilizando la realidad registral con la extraregstral. Para la inscripción de los actos necesarios para implementar lo dispuesto en el párrafo anterior, el COFOPRI emitirá los oficios, resoluciones y planos que correspondan, los cuales tendrán mérito suficiente para su inscripción registral.

Artículo 17.- De la Promoción y Difusión

El COFOPRI efectuará acciones de promoción y difusión en el ámbito de la Unidad Territorial a formalizar, utilizando los medios idóneos necesarios, a efectos de dar a conocer a los agricultores, organizaciones agrarias, autoridades y público en general, acerca de los beneficios de la formalización y titulación de predios rústicos. Asimismo, se publicará el inicio de dicho procedimiento, mediante carteles en los locales públicos más representativos de la zona, adjuntando un plano del ámbito de la Unidad Territorial a trabajar, dando a conocer la fecha del levantamiento catastral.

(...)

Para la ejecución de las labores de formalización en el Sector Catastral 15 Carretera Masisea-Imiría del distrito de Masisea, la Entidad elaboró un Aviso General suscrito por su titular, Isaac Huamán Pérez, quien tenía conocimiento del informe que sustentó la determinación de la UT, Informe de Diagnóstico Físico Legal así como del POA 2015, autorizando el inicio del procedimiento de formalización en el Sector Carretera Masisea-Imiría en el año 2015, validando las etapas previas, aun cuando éstas no se habían elaborado en el marco de lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, así como no contenían los requisitos exigidos por el POA 2015, el mismo que suscribió y lo derivó tal y como se evidencia con el oficio N° 097-2015-GRU-P-GGR-GRDE-DRSAU de 30 de enero de 2015 (**Apéndice n.° 6**).

De la verificación al Aviso General, se aprecia en su contenido que, la Entidad comunicó el inicio del procedimiento de formalización en el sector Catastral del distrito de Masisea a partir del mes de setiembre de 2015 señalando que la fecha de visita del personal a cargo del llenado de la Ficha Catastral Rural con información del poseedor sería ejecutada a partir del jueves 3 de setiembre de 2015. El citado aviso, es parte de cada expediente de formalización proporcionado por la Entidad, con el Informe N° 523-2022-GRU-DRA-DISAFILPA/ACC de 30 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 16**), en un total de ochenta y un (81) expedientes de formalización (**Apéndice n.° 17**) que se detallan a continuación:



Cuadro n.º 4
Expedientes de formalización entregadas por la Entidad

Nº	Unidad Catastral	Nombre del Predio	Aviso General
1	026055	FUNDO JESUS	SI
2	026056	FUNDO INKARI	SI
3	026062	KIARA ANDREE	SI
4	026065	FUNDO CIELITO	SI
5	026066	FUNDO FRAN JAIME II	SI
6	026067	FUNDO FRAN JAIME I	SI
7	026068	FUNDO VEGA	SI
8	026069	FUNDO ROMERO	SI
9	026070	FUNDO PILAR	SI
10	026074	FUNDO MIGUEL ALFREDO	SI
11	026078	FUNDO HUARAL	SI
12	026080	FUNDO ELISABET	SI
13	026081	FUNDO DEIVIS	SI
14	026082	FUNDO LUANA	SI
15	026084	FUNDO MISAEL	SI
16	028874	FUNDO LA HERMOSA	NO
17	028875	FUNDO ABRAHAM	SI
18	028876	FUNDO VIANKA	SI
19	028877	FUNDO BRENDA	SI
20	028913	NAPOLI I	SI
21	076110	ANITA ISABEL	NO
22	110187	PARCELA N° CINCO - A	SI
23	110188	MASISEA IMIRIA III ETAPA PARCELA 3-B	NO
24	110189	MASISEA IMIRIA III ETAPA PARCELA N° TRES - A	SI
25	110190	PARCELACION MASISEA IMIRIA III ETAPA	SI
26	110191	MASISEA IMIRIA III ETAPA PARCELA N° DOS	NO
27	110192	MASISEA IMIRIA III ETAPA PARCELA N° UNO - B	NO
28	110193	MASISEA IMIRIA III ETAPA PARCELA N° UNO - A	NO
29	113833	MASISEA IMIRIA III ETAPA PARCELA N° 6 - B	SI
30	114013	FUNDO LORENITA	SI
31	114014	FUNDO MELENDEZ I	SI
32	114015	FUNDO MELENDEZ	SI
33	114016	NAPOLI I	SI
34	114017	FUNDO PARAISO	SI
35	114018	FUNDO ROBERTO	SI
36	114019	BELGICO	SI
37	114020	FUNDO LOS HERMANOS	SI
38	114021	FUNDO MIRMAU	SI
39	114022	FUNDO LOBO	SI
40	114023	FUNDO AREVALO	SI
41	114024	EL EDEN	SI
42	114025	MARIANELA	SI
43	114026	4 AMORES	SI
44	114027	FUNDO DOS HERMANOS II	SI
45	114029	NAPOLI II	SI
46	114030	FUNDO DOS HERMANOS I	SI
47	114031	FUNDO 2 HERMANITOS	SI
48	114032	FUNDO HUARALINO	SI
49	114033	FUNDO EL BUMBA	SI
50	114034	FUNDO EL BUMBA I	SI
51	114035	FUNDO EL POLEMICO	SI
52	114036	FUNDO EL POLEMICO I	SI
53	114037	LA BELLA NATURALEZA	SI
54	114038	FUNDO GEMINA	SI
55	114129	FUNDO ARIANA	SI
56	114130	FUNDO YIR	SI
57	114131	FUNDO YIR II	SI
58	114138	FUNDO ROSITA	SI
59	114139	FUNDO APAZA	SI
60	114140	FUNDO VICTOR MANUEL	SI
61	114141	FUNDO MARIBEL	SI
62	114142	FUNDO LINDIS	SI
63	114143	FUNDO CLAVEL	SI
64	114144	FUNDO LOS 4 HERMANOS	SI
65	114145	FUNDO SAN CARLOS	SI
66	114146	FUNDO VALENTINA	SI
67	114147	FUNDO ERLIN	SI

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Expedientes de formalización entregadas por la Entidad

N°	Unidad Catastral	Nombre del Predio	Aviso General
68	114148	FUNDO EL PORVENIR	SI
69	114149	FUNDO LOS TRES HERMANITOS	SI
70	114150	JUNGLA MISTERIOSA	SI
71	114151	EL ENCANTO DEL BOSQUE	SI
72	114270	FUNDO R Z	SI
73	114272	MAN	SI
74	114273	LOS TRES HERMANITOS	SI
75	114274	LOS TRES HERMANITOS I	SI
76	114275	EL CASTIGADOR	SI
77	114276	LOS SEIS HERMANITOS	SI
78	114278	PAQUITA	SI
79	114419	FUNDO CHAYO	SI
80	114420	MASISEA IMIRIA III ETAPA, PARCELA SEIS-A	NO
81	114421	MASISEA IMIRIA III ETAPA PARCELA SEIS A	NO

Fuente: Informe N° 523-2022-GRU-DRA-DISAFILPA/ACC de 30 de junio de 2022 (Apéndices n.° 16)

Elaborado por: Comisión de Control

Es decir, la Entidad habría comunicado el inicio del proceso de formalización en el mes de setiembre de 2015; sin embargo, no se ha remitido los documentos que sustenten la ejecución de la etapa de Difusión tal y como lo exige la normativa, más allá de la existencia del Aviso General que obra en cada uno de los expedientes de las Unidades Catastrales antes señaladas, no habiendo acreditado haber efectuado la difusión a través de carteles en los locales públicos más representativos de la zona.

Levantamiento Catastral

Según lo establecido en el artículo 18° del del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089 – Decreto Supremo N° 032-2018-VIVIENDA esta etapa del Procedimiento de Formalización se divide en dos subetapas, esto es el empadronamiento de los poseedores y la linderación de los predios y verificación de la explotación económica, las mismas que comprenden varias actividades como se detalla a continuación:

“(...)

Artículo 18.- Del levantamiento Catastral

18.1 Del empadronamiento de los poseedores

El empadronamiento de los poseedores se realiza en cada uno de los predios que ocupan, y tiene por objeto:

- 1) Identificar plenamente la persona que se encuentra en posesión del predio.
- 2) Recopilar la documentación de identidad personal de cada poseedor y pruebas documentales de la posesión, a que se refiere el artículo 41 de este Reglamento.
- 3) Recabar la declaración jurada del poseedor, que no existe vínculo contractual relativo a la posesión del predio, ni procesos judiciales o administrativos en los cuales se discuta su posesión.
- 4) Recabar y/o Identificar la existencia de títulos de propiedad no inscritos.

El empadronamiento no genera derecho de ningún tipo y es solo una referencia para la eventual y posterior titulación del predio, si se cumplen los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

En caso que el poseedor no se encuentre presente al momento del empadronamiento o no cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento para su formalización, se programará hasta dos (02) visitas adicionales, luego de lo cual el poseedor interesado podrá solicitar el inicio del procedimiento administrativo de formalización y titulación, previo pago de los derechos establecidos en el TUPA de COFOPRI, así como de las publicaciones y notificaciones que se requieran en la tramitación del procedimiento.



18.2 De la linderación de los predios y verificación de la explotación económica

Las acciones de linderación y verificación de la explotación económica se realizan en forma paralela al empadronamiento.

La linderación tiene por finalidad levantar información gráfica de los predios, en base a la cual se elaborarán los planos georeferenciados en coordenadas UTM.

La verificación de la explotación económica del predio será supervisada por un ingeniero en ciencias agrarias, y en ella deberá constatare la existencia de sementeras, plantaciones de cultivo o de crianza de ganado, de acuerdo a la capacidad de los pastos, o en su caso, de labores de preparación de suelos. Se considera que también existe explotación económica en los predios rústicos que se encuentran en periodo de descanso.

El amojonamiento, cercos, cortes de madera, construcciones, edificaciones u otras instalaciones similares no constituyen por sí solos pruebas de la explotación económica.

La linderación y verificación de la explotación económica se llevará a cabo con intervención del poseedor o su representante, y/o colindantes o vecinos. De no encontrarse presente el poseedor o su representante, la linderación se efectuará en presencia de la autoridad del lugar.

(...)"

Sobre el particular, el POA 2015 (**Apéndices n.º 5**) describe entre otros, las actividades a ejecutar en el marco de la formalización de cuatro mil cuatrocientos cincuenta (4450) predios rurales del ámbito de intervención, comprendiendo la provincia de Coronel Portillo en el cual se ubica el Sector 15, del distrito de Masisea. Identificando el **Componente I al Diagnóstico, Levantamiento Catastral y Formalización de Predios Rurales y Comunidades Nativas**, siendo que en el numeral **1.1. Actividad: Empadronamiento y Linderación de Predios Rurales y Comunidades Nativas** señaló lo siguiente:

"(...)

1.2 Actividad: Empadronamiento y Linderación de Predios Rurales y Comunidades Nativas

1.2.1 Tarea: Predios en terrenos de libre disponibilidad del estado. - De acuerdo al Título II, artículo 11 del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA; los poseedores de un predio rústico de propiedad del Estado, destinado íntegramente a la actividad agropecuaria, que se encuentran en posesión del predio por un plazo no menos de un (01) año, podrán regularizar su situación jurídica cumpliendo los requisitos establecidos para tal fin.

En ese sentido la dirección Regional de Agricultura; a través, de la actividad ejecutara el Levantamiento Catastral de los predios identificados; este proceso comprende dos etapas:

El empadronamiento de los poseedores beneficiarios de las unidades territoriales determinadas, se realizarán en cada uno de los predios posesionados, utilizando un formato elaborado para tal fin, el cual tiene los siguientes objetivos:

Identificar plenamente la persona que se encuentra en posesión del predio.

Recopilar la documentación de identidad personal de cada poseedor y además las pruebas documentales de la posesión (prueba obligatoria y complementaria).

Recabar la declaración jurada del poseedor, que no existe vínculo contractual relativo a la posesión del predio, ni procesos judiciales o administrativos los cuales se discuta su posesión.

Recabar y/o identificar la existencia de títulos de propiedad no inscritos.

Esta labor es ejecutada por los verificadores catastrales y el abogado de campo, bajo supervisión del ingeniero Jefe de Brigada.

- La linderación tiene la finalidad de levantar información gráfica de los predios, en base a la cual se elaborarán los planos georeferenciados en coordenadas UTM.



Las acciones de linderación y verificación de la explotación económica se realizan en forma paralela al empadronamiento.

La verificación de la explotación económica estará supervisada por un ingeniero en ciencias agrarias, tal como lo indica el artículo 18 del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y en ella se deja constancia de la existencia de sementeras, plantaciones de cultivos o de crianza de ganado, de acuerdo a la capacidad de los pastos, o en su caso, de labores de preparación de suelos. Se considera que también existe explotación económica en los predios rústicos que se encuentran en periodo de descanso.

La linderación y verificación de la explotación económica se realizará con la intervención del poseedor o su representante, y/o colindantes o vecinos. De no encontrarse el poseedor o representante, la linderación se efectuará en presencia de la autoridad del lugar.

(...)"

De los expedientes proporcionados por la Entidad se tiene que, esta etapa se ejecutó en el mes de setiembre de 2015 conforme se evidencia en la Constancia de Visita y Ficha Técnica de Campo que obran en los expedientes de formalización (**Apéndice n.º 17**) y se detallan a continuación:

Cuadro n.º 5
Levantamiento Catastral ejecutado por la Entidad, Sector 15, del distrito de Masisea

N°	Unidad Catastral	Nombre del Predio	FICHA TECNICA DE CAMPO			VISITA DE CAMPO	
			VERIFICADOR COMÚN	TÉCNICO DE CAMPO	FECHA	TECNICO DE CAMPO	FECHA
1	26055	FUNDO JESUS	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	JULIO CESAR ROCA MAYORA	14/09/2015	JIMMY QUEZADA PEZO	14/09/2015
2	26056	FUNDO INKARI	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	JULIO CESAR ROCA MAYORA	14/09/2015	JIMMY QUEZADA PEZO	14/09/2015
3	26062	KIARA ANDREE	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	JIMMY ANGELO QUEZADA PEZO	10/09/2015	JIMMY ANGELO QUEZADA PEZO	10/09/2015
4	26065	FUNDO CIELITO	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	JIMMY ANGELO QUEZADA PEZO	12/09/2015	JIMMY ANGELO QUEZADA PEZO	12/09/2015
5	26066	FUNDO FRAN JAIME II	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	JIMMY ANGELO QUEZADA PEZO	25/09/2015	JIMMY ANGELO QUEZADA PEZO	25/09/2015
6	26067	FUNDO FRAN JAIME I	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	JIMMY ANGELO QUEZADA PEZO	25/09/2015	JIMMY ANGELO QUEZADA PEZO	25/09/2015
7	26068	FUNDO VEGA	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	JIMMY ANGELO QUEZADA PEZO	12/09/2015	JIMMY ANGELO QUEZADA PEZO	12/09/2015
8	26069	FUNDO ROMERO	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	JIMMY ANGELO QUEZADA PEZO	14/09/2015	JIMMY ANGELO QUEZADA PEZO	14/09/2015
9	26070	FUNDO PILAR	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	JIMMY ANGELO QUEZADA PEZO	25/09/2015	JIMMY ANGELO QUEZADA PEZO	25/09/2015
10	26074	FUNDO MIGUEL ALFREDO	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	JULIO CESAR ROCA MAYORA	14/09/2015	JULIO CESAR ROCA MAYORA	14/09/2015
11	26078	FUNDO HUARAL	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	JIMMY ANGELO QUEZADA PEZO	12/09/2015	JIMMY ANGELO QUEZADA PEZO	12/09/2015
12	26080	FUNDO ELISABET	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	JIMMY ANGELO QUEZADA PEZO	12/09/2015	JIMMY ANGELO QUEZADA PEZO	12/09/2015
13	26081	FUNDO DEIVIS	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	JIMMY ANGELO QUEZADA PEZO	12/09/2015	JIMMY ANGELO QUEZADA PEZO	12/09/2015
14	26082	FUNDO LUANA	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	JULIO CESAR ROCA MAYORA	14/09/2015	JULIO CESAR ROCA MAYORA	14/09/2015
15	26084	FUNDO MISAEAL	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	JIMMY ANGELO QUEZADA PEZO	12/09/2015	JIMMY ANGELO QUEZADA PEZO	12/09/2015
16	28874	FUNDO LA HERMOSA	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	JOSE RENGIFO SHUÑA	09/09/2015	JOSE RENGIFO SHUÑA	09/09/2015
17	28875	FUNDO ABRAHAM	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	ALAN JAVIER CARDENAS GARCIA	10/09/2015	ALAN JAVIER CARDENAS GARCIA	10/09/2015
18	28876	FUNDO VIANKA	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	JIMMY ANGELO QUEZADA PEZO	26/09/2015	JIMMY ANGELO QUEZADA PEZO	26/09/2015
19	28877	FUNDO BRENDA	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	JIMMY ANGELO QUEZADA PEZO	28/09/2015	JIMMY ANGELO QUEZADA PEZO	28/09/2015
20	28913	NAPOL I	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	RAYMUNDO PINEDO HUANCI	09/09/2015	RAYMUNDO PINEDO HUANCI	09/09/2015
21	76110	ANITA ISABEL	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	JOSE RENGIFO SHUÑA	25/09/2015	JOSE RENGIFO SHUÑA	25/09/2015
22	110187	PARCELA N° CINCO - A	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	JOSE RENGIFO SHUÑA	09/09/2015	JOSE RENGIFO SHUÑA	09/09/2015
23	110188	MASISEA IMIRIA III ETAPA PARCELA 3-B	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	JIMMY ANGELO QUEZADA PEZO	14/09/2015	JIMMY ANGELO QUEZADA PEZO	14/09/2015



N°	Unidad Castral	Nombre del Predio	FICHA TECNICA DE CAMPO			VISITA DE CAMPO	
			VERIFICADOR COMÚN	TÉCNICO DE CAMPO	FECHA	TECNICO DE CAMPO	FECHA
24	110189	MASISEA IMIRIA III ETAPA PARCELA N° TRES - A	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	JOSE RENGIFO SHUÑA	13/09/2015	JOSE RENGIFO SHUÑA	13/09/2015
25	110190	PARCELACION MASISEA IMIRIA III ETAPA	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	JIMMY ANGELO QUEZADA PEZO	14/09/2015	JIMMY ANGELO QUEZADA PEZO	14/09/2015
26	110191	MASISEA IMIRIA III ETAPA PARCELA N° DOS	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	JOSE RENGIFO SHUÑA	09/09/2015	JOSE RENGIFO SHUÑA	09/09/2015
27	110192	MASISEA IMIRIA III ETAPA PARCELA N° UNO - B	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	JIMMY ANGELO QUEZADA PEZO	14/09/2015	JIMMY ANGELO QUEZADA PEZO	14/09/2015
28	110193	MASISEA IMIRIA III ETAPA PARCELA N° UNO - A	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	JOSE RENGIFO SHUÑA	09/09/2015	JOSE RENGIFO SHUÑA	09/09/2015
29	113833	MASISEA IMIRIA III ETAPA PARCELA N° 6 - B	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	NESTOR MARIN OLORTEGUI	12/09/2015	NESTOR MARIN OLORTEGUI	12/09/2015
30	114013	FUNDO LORENITA	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	JOSE RENGIFO SHUÑA	09/09/2015	JOSE RENGIFO SHUÑA	09/09/2015
31	114014	FUNDO MELENDEZ I	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	RAYMUNDO PINEDO HUANCI	13/09/2015	RAYMUNDO PINEDO HUANCI	13/09/2015
32	114015	FUNDO MELENDEZ	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	RAYMUNDO PINEDO HUANCI	13/09/2015	RAYMUNDO PINEDO HUANCI	13/09/2015
33	114016	NAPOLI I	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	RAYMUNDO PINEDO HUANCI	09/09/2015	RAYMUNDO PINEDO HUANCI	09/09/2015
34	114017	FUNDO PARAISO	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	JOSE RENGIFO SHUÑA	09/09/2015	JOSE RENGIFO SHUÑA	09/09/2015
35	114018	FUNDO ROBERTO	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	JULIO CESAR ROCA MAYORA	09/09/2015	JULIO CESAR ROCA MAYORA	09/09/2015
36	114019	BELGICO	RAYMUNDO PINEDO HUANSI	RAYMUNDO PINEDO HUANCI	12/09/2015	RAYMUNDO PINEDO HUANCI	12/09/2015
37	114020	FUNDO LOS HERMANOS	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	ALAN JAVIER CARDENAS GARCIA	09/09/2015	ALAN JAVIER CARDENAS GARCIA	09/09/2015
38	114021	FUNDO MIRMAU	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	ALAN JAVIER CARDENAS GARCIA	09/09/2015	ALAN JAVIER CARDENAS GARCIA	09/09/2015
39	114022	FUNDO LOBO	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	ALAN JAVIER CARDENAS GARCIA	09/09/2015	ALAN JAVIER CARDENAS GARCIA	09/09/2015
40	114023	FUNDO AREVALO	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	ALAN JAVIER CARDENAS GARCIA	09/09/2015	ALAN JAVIER CARDENAS GARCIA	09/09/2015
41	114024	EL EDEN	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	JULIO CESAR ROCA MAYORA	09/09/2015	JULIO CESAR ROCA MAYORA	09/09/2015
42	114025	MARIANELA	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	RAYMUNDO, PINEDO HUANCI	10/09/2015	RAYMUNDO, PINEDO HUANCI	10/09/2015
43	114026	4 AMORES	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	RAYMUNDO, PINEDO HUANCI	09/09/2015	RAYMUNDO, PINEDO HUANCI	09/09/2015
44	114027	FUNDO DOS HERMANOS II	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	JOSE, RENGIFO SHUÑA	09/09/2015	JOSE, RENGIFO SHUÑA	09/09/2015
45	114029	NAPOLI II	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	RAYMUNDO, PINEDO HUANCI	09/09/2015	RAYMUNDO, PINEDO HUANCI	09/09/2015
46	114030	FUNDO DOS HERMANOS I	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	JOSE, RENGIFO SHUÑA	09/09/2015	JOSE, RENGIFO SHUÑA	09/09/2015
47	114031	FUNDO 2 HERMANITOS	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	JULIO CESAR, ROCA MAYORA	15/09/2015	JULIO CESAR, ROCA MAYORA	15/09/2015
48	114032	FUNDO HUARALINO	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	ALAN JAVIER, CARDENAS GARCIA	09/09/2015	ALAN JAVIER, CARDENAS GARCIA	09/09/2015
49	114033	FUNDO EL BUMBA	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	ALAN JAVIER, CARDENAS GARCIA	10/09/2015	ALAN JAVIER, CARDENAS GARCIA	10/09/2015
50	114034	FUNDO EL BUMBA I	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	ALAN JAVIER, CARDENAS GARCIA	10/09/2015	ALAN JAVIER, CARDENAS GARCIA	10/09/2015
51	114035	FUNDO EL POLEMICO	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	ALAN JAVIER, CARDENAS GARCIA	10/09/2015	ALAN JAVIER, CARDENAS GARCIA	10/09/2015
52	114036	FUNDO EL POLEMICO I	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	ALAN JAVIER, CARDENAS GARCIA	10/09/2015	ALAN JAVIER, CARDENAS GARCIA	10/09/2015
53	114037	LA BELLA NATURALEZA	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	JOSE, RENGIFO SHUÑA	11/09/2015	JOSE, RENGIFO SHUÑA	11/09/2015
54	114038	FUNDO GEMINA	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	JOSE, RENGIFO SHUÑA	11/09/2015	JOSE, RENGIFO SHUÑA	11/09/2015
55	114129	FUNDO ARIANA	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	RAYMUNDO PINEDO HUANCI	19/09/2015	RAYMUNDO PINEDO HUANCI	19/09/2015
56	114130	FUNDO YIR	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	JOSE, RENGIFO SHUÑA	25/09/2015	JOSE, RENGIFO SHUÑA	25/09/2015
57	114131	FUNDO YIR II	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	JOSE, RENGIFO SHUÑA	25/09/2015	JOSE, RENGIFO SHUÑA	25/09/2015
58	114138	FUNDO ROSITA	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	ALAN JAVIER, CARDENAS GARCIA	09/09/2015	ALAN JAVIER, CARDENAS GARCIA	09/09/2015
59	114139	FUNDO APAZA	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	ALAN JAVIER, CARDENAS GARCIA	09/09/2015	ALAN JAVIER, CARDENAS GARCIA	09/09/2015
60	114140	FUNDO VICTOR MANUEL	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	ALAN JAVIER, CARDENAS GARCIA	21/09/2015	ALAN JAVIER, CARDENAS GARCIA	21/09/2015
61	114141	FUNDO MARIBEL	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	ALAN JAVIER, CARDENAS GARCIA	21/09/2015	ALAN JAVIER, CARDENAS GARCIA	21/09/2015



N°	Unidad Castratal	Nombre del Predio	FICHA TECNICA DE CAMPO			VISITA DE CAMPO	
			VERIFICADOR COMÚN	TÉCNICO DE CAMPO	FECHA	TECNICO DE CAMPO	FECHA
62	114142	FUNDO LINDIS	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	ALAN JAVIER, CARDENAS GARCIA	21/09/2015	ALAN JAVIER, CARDENAS GARCIA	21/09/2015
63	114143	FUNDO CLAVEL	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	ALAN JAVIER, CARDENAS GARCIA	21/09/2015	ALAN JAVIER, CARDENAS GARCIA	21/09/2015
64	114144	FUNDO LOS 4 HERMANOS	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	ALAN JAVIER, CARDENAS GARCIA	21/09/2015	ALAN JAVIER, CARDENAS GARCIA	21/09/2015
65	114145	FUNDO SAN CARLOS	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	ALAN JAVIER, CARDENAS GARCIA	28/09/2015	ALAN JAVIER, CARDENAS GARCIA	28/09/2015
66	114146	FUNDO VALENTINA	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	ALAN JAVIER, CARDENAS GARCIA	10/09/2015	ALAN JAVIER, CARDENAS GARCIA	10/09/2015
67	114147	FUNDO ERLIN	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	ALAN JAVIER, CARDENAS GARCIA	10/09/2015	ALAN JAVIER, CARDENAS GARCIA	10/09/2015
68	114148	FUNDO EL PORVENIR	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	ALAN JAVIER, CARDENAS GARCIA	10/09/2015	ALAN JAVIER, CARDENAS GARCIA	10/09/2015
69	114149	FUNDO LOS TRES HERMANITOS	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	ALAN JAVIER, CARDENAS GARCIA	10/09/2015	ALAN JAVIER, CARDENAS GARCIA	10/09/2015
70	114150	JUNGLA MISTERIOSA	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	JOSE, RENGIFO SHUÑA	10/09/2015	JOSE, RENGIFO SHUÑA	10/09/2015
71	114151	EL ENCANTO DEL BOSQUE	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	JOSE, RENGIFO SHUÑA	11/09/2015	JOSE, RENGIFO SHUÑA	11/09/2015
72	114270	FUNDO R Z	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	JOSE, RENGIFO SHUÑA	09/09/2015	JOSE, RENGIFO SHUÑA	09/09/2015
73	114272	MAN	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	JULIO CESAR, ROCA MAYORA	08/09/2015	JULIO CESAR, ROCA MAYORA	08/09/2015
74	114273	LOS TRES HERMANITOS	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	JULIO CESAR, ROCA MAYORA	08/09/2015	JULIO CESAR, ROCA MAYORA	08/09/2015
75	114274	LOS TRES HERMANITOS I	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	JULIO CESAR, ROCA MAYORA	08/09/2015	JULIO CESAR, ROCA MAYORA	08/09/2015
76	114275	EL CASTIGADOR	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	JOSE, RENGIFO SHUÑA	08/09/2015	JOSE, RENGIFO SHUÑA	08/09/2015
77	114276	LOS SEIS HERMANITOS	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	JOSE, RENGIFO SHUÑA	07/09/2015	JOSE, RENGIFO SHUÑA	07/09/2015
78	114278	PAQUITA	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	JULIO CESAR, ROCA MAYORA	14/09/2015	JULIO CESAR, ROCA MAYORA	14/09/2015
79	114419	FUNDO CHAYO	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	JOSE, RENGIFO SHUÑA	13/09/2015	JOSE, RENGIFO SHUÑA	13/09/2015
80	114420	MASISEA IMIRIA III ETAPA, PARCELA SEIS-A	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	JOSE, RENGIFO SHUÑA	13/09/2015	JOSE, RENGIFO SHUÑA	13/09/2015
81	114421	MASISEA IMIRIA III ETAPA PARCELA SEIS A	ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	JOSE, RENGIFO SHUÑA	13/09/2015		

Fuente: Informe N° 523-2022-GRU-DRA-DISAFILPA/ACC de 30 de junio de 2022 (Apéndices n.° 16)
Elaborado por: Comisión de Control

En relación a la etapa de levantamiento catastral, la Entidad debió además ejecutar la actividad de linderación con la finalidad de levantar información gráfica de los predios, en base a la cual se elaboran los planos georreferenciados en coordenadas UTM así como de verificar la existencia de la explotación económica del predio. En merito a ello, la Comisión de Control realizó un análisis de cobertura de bosques y deforestación a fin de verificar la explotación económica en las Unidades Catastrales del sector Carretera Masisea - Imiría, en la cual, podemos apreciar que, treinta cinco predios (35) catastrados entre el año 2015 y 2016 no presentaban pérdida de cobertura de bosques. Dicho análisis se realizó con la información disponible del servidor Geobosques (<https://geobosques.minam.gob.pe/geobosque/view/index.php>), y consta en el Informe Técnico N° 0001-2023-GFBR de 13 de noviembre de 2023.

De igual manera, de la revisión de los expedientes proporcionados por la Entidad, y la información contenida en el Sistema de Seguimiento de Expedientes de Titulación Rural en adelante "SSET", respecto de los predios comprendidos en el Sector Carretera Masisea - Imiría, se evidenció que, en la constancia de visita y declaración jurada adjuntas en los expedientes se declaran la existencia de plantaciones de cultivos. Cabe indicar que, de los 121 expedientes solicitados, solo fueron entregados ochenta y un (81) (Apéndice N° 17), y respecto de los cuarenta (40) restantes la información que se tomó en cuenta fue de los datos extraídos de las vistas de las Unidades Catastrales del SSET (Apéndice N° 18) que obran como apéndice N° 3 del Informe Técnico N° 0002-2002-DFVG de 20 de junio de 2022.



De la evaluación efectuada se ha podido concluir tal y como se evidencia del Informe antes señalado y del Informe Técnico N° 0001-2023-GFBR de 13 de noviembre de 2013 (**Apéndice N° 7**) que, del análisis de las constancias de visitas, declaraciones juradas y pantallazos del SSET donde se consignaron la fecha de la ejecución del empadronamiento, que estas no guardan relación con la cobertura existente de cada predio a la fecha en la que se habría ejecutado la Etapa de Linderación y Verificación de la explotación económica, evidenciando que la cobertura boscosa se presentaba en la totalidad del área de cada predio durante el periodo en el que se habría efectuado el levantamiento catastral por la Entidad, hasta incluso dos años posteriores (2018), predominando así la cobertura bosque en cada uno de las Unidades Catastrales, tal y como se resumen en el cuadro siguiente:



(El cuadro se muestra en la página siguiente)



Cuadro n.º 6
Cobertura de las U.U.C.C. cuya etapa de linderamiento y verificación de explotación económica ejecutó la Entidad

Verificador Común	Fecha De Campo		Constancia De Visita		U.U.C.C.	Área del predio	Nombre del Predio	Plano Catastral Rural -PCR	Pérdida acumulada (2001 - 2014) (ha)	Pérdida 2015 (ha)	Pérdida 2016 (ha)	Pérdida 2017 (ha)	Pérdida 2018 (ha)
	Técnico de campo	Fecha	Técnico de campo	Fecha									
ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	JIMMY ANGELO QUEZADA PEZO	26/09/2015	JIMMY ANGELO QUEZADA PEZO	25/09/2015	28876	51.9998	FUNDO VIANKA	PCR-0016-GORE-2016-UCAYALI	-	-	-	35.8194	0.6344
-	-	13/09/2015*	-	13/09/2015*	28878	44.5641	FUNDO VEGA	PCR-0016-GORE-2016-UCAYALI	-	-	-	20.5394	10.7298
-	-	25/09/2015*	-	25/09/2015*	113802	17.7367	FUNDO TEXAS	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	-	0.27	-	6.9945	0.7231
-	-	25/09/2015*	-	25/09/2015*	113808	17.5063	FUNDO JUNIOR	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	-	-	-	5.2962	0.3047
-	-	25/09/2015*	-	25/09/2015*	113809	17.2847	FUNDO VASQUEZ	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	-	0.6623	-	11.6242	3.5451
-	-	25/09/2015*	-	25/09/2015*	113810	17.7912	FUNDO RAMAL	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	-	0.9072	-	4.0319	0.7376
-	-	25/09/2015*	-	25/09/2015*	113811	17.3158	FUNDO MASISEA	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	-	0.403	-	8.9572	6.6027
-	-	25/09/2015*	-	25/09/2015*	113812	17.0321	FUNDO YURIMAGUAS	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	-	-	-	10.9901	-
-	-	25/09/2015*	-	25/09/2015*	113813	16.2194	FUNDO INGRID	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	-	-	-	9.6207	3.614
-	-	25/09/2015*	-	25/09/2015*	113814	15.8437	FUNDO AKIRSOT	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	-	-	-	3.5217	4.5132
-	-	25/09/2015*	-	25/09/2015*	113815	17.0266	FUNDO RONAL	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	-	-	-	4.4071	3.1536
-	-	23/09/2016*	-	23/09/2016*	113816	16.9678	FUNDO EL FARAON	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	-	-	-	11.2121	1.3329
-	-	25/09/2016*	-	25/09/2016*	113817	20.0746	FUNDO PISCO	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	-	-	-	14.7087	0.4446
-	-	25/09/2016*	-	25/09/2016*	113818	17.4257	FUNDO LOS 3 HERMANITOS	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	-	-	-	0.4303	2.8612
-	-	25/09/2016*	-	25/09/2016*	113819	16.7101	FUNDO AEG	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	-	-	-	1.1242	1.9744
-	-	25/09/2015*	-	25/09/2015*	113820	15.9372	FUNDO FRITZ EZIO	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	-	-	-	-	10.5881
-	-	25/09/2016*	-	25/09/2016*	113821	15.5636	FUNDO PEREZ	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	-	-	-	0.1042	10.5991
-	-	25/09/2016*	-	25/09/2016*	113822	15.9671	FUNDO WESEMBI	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	-	-	-	0.7942	6.829
-	-	23/06/2016*	-	23/06/2016*	113823	20.3691	FUNDO GALAN	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	-	-	-	0.0157	7.6002
-	-	25/09/2016*	-	25/09/2016*	113824	19.6669	FUNDO CAROLITA	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	-	-	-	0.347	4.5902
-	-	25/09/2016*	-	25/09/2016*	113826	18.2497	FUNDO EL AGUAJAL	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	-	-	-	0.4228	0.0219
-	-	25/09/2015*	-	25/09/2015*	113827	20.3629	FUNDO LA AMISTAD	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	-	-	0.3803	0.09	7.5397

Verificador Común	Fecha De Campo		Constancia De Visita		U.U.CC.	Área del predio	Nombre del Predio	Plano Catastral Rural -PCR	Pérdida acumulada (2001 - 2014) (ha)	Pérdida 2015 (ha)	Pérdida 2016 (ha)	Pérdida 2017 (ha)	Pérdida 2018 (ha)
	Técnico de campo	Fecha	Técnico de campo	Fecha									
ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	ALAN JAVIER, CARDENAS GARCIA	10/09/2015	ALAN JAVIER, CARDENAS GARCIA	10/09/2015	114034	74.367	FUNDO EL BUMBA I	PCR-0089-GORE-2015-UCAYALI	-	0.0332	-	-	-
ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	ALAN JAVIER, CARDENAS GARCIA	10/09/2015	ALAN JAVIER, CARDENAS GARCIA	10/09/2015	114036	65.1302	FUNDO EL POLEMICO	PCR-0089-GORE-2015-UCAYALI	-	-	-	-	-
ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	JOSE, RENGIFO SHUNA	11/09/2015	JOSE, RENGIFO SHUNA	11/09/2015	114037	29.316	LA BELLA NATURALEZA	NO IDENTIFICADO	-	0.27	2.3421	6.9023	-
ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	ALAN JAVIER, CARDENAS GARCIA	21/09/2015	ALAN JAVIER, CARDENAS GARCIA	21/09/2015	114141	25.0161	FUNDO MARIBEL	PCR-0144-GORE-2015-UCAYALI	-	-	-	-	-
ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	ALAN JAVIER, CARDENAS GARCIA	21/09/2015	ALAN JAVIER, CARDENAS GARCIA	21/09/2015	114144	18.5835	FUNDO LOS 4 HERMANOS	PCR-0144-GORE-2015-UCAYALI	-	-	-	-	-
ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	ALAN JAVIER, CARDENAS GARCIA	28/09/2015	ALAN JAVIER, CARDENAS GARCIA	28/09/2015	114145	21.0347	FUNDO SAN CARLOS	PCR-0144-GORE-2015-UCAYALI	-	-	-	-	-
ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	ALAN JAVIER, CARDENAS GARCIA	10/09/2015	ALAN JAVIER, CARDENAS GARCIA	10/09/2015	114146	20.3609	FUNDO VALENTINA	PCR-0144-GORE-2015-UCAYALI	-	-	-	-	-
ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	ALAN JAVIER, CARDENAS GARCIA	10/09/2015	ALAN JAVIER, CARDENAS GARCIA	10/09/2015	114147	21.0831	FUNDO ERLIN	PCR-0144-GORE-2015-UCAYALI	-	-	-	-	-
ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	ALAN JAVIER, CARDENAS GARCIA	10/09/2015	ALAN JAVIER, CARDENAS GARCIA	10/09/2015	114148	34.1114	FUNDO EL PORVENIR	PCR-0144-GORE-2015-UCAYALI	-	-	-	-	-
ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	ALAN JAVIER, CARDENAS GARCIA	10/09/2015	ALAN JAVIER, CARDENAS GARCIA	10/09/2015	114149	19.724	FUNDO LOS TRES HERMANITOS	PCR-0144-GORE-2015-UCAYALI	-	-	-	-	-
ING. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS	JOSE, RENGIFO SHUNA	11/09/2015	JOSE, RENGIFO SHUNA	11/09/2015	114151	29.0708	EL ENCANTO DEL BOSQUE	PCR-0144-GORE-2015-UCAYALI	-	0.54	22.5927	1.7378	-

*Ficha extraída del SSET cuyos pantallazos obran en el apéndice N° 3. Informe técnico elaborado por el verificador catastral para la Gerencia Regional de Control Ucayali 20 de junio de 2022.

Fuente: Fichas técnicas de campo y constancias de visita de los expedientes de formalización y captura del SSET de las UCC (Apéndice n.º 17 y Apéndice n.º 18)

Elaborado: Comisión de Control

Informe de Control Específico N° 29080-2023-CG/GRUC-SCE
Periodo de 2 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En el cuadro n.º 6 se advierte que, a la fecha de empadronamiento, los predios catastrados no contaban con la debida explotación económica requerida por ley, es así que, la Gerencia Regional de Control Ucayali realizó una visita de campo en el territorio que comprendió el sector 15 carretera Masisea- Imiría, dejando constancia de la labor ejecutada en el Acta de inspección en campo N° 001-2022-DFVG-TFRM/GRUC de 4 de julio del 2022 (**Apéndice n.º 19**), de la reunión con representantes de las comunidades nativas Caimito, Buenos Aires y Santa Rosa de Dinamarca; asimismo con el Acta de inspección en campo N° 002-2022-DFVG-TFRM/GRUC de 5 de julio del 2022 (**Apéndice n.º 20**), reunión en el límite territorial de la CCNN Santa Rosa de Dinamarca, Acta de reunión con la Comunidad Nativa Caimito N° 001-2022-DVG-TMR-GRUC de 5 de Julio 2022 (**Apéndice n.º 21**), el Acta de Reunión con la Comunidad Nativas Buenos Aires N° 001-2022-DVG-TRM-GRUC de 5 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 22**) y el Acta de Reunión con la Comunidad Nativa Nuevo Ceylán N° 001-2022-DVG-TMR-GRUC de 6 de julio 2022 (**Apéndice n.º 23**); los participantes, aseguran en su mayoría no reconocer a los propietarios, estos representantes, también aseguran no haber sido notificados para las labores de levantamiento de información, pues ellos son colindantes de muchos de los predios, la comunidad nativa Caimito y Buenos Aires, quienes tenían solicitudes de ampliación de su territorio y aun así se catastró el mencionado sector; por lo que se llegó a evaluar las fichas catastrales de los treinta y cinco (35) predios con presencia de bosque durante los años 2015 y 2016, dando como resultado que, veintiocho (28) de ellos cuentan con copia informativa catastral fiscalizadora (**Apéndice n.º 24**) que recogieron información de las visitas de campo efectuadas por el Verificador Catastral que elaboró el Informe Técnico N° 0002-2022-DFVG de 20 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 4**), según el detalle siguiente:

Cuadro n.º 7
Detalles de Copias Informativas Catastral Fiscalizadoras del Informe Técnico

Comunidad Nativa	Nº	Unidad catastral	titular	Detalles de Copias Informativa Catastral Fiscalizadoras			
				Descripción del levantamiento catastral	Reconoce al titular		las autoridades del sector identificaron a cada titular de los predios con la siguiente descripción
					si	no	
Colindantes y/o superposición con CCNN SANTA ROSA DE DINAMARCA	1	028878	Vega Sánchez Marlene	No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado		X	No reconocen al posesionario que viene trabajando en el predio
	2	113802	Carazas Núñez Miguel Ángel	No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado	X		Conocen al titular posesionario quien viene realizando trabajos en el terreno
	3	113808	Saavedra Cárdenas Liz Isabel	No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado		X	No reconocen al posesionario que viene trabajando en el predio
	4	113809	Olortegui Alegria Jan Milko	No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado		X	No reconocen al posesionario, pero vienen realizando trabajo de ganadería
	5	113810	Olortegui Alegria Jan Milko	No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado		X	No reconocen al posesionario, pero vienen realizando trabajo de ganadería
	6	113811	Olortegui Alegria Jan Milko	No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado		X	No reconocen al posesionario, pero vienen realizando trabajo de ganadería
	7	113812	Iglesias Rengifo Piero	No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado		X	No reconocen al posesionario, pero vienen realizando trabajo de ganadería
	8	113813	Iglesias Rengifo Piero	No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado		X	No reconocen al posesionario, pero vienen realizando trabajo de ganadería
	9	113814	Torres Tananta Earline Daysi	No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado		X	No reconocen al posesionario del predio
	10	113815	Chafloque Urbina Edgardo Francisco	No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado		X	No reconocen al posesionario del predio
	11	113816	Chafloque Urbina Edgardo Francisco	No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado		X	No reconocen al posesionario del predio



Comunidad Nativa	N°	Unidad catastral	titular	Detalles de Copias Informativa Catastral Fiscalizadoras			
				Descripción del levantamiento catastral	Reconoce al titular		las autoridades del sector identificaron a cada titular de los predios con la siguiente descripción
					si	no	
	12	113817	Iglesias Rengifo Piero	No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado		X	No reconocen al poseionario, pero vienen realizando trabajo de ganadería
	13	113819	Iglesias Rengifo Daniel	No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado		X	No reconocen al poseionario del predio
	14	113820	Iglesias Rengifo Daniel	No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado		X	No reconocen al poseionario, pero vienen realizando trabajo de ganadería
	15	113821	Pérez Gómez Euler	No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado		X	No reconocen al poseionario del predio
	16	113822	Wesembi Garcia Juan	No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado	X		No reconocen al poseionario del predio
	17	028876	Arévalo Acosta Ike Martín	No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado		X	No reconocen al poseionario, quien viene realizando trabajos en el terreno.
Superposición y/ colindante con CCNN NUEVO CEYLÁN	18	114036	JULCA SILVA ROBERT WAGNER	No fueron notificados del catastro realizado por la DRAU, no participaron en identificación de hitos de predios.	X		Poblador de Masisea
	19	114037	LOBO PANDURO BLANCA NIEVES	No fueron notificados del catastro realizado por la DRAU, no participaron en identificación de hitos de predios.	X		Es esposo del regidor Juan Texeni Castillo (Masisea)
	20	114147	RENGIFO WESEMBI BIBIANA	No fueron participes en la diligencia de identificación de hitos; no fueron notificados por la DRAU del catastro que vinieron realizando.		X	Poblador de Masisea, pero no le conocen
	21	114148	VENANCINO GALLARDO MARCOS	No fueron notificados del catastro realizado por la DRAU, no participaron en identificación de hitos.	X		Poblador de Masisea
	22	114149	COLLANTES MORALES ROCIO NANCI	No fueron notificados para identificación de hitos ni para cuando realizaron el catastro tuvieron conocimiento oficial por parte de la DRAU.		X	
	23	114151	CASTRO FLORES NEYLER WENCESLAO	No han participado en el catastro de la DRAU efectuó, ni fueron notificados para identificación de hitos.	X		Reconocen al titular pero saben que ya lo vendió a los menonitas.
Superposición y/ colindante con CCNN CAIMITO	24	113823	OLORTEGUI ALEGRIA JAN MILKO	No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado		X	No reconocen al poseionario del predio
	25	113824	GALAN INUMA WILBER	No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado		X	No conocen al titular/poseionario del predio
	26	113826	CHAFLOQUE URBINA EDGARDO FRANCISCO	No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado	X		No conocen al titular/poseionario del predio
	27	113827	CONTRERAS RAMIREZ RAUL MARDEN	No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado	X		No conocen al poseionario/titular quien viene trabajando en el terreno.
	28	113818	IGLESIAS RENGIFO DANIEL	No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado		X	No reconocen al poseionario del predio

Fuente: Copias Informativas Catastral Fiscalizadoras del Informe Técnico. (Apéndice n.º 24)
Elaborado por: Comisión Control



Concluida las labores de la Etapa de Linderación y Verificación de la explotación económica se obtuvo la base gráfica para generar los planos georreferenciados en coordenadas UTM, lo cual se realizó toda vez que a partir de ello se generaron en el Sector Catastral 15, siete (7) Planos Catastrales Rurales (PCR) tal y como se detalla a continuación:

- PCR-0099-GORE-2015-UCAYALI con un total de veintitrés (23) UU.CC
- PCR-0144-GORE-2015-UCAYALI con un total de diecinueve (19) UU.CC
- PCR-0156-GORE-2015-UCAYALI con un total de siete (7) UU.CC
- PCR-0006-GORE-2016-UCAYALI con un total de tres (3) UU.CC
- PCR-0016-GORE-2016-UCAYALI con un total de cinco (5) UU.CC
- PCR-0036-GORE-2016-UCAYALI con un total de nueve (9) UU.CC
- PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI con un total de cincuenta y un (51) UU.CC

Esta información se encuentra respaldada por lo señalado en el Informe Técnico N° 0002-2022-DFVG de 20 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 4**), emitido por el Verificador Catastral para la Gerencia Regional de Control Ucayali, en el que se señala lo siguiente:

"(...)

6.1.2.1.-En el análisis se detectó la existencia de 20 archivos de data cruda pertenecientes a los archivos de levantamiento de los 121 predios de interés divididos en 07 PCR, en los cuales se encuentran los datos levantados en campo por parte del equipo técnico de la DRA Ucayali, para lo cual posteriormente se realizó un cuadro de resumen de las características de estos archivos como el contenido que poseen:

PÁGINA EN BLANCO

(La imagen se muestra en la página siguiente)



Vista. _ 20⁶ archivos de data cruda pertenecientes a los ciento veintiún (121) predios

<input type="checkbox"/> PUEBLOLIBRE715K.SSE	17/11/2016 09:26	Archivo SSF	14,398 KB
<input type="checkbox"/> PMAISEAIMIRIA9915K.SSF	2/10/2015 16:50	Archivo SSF	15,734 KB
<input type="checkbox"/> MASISEAIMIRIA100915L.SSF	2/10/2015 16:19	Archivo SSF	4,332 KB
<input type="checkbox"/> MASISEA-IMIRIA18915K.SSF	2/10/2015 16:50	Archivo SSF	8,229 KB
<input type="checkbox"/> MASISEA-IMIRIA10915O.SSF	2/10/2015 16:50	Archivo SSF	9,031 KB
<input type="checkbox"/> MASISEA120915-O.SSF	2/10/2015 16:41	Archivo SSF	8,981 KB
<input type="checkbox"/> MASISEA-100915L.SSF	2/10/2015 16:41	Archivo SSF	25,760 KB
<input type="checkbox"/> MASISEA090915L.SSF	2/10/2015 16:19	Archivo SSF	3,189 KB
<input type="checkbox"/> MASISEA_IMIRIA210915L.SSF	2/10/2015 16:19	Archivo SSF	1,040 KB
<input type="checkbox"/> MASISEA_IMIRIA180915L.SSF	2/10/2015 16:19	Archivo SSF	1,016 KB
<input type="checkbox"/> MASISEA_IMIRIA090915-O.SSF	2/10/2015 16:56	Archivo SSF	6,256 KB
<input type="checkbox"/> MASISEA 120915JP.SSF	15/12/2015 12:39	Archivo SSF	8 KB
<input type="checkbox"/> CARRETERAMASISEAIMIRIA11915K.SSF	2/10/2015 16:50	Archivo SSF	18,353 KB
<input type="checkbox"/> CARRETERA-MASISEAIMIRIA01-06-16.SSF	6/06/2016 08:06	Archivo SSF	33,535 KB
<input type="checkbox"/> 250915J CARRETERA MASISA IMIRIA.SSF	2/10/2015 16:41	Archivo SSF	10,583 KB
<input type="checkbox"/> 210915JCARRETERA.SSF	2/10/2015 16:41	Archivo SSF	32,800 KB
<input type="checkbox"/> 14-9-15IPUEBLOLIBRE.SSF	2/10/2015 16:30	Archivo SSF	20,213 KB
<input type="checkbox"/> 9-9-15IPUEBLOLIBRE.SSF	2/10/2015 16:30	Archivo SSF	11,717 KB
<input type="checkbox"/> 8-9-15IPUEBLOLIBRE.SSF	2/10/2015 16:30	Archivo SSF	20,010 KB

Data cruda
UU.CC
028874

SIMBOLOGIA

PUNTOS DATA CRUDA

ARCHIVO DE DATA CRUDA

- ▣ 14-9-15IPUEBLOLIBRE
- ▣ 21-9-15 CARRETERA
- ▣ 250915J CARRETERA MASISEA IMIRIA
- ▣ 8-9-15ICASERIO PUEBLOLIBRE
- ▣ 9-9-15IPUEBLOLIBRE
- ▣ CARRETERA-MASISEAIMIRIA01-06-16
- ▣ CARRETERAMASISEAIMIRIA11915K
- ▣ MASISEA 120915JP
- ▣ MASISEA-100915J
- ▣ MASISEA-IMIRIA10915O
- ▣ MASISEA-IMIRIA18915K
- ▣ MASISEA090915L
- ▣ MASISEA120915-O
- ▣ MASISEAIMIRIA100915L
- ▣ MASISEA_IMIRIA090915-O
- ▣ MASISEA_IMIRIA180915L
- ▣ MASISEA_IMIRIA210915L
- ▣ PMAISEAIMIRIA9915K
- ▣ PUEBLOLIBRE715K

SIMBOLOGIA

ARCHIVO DE DATA CRUDA

- ▤ 14-9-15 PUEBLO LIBRE
- ▤ 21-9-15 CARRETERA
- ▤ 250915J CARRETERA MASISEA IMIRIA
- ▤ 8-9-15 PUEBLO LIBRE
- ▤ 9-9-15IPUEBLOLIBRE
- ▤ CARRETERAMASISEAIMIRIA11915K
- ▤ MASISEA-100915J
- ▤ MASISEA-IMIRIA18915K
- ▤ MASISEA_IMIRIA090915-O
- ▤ PMAISEAIMIRIA9915K
- ▤ PUEBLOLIBRE715K

Así también señala lo siguiente:

"En el presente informe se hizo un análisis de estas dos sub etapas de levantamiento catastral enfocado en los 4 ítem principales materia del presente informe, tanto la sistematización de la base alfanumérica SSET como el de la base grafica SICAR para digitalizarlo se debió contar con los expedientes físicos conformados y validados por responsables de las etapas anteriores.

Se subieron al catastro nacional 07 PCR; donde se encuentran los 121 predios de interés, a su vez todos estos predios fueron también ingresados al SSET que se relacionan directamente con sector predial rural denominado Carretera Masisea-Imiria entre los años 2016 y 2018 son:

- PCR-0099-GORE-2015-UCAYALI
 - PCR-0144-GORE-2015-UCAYALI
 - PCR-0156-GORE-2015-UCAYALI
 - PCR-0006-GORE-2016-UCAYALI
 - PCR-0016-GORE-2016-UCAYALI
 - PCR-0036-GORE-2016-UCAYALI
 - PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI
- (...)"

Respecto del análisis de cobertura y categorías territoriales distintas a rural se ha identificado las situaciones siguientes por cada PCR, según se detalla a continuación:

⁶ Ver Apéndice 0004 - Vistas de los 20 archivos de data cruda en programa Pathfinder.

1. PCR-0099-GORE-2015-UCAYALI

Cuadro n.º 8
Predios generados con el PCR-0099-GORE-2015-UCAYALI

Plano Catastral Rural	Nombre del predio	Unidad Catastral	Condición actual	Área
PCR-0099-GORE-2015-UCAYALI	NAPOLIS I	114016	INSCRITO	22.984414
	FUNDO MELENDEZ	114015	INSCRITO	19.921032
	FUNDO ROBERTO	114018	INSCRITO	22.95031
	FUNDO DOS HERMANOS I	114027	INSCRITO	60.099211
	FUNDO MELENDEZ I	114014	INSCRITO	14.81435
	FUNDO HUARALINO	114032	INSCRITO	50.183309
	EL EDEN	114024	INSCRITO	38.640809
	MARIANELA	114025	INSCRITO	25.700719
	BELGICO	114019	INSCRITO	16.158912
	FUNDO MIRMAU	114021	INSCRITO	20.518773
	FUNDO PARAISO	114017	INSCRITO	6.986192
	FUNDO EL POLEMICO	114035	INSCRITO	66.68637
	FUNDO EL BUMBA	114033	INSCRITO	71.162475
	FUNDO 2 HERMANITOS	114031	INSCRITO	15.705775
	FUNDO AREVALO	114023	INSCRITO	13.229211
	NAPOLIS II	114029	INSCRITO	104.53829
	4 AMORES	114026	INSCRITO	27.745702
	FUNDO LORENITA	114013	INSCRITO	7.668846
	FUNDO REFORMA	114028	INSCRITO	43.571158
	FUNDO DOS HERMANOS	114030	INSCRITO	43.33288
	FUNDO LOBO	114022	INSCRITO	30.566917
	FUNDO EL BUMBA I	114034	INSCRITO	74.366998
	FUNDO EL POLEMICO I	114036	INSCRITO	65.130211

Fuente: Informe Técnico N° 0002-2022-DFVG de 20 de junio de 2022, Informe Técnico N° 0001-2023-GFBR 13 de noviembre del 2023 (Apéndices n.º 4 y 7)

Elaborado por: Comisión de Control

Del análisis cartográfico, se evidencia que, en el PCR 00099 – 2015-UCAYALI la Entidad realizó el registro de veintitrés (23) unidades catastrales. Con dicha información la comisión de control realizó el análisis de bosque, no bosque el mismo que fue descargado del servidor Geobosques, en el que se aprecia que dos (2) predios no presentan pérdida de cobertura boscosa, esto son las UU.CC. N° 114034 y 114036, tal y como se ha detallado en el cuadro el Cuadro N° 8, lo cual es corroborado con la imagen que se presenta a continuación:

(La imagen se muestra en la página siguiente)



2. PCR-0144-GORE-2015-UCAYALI

Cuadro n.º 9

Predios generados con el PCR-0144-GORE-2015-UCAYALI

Plano Catastral Rural	Nombre del predio	Unidad Catastral	Condición actual	Área
PCR-0144-GORE-2015-UCAYALI	FUNDO LINDIS	114142	INSCRITO	21.84095
	FUNDO ROSITA	114138	INSCRITO	8.40501
	FUNDO ARIANA	114129	INSCRITO	17.448806
	FUNDO YIR	114130	INSCRITO	34.801316
	FUNDO ERLIN	114147	INSCRITO	21.083095
	FUNDO CLAVEL	114143	INSCRITO	21.736516
	FUNDO YIR II	114131	INSCRITO	4.739438
	FUNDO APAZA	114139	INSCRITO	21.684049
	FUNDO LA FLORCITA I	114133	INSCRITO	46.750115
	FUNDO LOS TRES HERMANITOS	114149	INSCRITO	19.72398
	FUNDO VALENTINA	114146	INSCRITO	20.360876
	FUNDO EL PORVENIR	114148	INSCRITO	34.111402
	FUNDO MARIBEL	114141	INSCRITO	25.016134
	FUNDO SAN CARLOS	114145	INSCRITO	21.034704
	EL ENCANTO DEL BOSQUE	114151	INSCRITO	29.070837
	FUNDO DOS HERMANOS	114020	INSCRITO	35.054959
	JUNGLA MISTERIOSA	114150	INSCRITO	64.542366
	FUNDO VICTOR MANUEL	114140	INSCRITO	34.986833
FUNDO LOS 4 HERMANOS	114144	INSCRITO	18.583548	

Fuente: Informe Técnico N° 0002-2022-DFVG de 20 de junio de 2022, Informe Técnico N° 0001-2023-GFBR 13 de noviembre del 2023 (Apéndices n.ºs 4 y 7)

Elaborado por: Comisión de Control

Del análisis cartográfico, se evidencia que en el PCR 0144 – 2015-UCAYALI se subieron un total de diecinueve (19) Unidades catastrales. Con dicha información la comisión de control realizó el análisis de bosque, no bosque el mismo que fue descargado del servidor Geobosques, en el que se aprecia que ocho (8) predios no presentaban pérdida de cobertura en el periodo 2015, esto son las Unidades Catastrales N°s 114141, 114144, 114145, 114146, 114147, 114148, 114149 y 114151, tal y como se ha detallado en el cuadro el Cuadro n.º 9, lo cual es corroborado con la imagen que se presenta a continuación:

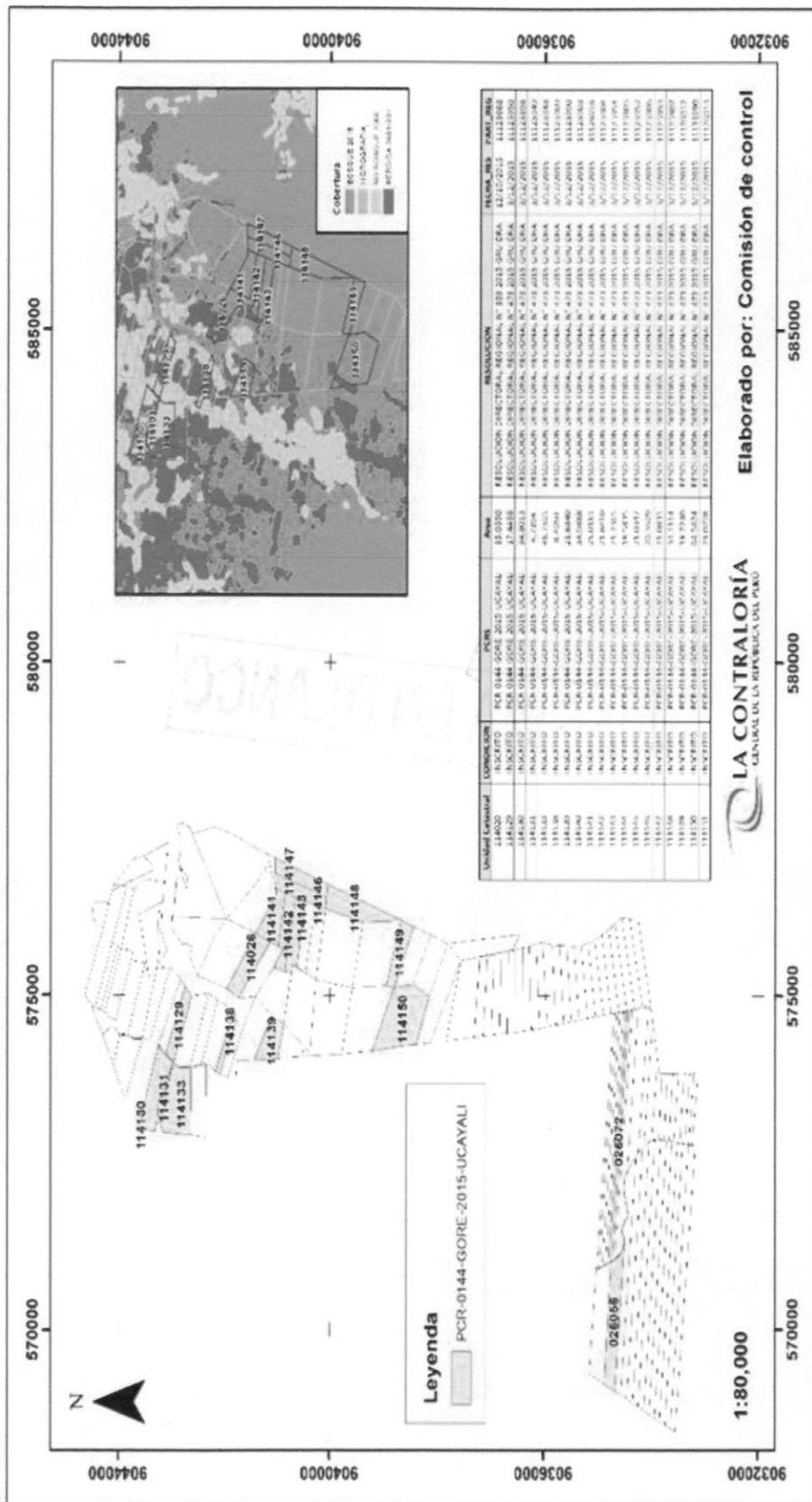
(La imagen se muestra en la página siguiente)





Handwritten signatures and initials: B, R, A

Imagen n.º 10
Vista de cobertura de los predios subidos al SSET - mediante PCR-0144-GORE-2015-UCAYALI



Fuente: Informe Técnico N° 0002-2022-DFVG de 20 de junio de 2022(Apéndice n.º 4), Informe Técnico N° 0001-2023-GFBR 13 de noviembre del 2023(Apéndice n.º 7)
Elaborado por: Comisión de Control

3. PCR-0156-GORE-2015-UCAYALI

Cuadro n.º 10

Predios generados con el PCR-0156-GORE-2015-UCAYALI

Plano Catastral Rural	Nombre del predio	Unidad Catastral	Condición actual	Área
PCR-0156-GORE-2015-UCAYALI	FUNDO LINDIS	114142	INSCRITO	21.84095
	FUNDO ROSITA	114138	INSCRITO	8.40501
	FUNDO ARIANA	114129	INSCRITO	17.448806
	FUNDO YIR	114130	INSCRITO	34.801316
	FUNDO ERLIN	114147	INSCRITO	21.083095
	FUNDO CLAVEL	114143	INSCRITO	21.736516
	FUNDO YIR II	114131	INSCRITO	4.739438

Fuente: Informe Técnico N° 0002-2022-DFVG de 20 de junio de 2022, Informe Técnico N° 0001-2023-GFBR 13 de noviembre del 2023 (Apéndices n.ºs 4 y 7)

Elaborado por: Comisión de Control

Del análisis cartográfico, se evidencia que en el PCR 0156 – 2015-UCAYALI se subieron un total de siete (7) Unidades Catastrales. Con dicha información la comisión de control realizó el análisis de bosque, no bosque el mismo que fue descargado del servidor Geobosques, siendo que seis (6) de éstos han sido identificado como los que se encuentran ubicados al interior de la Concesión, lo que indica que no se respetó la adecuada administración geográfica dentro de los procesos de formalización y titulación de predios rústicos de propiedad del Estado, asimismo no consideraron la normativa aplicable, tal y como se ha detallado en el cuadro n.º 11 e imagen n.º 11 respectivamente.

Cuadro n.º 11

Unidades Catastrales inscritas al interior de la Concesión

Unidad Catastral	Nombre del predio	Sector predial rural	PCR	Área
114272	MAN	Carretera Masisea- Imiria	PCR-0156-GORE-2015-UCAYALI	14.8494
114273	LOS TRES HERMANITOS	Carretera Masisea- Imiria	PCR-0156-GORE-2015-UCAYALI	33.7869
114057	FUNDO AL FONDO HAY SITIO	Flor Naciente	SIN DATO	25.6583
114274	LOS TRES HERMANITOS I	Carretera Masisea- Imiria	PCR-0156-GORE-2015-UCAYALI	18.0817
114276	LOS SEIS HERMANITOS	Carretera Masisea- Imiria	PCR-0156-GORE-2015-UCAYALI	51.3270
114275	EL CASTIGADOR	Carretera Masisea- Imiria	PCR-0156-GORE-2015-UCAYALI	32.9359
114278	PAQUITA	Carretera Masisea- Imiria	PCR-0156-GORE-2015-UCAYALI	5.0816

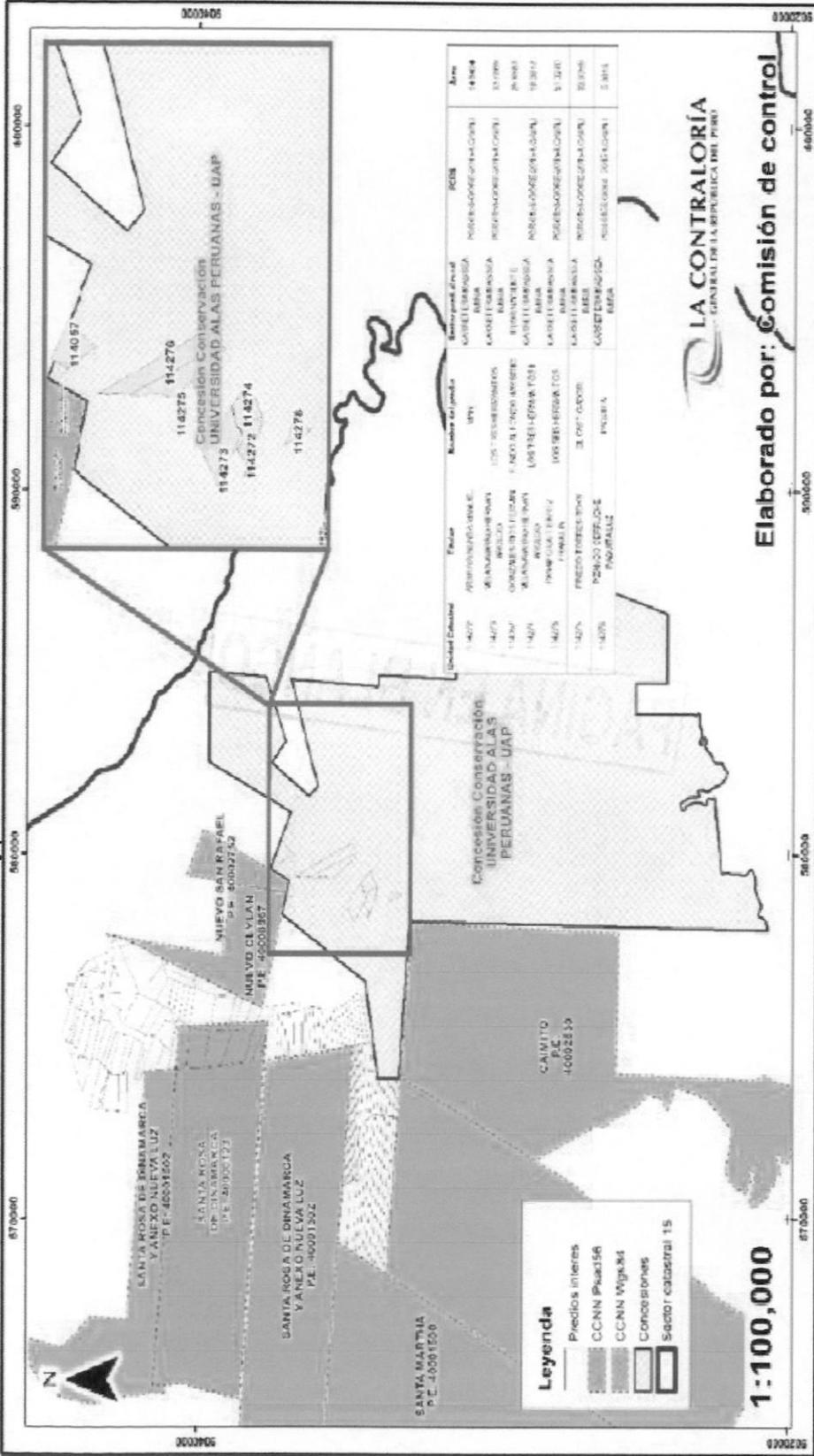
Fuente: Informe Técnico N° 0002-2022-DFVG de 20 de junio de 2022, Informe Técnico N° 0001-2023-GFBR 13 de noviembre del 2023 (Apéndices n.ºs 4 y 7)

Elaborado por: Comisión de Control

(La imagen se muestra en la página siguiente)



Imagen n.º 11
Vista de la Concesión Conservación y predios catastrados en el ámbito territorial del Sector Catastral 15



Fuente: Informe Técnico N° 0002-2022-DFVG de 20 de junio de 2022 (Apéndice n.º 4), Informe Técnico N° 0001-2023-GFBR 13 de noviembre del 2023 (Apéndice n.º 7)
Elaborado por: Comisión de Control

Informe de Control Específico N° 29080-2023-CG/GRUC-SCE
Período de 2 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018

00043



Handwritten signatures and initials in the left margin.

Elaborado por: Comisión de control



4. PCR-0016-GORE-2016-UCAYALI

Del análisis cartográfico, se evidencia que en el PCR 0016 - 2016-UCAYALI se subieron un total de cinco (5) Unidades Catastrales. Con dicha información la comisión de control realizó el análisis de bosque, no bosque el mismo que fue descargado del servidor Geobosques, se aprecia que un (2) predios no presentan pérdida, esto en las Unidades Catastrales N° 028876 y 028878, tal y como se ha detallado en el cuadro el Cuadro n.º 12, lo cual es corroborado con la imagen que se presenta a continuación:

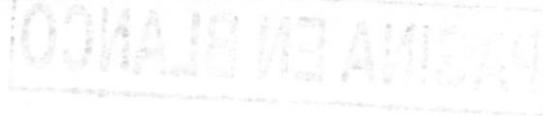
Cuadro n.º 12
Predios generados con el PCR-0016-GORE-2016-UCAYALI

Plano Catastral Rural	Nombre del predio	Unidad Catastral	Condición actual	Área
PCR-0016-GORE-2016-UCAYALI	FUNDO LA HERMOSA	028874	INSCRITO	77.418034
	FUNDO VIANKA	028876	INSCRITO	51.99984
	FUNDO ABRAHAM	028875	INSCRITO	4.090473
	FUNDO BRENDA	028877	INSCRITO	28.541188
	FUNDO VEGA	028878	INSCRITO	44.564128

Fuente: Informe Técnico N° 0002-2022-DFVG de 20 de junio de 2022, Informe Técnico N° 0001-2023-GFBR 13 de noviembre del 2023 (Apéndices n.ºs 4 y 7)

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, es de precisar que, a la fecha, las citadas UU.CC creadas, conservan la cobertura boscosa que tenían en la fecha de haberse efectuado el levantamiento catastral, sin observarse ejecución de actividad antrópica desde el 2014, tal como se detalla en la imagen n.º12



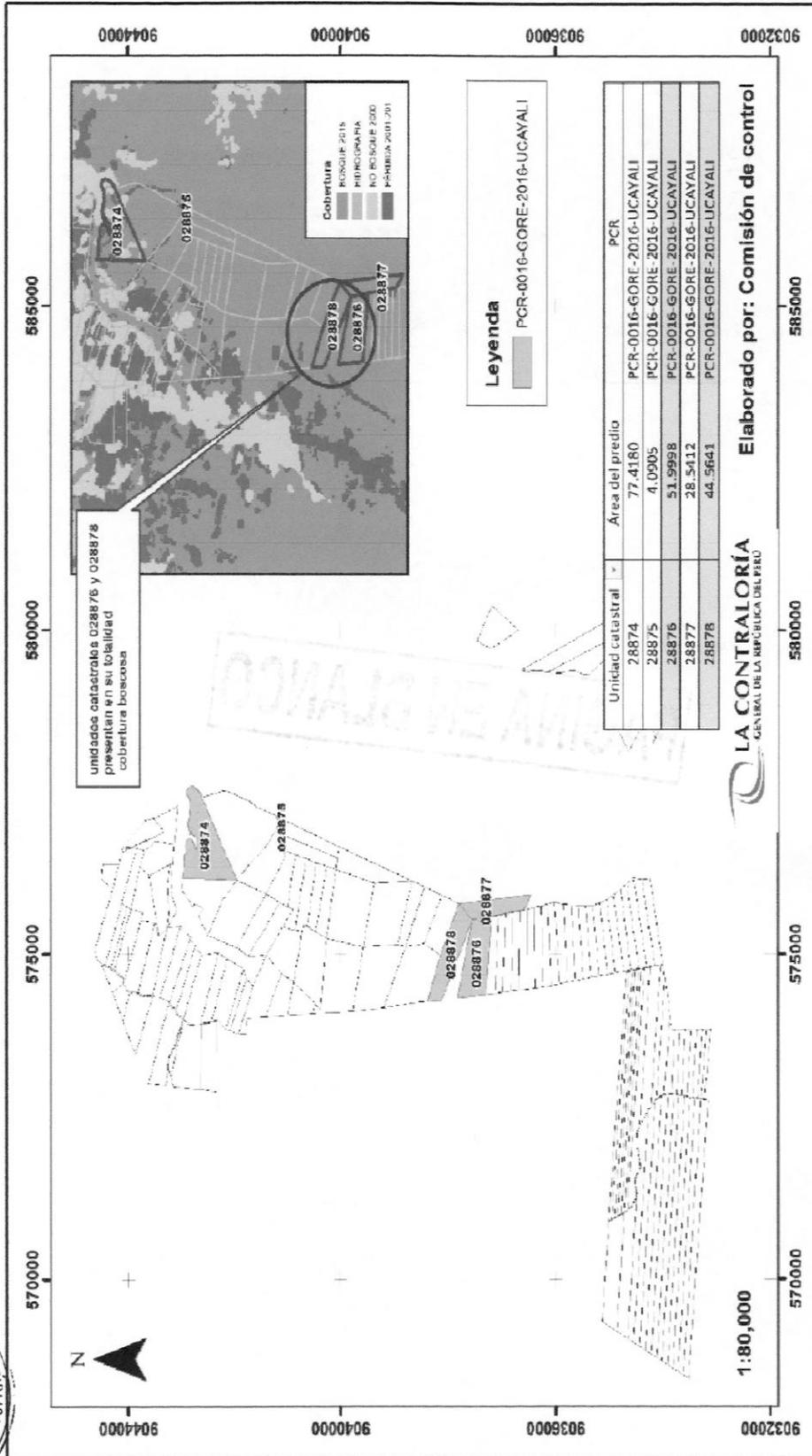
(La imagen se muestra en la página siguiente)





B
R
J
[Signature]

Imagen n.º 12
Vista de los predios subidos mediante PCR-0006-GORE-2016-UCAYALI



Fuente: Informe Técnico N° 0002-2022-DFVG de 20 de junio de 2022 (Apéndice n.º 4), Informe Técnico N° 0001-2023-GFBR 13 de noviembre del 2023 (Apéndice n.º 7)

Elaborado por: Comisión de Control

Informe de Control Específico N° 29080-2023-CG/GRUC-SCE
Período de 2 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018

00045

5. PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI

Del análisis cartográfico, se evidencia que en el PCR 0001-GORE-2017-UCAYALI se subieron un total de cincuenta y uno (51) Unidades Catastrales, contienen información de la etapa de levantamiento catastral entre setiembre de 2015 y setiembre de 2016 (extraída de los expedientes proporcionados por la Entidad así como del SSET), en las que se afirma habrían tenido explotación económica de un año de antigüedad a la fecha del inicio de las labores de formalización efectuadas por la Entidad; sin embargo, verificada la información del Corte Vector Bosque no Bosque proporcionada por la plataforma GeoBosques así como por el análisis de pérdida de cobertura para determinar la explotación económica en las UUCC materia de estudio se ha determinado que, no existía a dicha fecha pérdida de cobertura que permitiera determinar la existencia de explotación económica, tal y como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 13
Predios generados con el PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI

Plano Catastral Rural	Nombre del predio	Unidad Catastral	Condición actual	Área
PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	FUNDO MACHACA	113807	CATASTRADO	17.342002
	FUNDO ROMERO	026069	INSCRITO	21.779113
	FUNDO VEGA	026068	CATASTRADO	19.959192
	FUNDO WESEMBI	113822	CATASTRADO	15.967062
	FUNDO JUNIOR	113808	CATASTRADO	17.505325
	FUNDO EVA MARIA	116599	INSCRITO	20.378165
	FUNDO PEREZ	113821	CATASTRADO	15.563637
	FUNDO EL AGUAJAL	113826	CATASTRADO	18.249718
	FUNDO JILGUERO	026086	CATASTRADO	8.038608
	FUNDO CAROLITA	113824	CATASTRADO	19.666908
	FUNDO SHALON	026060	CATASTRADO	42.902446
	FUNDO EL FARAON	113816	CATASTRADO	16.967774
	FUNDO VASQUEZ	113809	CATASTRADO	17.284696
	FUNDO ELISABET	026080	INSCRITO	9.980378
	FUNDO AKIRSOT	113814	CATASTRADO	15.843701
	FUNDO LESLY	026079	CATASTRADO	12.114866
	FUNDO PISCO	113817	CATASTRADO	20.074628
	FUNDO LA LUZ DE QORI	026070	CATASTRADO	20.553525
	FUNDO GALAN	113823	CATASTRADO	20.369083
	FUNDO RONAL	113815	CATASTRADO	17.026592
	FUNDO SNAYDER	113800	CATASTRADO	42.176218
	FUNDO LUANA	026082	INSCRITO	10.220545
	FUNDO LOS 3 HERMANITOS	113818	CATASTRADO	17.425681
	FUNDO TEXAS	113802	CATASTRADO	17.736666
	FUNDO DIAZ	113806	CATASTRADO	17.055698
	FUNDO CLERY	026061	CATASTRADO	44.102457
	FUNDO LA AMISTAD	113827	CATASTRADO	20.362905
	FUNDO AEG	113819	CATASTRADO	16.710085
	FUNDO CIELITO	026065	INSCRITO	42.035383
	FUNDO INGRID	113813	CATASTRADO	16.219414
	FUNDO JESUS	026055	INSCRITO	47.184671
	FUNDO FRAN JAIME I	026067	CATASTRADO	49.550729
	FUNDO FRAN JAIME II	026066	INSCRITO	43.762037
	FUNDO MASISEA	113811	CATASTRADO	17.315778
	FUNDO INKARI	026056	INSCRITO	41.759369
	FUNDO LILIANA	026059	CATASTRADO	43.660648
	FUNDO SAN JOSE	026064	CATASTRADO	43.123818
	FUNDO LUCERO	026063	CATASTRADO	42.707858
	FUNDO "HUARAL"	026078	INSCRITO	21.24806
	FUNDO YURIMAGUAS	113812	CATASTRADO	17.03205
	FUNDO FRITZ EZIO	113820	CATASTRADO	15.937206
	FUNDO WISSEL	026057	CATASTRADO	42.932589
	FUNDO JHENY	026085	CATASTRADO	7.558106
	FUNDO RAMAL	113810	CATASTRADO	17.791186
	FUNDO ZOE PATRICIA	026073	CATASTRADO	20.85996
	FUNDO "ELVIS"	026072	CATASTRADO	21.515561
	KIARA ANDREE	026062	INSCRITO	41.900608
	FUNDO DEIVIS	026081	INSCRITO	9.480982
	FUNDO MIGUEL ALFREDO	026074	INSCRITO	43.11817
	FUNDO CASAS GONZALES	026071	CATASTRADO	20.55732
	FUNDO MISAEL	026084	CATASTRADO	10.180899
FUNDO MACHACA	113807	CATASTRADO	17.342002	

Fuente: Informe Técnico N° 0002-2022-DFVG de 20 de junio de 2022, Informe Técnico N° 0001-2023-GFBR 13 de noviembre del 2023

(Apéndices n.ºs 4 y 7)

Elaborado por: Comisión de Control





Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature on the left and several initials on the right.

Cuadro n.º 14
Predios empadronados en el año 2015 sin pérdida de cobertura

AÑO	Fecha de Empadronamiento Vistas SSET	Fecha de Ocupación	Unidades Catastrales	Área (ha)	Nombre del predio	Plano Catastral Rural - PCR	No Bosque 2000 (ha)	Hidrografía	Perdida 2001 - 2015 (ha)	Bosque 2015 (ha)
2015	25/09/2015	06/09/2006	113802	17.736666	FUNDO TEXAS	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	0.0000	0.0000	0.0000	17.7367
2015	25/09/2015	12/01/2006	113808	17.505325	FUNDO JUNIOR	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	0.0000	0.0000	0.0000	17.5053
2015	25/09/2015	04/10/2006	113809	17.284696	FUNDO VASQUEZ	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	0.0000	0.0000	0.0000	17.2847
2015	25/09/2015	03/12/2006	113810	17.791186	FUNDO RAMAL	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	0.0000	0.0000	0.0000	17.7912
2015	25/09/2015	24/06/2006	113811	17.315778	FUNDO MASISEA	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	0.0000	0.0000	0.0000	17.3158
2015	25/09/2015	27/05/2006	113812	17.03205	FUNDO YURIMAGUAS	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	0.0000	0.0000	0.0000	17.0320
2015	25/09/2015	02/01/2006	113813	16.219414	FUNDO INGRID	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	0.0000	0.0000	0.0000	16.2194
2015	25/09/2015	04/03/2006	113814	15.843701	FUNDO AKIRSOT	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	0.0000	0.0000	0.0000	15.8437
2015	25/09/2015	12/09/2006	113815	17.026592	FUNDO RONAL	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	0.0000	0.0000	0.0000	17.0266
2015	25/09/2015	23/11/2006	113820	15.937206	FUNDO FRITZ EZIO	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	0.0000	0.0000	0.0000	15.9372
2015	25/09/2015	05/09/2006	113827	20.362905	FUNDO LA AMISTAD	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	0.0000	0.0000	0.0000	20.3629

Fuente: Informe Técnico N° 0002-2022-DFVG de 20 de junio de 2022 (Apéndice n.º 4), Informe Técnico N° 0001-2023-GFBR 13 de noviembre del 2023 (Apéndice n.º 7)
 Elaborado por: Comisión de Control

00047



Handwritten signature and initials

Cuadro n.º 15
Predios empadronados en el año 2016 sin pérdida de cobertura

Fecha de Empadronamiento Vistas SSET	Fecha de Ocupación	Unidades Catastrales	Área (ha)	Nombre del predio	Plano Catastral Rural - PCR	No Bosque 2000 (ha)	Hidrografía	Pérdida 2001 - 2016 (ha)	Bosque 2016(ha)
23/09/2016	12/02/2006	113816	16.96774	FUNDO EL FARAON	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	0.0000	0.0000	0.0000	16.9678
25/09/2016	28/12/2006	113817	20.074628	FUNDO PISCO	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	0.0000	0.0000	0.0000	20.0746
25/09/2016	24/10/2006	113818	17.425681	FUNDO LOS 3 HERMANITOS	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	0.0000	0.0000	0.0000	17.4257
25/09/2016	02/02/2006	113819	16.710085	FUNDO AEG	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	0.0000	0.0000	0.0000	16.7101
25/09/2016	20/01/2006	113821	15.563637	FUNDO PEREZ	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	0.0000	0.0000	0.0000	15.5636
25/09/2016	12/06/2006	113822	15.967062	FUNDO WESEMBI	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	0.0000	0.0000	0.0000	15.9671
23/09/2016	23/01/2006	113823	20.369083	FUNDO GALAN	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	0.0000	0.0000	0.0000	20.3691
25/09/2016	22/02/2006	113824	19.666908	FUNDO CAROLITA	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	0.0000	0.0000	0.0000	19.6669
25/09/2016	29/04/2006	113825	18.249718	FUNDO EL AGUAJAL	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	0.0000	0.0000	0.0000	18.2497

Fuente: Informe Técnico N° 0002-2022-DFVG de 20 de junio de 2022(Apéndice n.º 4), Informe Técnico N° 0001-2023-GFBR 13 de noviembre del 2023(Apéndice n.º 7)
Elaborado por: Comisión de Control

De la verificación a los cuadros anteriores, se advierte que, en el mes de setiembre del 2015, la entidad realizó el empadronamiento de las Unidades Catastrales del PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI; sin embargo, las áreas que comprendían las UU.CC N° 113802, 113808, 113809, 113810, 113811, 113812, 113813, 113814, 113815, 113820, 113827 no presentaban pérdida de cobertura ni explotación económica en el periodo 2001-2015. Lo mismo que se aprecia en las UU.CC N° 113816, 113817, 113818, 113819, 113821, 113822, 113823, 113824, 113826 cuyo levantamiento catastral fue registrado en el periodo 2016 tal y como se detalla a continuación, en el que se ha determinado la existencia de la no pérdida de cobertura entre los años 2015 y 2016, conforme se evidencia de la imagen que se muestran a continuación:

(La imagen se muestra en la página siguiente)

00048

Asimismo, en el mencionada PCR, la Entidad ha registrado veinte (20) UU.CC que superponen al área que corresponde a la Comunidad Nativa Buenos Aires conforme se detalla en el cuadro e imagen que se presentan a continuación:

Cuadro n.º 16
Predios superpuestos con la Comunidad Nativa Buenos Aires

Nº	Unidad catastral	Nombre del predio	Plano Catastral Rural-PCR	Área total del predio (ha)	Superpuesto Buenos Aires (ha)
1	26055	FUNDO JESUS	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	47.1847	45.6637
2	26056	FUNDO INKARI	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	41.7594	41.7594
3	26057	FUNDO WISSEL	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	42.9326	42.9326
4	26059	FUNDO LILIANA	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	43.6606	43.6607
5	26060	FUNDO SHALON	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	42.9024	42.9024
6	26061	FUNDO CLERY	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	44.1025	44.1025
7	26062	KIARA ANDREE	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	41.9006	41.9006
8	26063	FUNDO LUCERO	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	42.7079	42.7079
9	26064	FUNDO SAN JOSE	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	43.1238	43.1238
10	26065	FUNDO CIELITO	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	42.0354	42.0354
11	26066	FUNDO FRAN JAIME II	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	43.7620	43.7620
12	26067	FUNDO FRAN JAIME I	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	49.5507	49.5507
13	26079	FUNDO LESLY	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	12.1149	12.1149
14	26080	FUNDO ELISABET	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	9.9804	9.9804
15	26081	FUNDO DEIVIS	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	9.4810	9.4810
16	26082	FUNDO LUANA	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	10.2205	10.2205
17	26084	FUNDO MISAEAL	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	10.1809	10.1809
18	26085	FUNDO JHENY	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	7.5581	7.5581
19	26086	FUNDO JILGUERO	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	8.0386	8.0386
20	113800	FUNDO SNAYDER	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	42.1762	42.1762
Área total de Superposición					633.8523

Fuente: Informe Técnico N° 0002-2022-DFVG de 20 de junio de 2022(Apéndice n.º 4), Informe Técnico N° 0001-2023-GFBR 13 de noviembre del 2023(Apéndice n.º 7)

Elaborado por: Comisión de Control

B
[Handwritten signature]

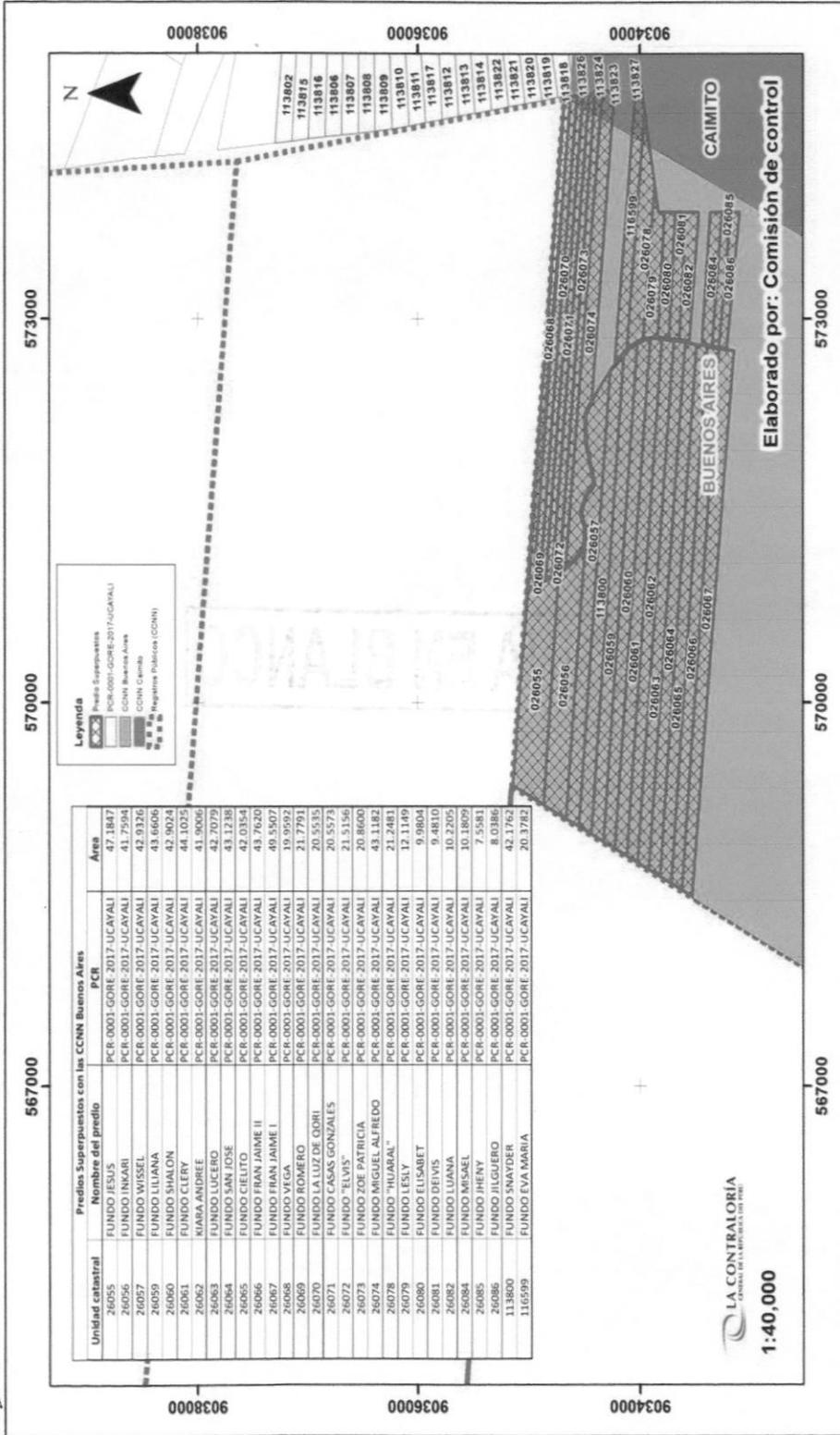
[Handwritten signature]

(La imagen se muestra en la página siguiente)





Imagen n.º 14
Vista de los predios superpuestos con la Comunidad Nativa Buenos Aires



Fuente: Informe Técnico N° 0002-2022-DVFG de 20 de junio de 2022 (Apéndice n.º 4), Informe Técnico N° 0001-2023-GFBR 13 de noviembre del 2023 (Apéndice n.º 7)
Elaborado por: Comisión de Control

00051

Asimismo, se aprecia que en el PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI, Entidad registró cinco (5) UU.CC que superponen al área que corresponde a la Comunidad Nativa Caimito, conforme se detalla en el cuadro e imagen que se presentan a continuación:

Cuadro n.º 17
Predios Superpuestos con la Comunidad Nativa Caimito

Nº	Unidad catastral	Nombre del predio	Plano Catastral Rural-PCR	Área total del predio (ha)	Área superpuesta (ha)
1	113818	FUNDO LOS 3 HERMANITOS	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	17.4257	0.3053
2	113823	FUNDO GALAN	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	20.3691	20.3020
3	113824	FUNDO CAROLITA	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	19.6669	15.2331
4	113826	FUNDO EL AGUAJAL	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	18.2497	6.8583
5	113827	FUNDO LA AMISTAD	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	20.3629	20.3629
Área total de Superposición					63.0616

Fuente: Informe Técnico N° 0002-2022-DFVG de 20 de junio de 2022 (Apéndice n.º 4), Informe Técnico N° 0001-2023-GFBR 13 de noviembre del 2023 (Apéndice n.º 7)

Elaborado por: Comisión de Control



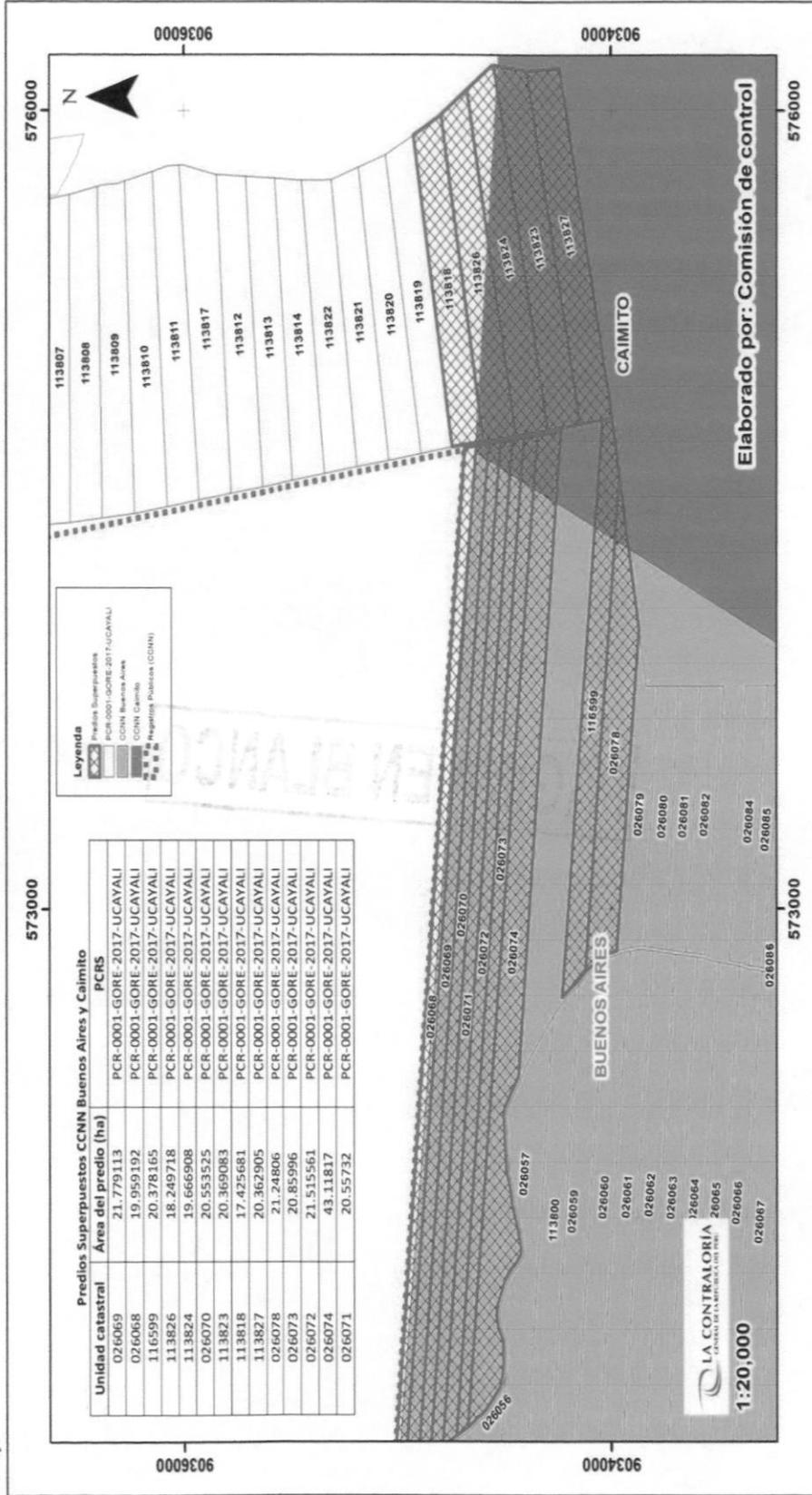
(La imagen se muestra en la página siguiente)





[Handwritten signatures and initials]

Imagen n.º 15
Vista de los predios Superpuestos con la Comunidad Nativa Caimito



Fuente: Informe Técnico N° 0002-2022-DFVG de 20 de junio de 2022 (Apéndice n.º 4), Informe Técnico N° 0001-2023-GFBR 13 de noviembre del 2023 (Apéndice n.º 7)
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, en las Copias Informativas Catastrales Fiscalizadoras las autoridades de las comunidades nativas Caimito y Buenos Aires (**Apéndice 25**), los mismos que señalaron no conocer a los que figuran como propietarios y/o poseionarios de las unidades catastrales vecinas, conforme se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 18
Predios superpuestos con las CCNN Buenos Aires y Caimito

Nº	Unidad catastral	Área del predio (ha)	Plano Catastral Rural-PCR	Superpuesto Caimito (ha)	Superpuesto Buenos Aires (ha)	Área Total superpuesta (ha)
1	26069	21.7791	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	0.2412	21.5379	21.7791
2	26068	19.9592	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	0.0105	6.9582	6.9687
3	116599	20.3782	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	3.5609	16.8172	20.3781
4	26070	20.5535	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	0.4157	20.1379	20.5536
5	26078	21.2481	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	0.7933	20.4547	21.248
6	26073	20.86	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	1.1311	19.7289	20.86
7	26072	21.5156	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	0.7528	20.7628	21.5156
8	26074	43.1182	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	2.5361	40.582	43.1181
9	26071	20.5573	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	0.6056	19.9517	20.5573

Fuente: Informe Técnico N° 0002-2022-DFVG de 20 de junio de 2022(**Apéndice n.º 4**), Informe Técnico N° 0001-2023-GFBR 13 de noviembre del 2023(**Apéndice n.º 7**)

Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, conforme a las Copias Informativas Catastrales Fiscalizadoras (**Apéndice 25**) en las que, las autoridades de las CC.NN. Caimito, Buenos Aires, Santa Rosa de Dinamarca y Nuevo Ceylán, señalaron no conocer en su mayoría a los propietarios y/o poseionarios registrados en las Unidades Catastrales vecinas, conforme se muestran en el cuadro siguiente:

(El cuadro se muestra en la página siguiente)





Cuadro n.º 19

Información brindada por los representantes de las comunidades nativas a través de las Copias Informativas Catastrales Fiscalizadoras

Comunidad Nativa	Nº	Plano Catastral Rural-PCR	Unidad catastral	Detalles de Copias Informativa Catastral Fiscalizadoras		Reconoce al titular	las autoridades del sector identificaron a cada titular de los predios con la siguiente descripción
				descripción del levantamiento catastral	si no		
	1	PCR-0001 - 2017-JCAYALI	026072	No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado		X	No existe posesión en la zona
	2	PCR-0001 - 2017-JCAYALI	026073	No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado		X	No existe posesión en la zona
	3	PCR-0001 - 2017-JCAYALI	026078	No se ha comunicado por la DRAU trabajos de catastro en la zona		X	No concocen al ciudadano. No existe posesión en la zona
	4	PCR-0001 - 2017-JCAYALI	116599	No le participaron para trabajos de identificación de hitos y/o catastro realizado por la DRAU. No fueron notificados.		X	
	5	PCR-0001 - 2017-JCAYALI	026071	No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado		X	
Colindantes y/o superposición con CCNN CAIMITO Y BUENOS AIRES	6	PCR-0001 - 2017-JCAYALI	026069	Refiere el jefe de la CCNN Buenos Aires no tiene conocimiento de trabajos ejecutados de catastro por la DRAU donde hayan comunicado la formalización de los trabajos. La CCNN Caimito y su directiva no fueron notificados para identificación de hitos o aviso de zona catastral.		X	Actualmente está en posesión del sr. Ful Matos Dávila
	7	PCR-0001 - 2017-JCAYALI	026070	No concocen al titular, no tiene conocimiento de trabajos de catastro ejecutados por la DRAU en la zona. No fueron notificados ninguno de los jefes de las CCNN ni sus directivos.		X	No tiene conocimiento al parecer es bosque
	8	PCR-0001 - 2017-JCAYALI	26068	Refiere el jefe de la CCNN Buenos Aires no tiene conocimiento de trabajos ejecutados de catastro por la DRAU donde hayan comunicado la formalización de los trabajos. Jefe de la CCNN Caimito indica que no fue notificado para identificación de hito para el catastro, ni ninguno de su directiva		X	No tiene conocimiento al parecer es bosque
	9	PCR-0001 - 2017-JCAYALI	26074	No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado		X	No tiene conocimiento al parecer es bosque
	10	PCR-0001 - 2017-JCAYALI	026059	No fueron notificados del catastro ejecutados en zona por la DRAU		X	No concocen al supuesto titular
Colindantes y/o superposición con CC.NN. BUENOS AIRES	11	PCR-0001 - 2017-JCAYALI	026057	No se nos ha comunicado de trabajos ejecutados por la DRAU		X	Sabemos que el señor vive en Masisea, pero no lo concocemos. Área sin posesión
	12	PCR-0001 - 2017-JCAYALI	026056	El levantamiento catastral fue ejecutado sin conocimiento de la CCNN Buenos Aire. Si concocemos al titular pero no se nos notificó de que se le estaba formalizando.		x	No existía conocimiento de que el posesionario estaría dentro de la zona, pero si lo concocemos
	13	PCR-0001 - 2017-JCAYALI	026055	No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado		X	No existe posesión en la zona
	14	PCR-0001 - 2017-JCAYALI	026082	No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado		X	No existe posesión en la zona
	15	PCR-0001 - 2017-JCAYALI	026080	No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado		X	No existe posesión en la zona



[Handwritten signatures and initials]

Comunidad Nativa		N°	Plano Catastral Rural-PCR	Unidad catastral	Descripción del levantamiento catastral		Reconoce al titular		las autoridades del sector identificaron a cada titular de los predios con la siguiente descripción	
							si	no		
		16	PCR-0001 - 2017-UCAYALI	026079	No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado		X		No existe posesión en la zona	
		17	PCR-0001 - 2017-UCAYALI	113800	No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado		X		No existe posesión en la zona	
		18	PCR-0001 - 2017-UCAYALI	026061	No fueron notificados del catastro ejecutados en zona por la DRAU		X		No conocen al poseionario de la zona, no ocupado	
		19	PCR-0001 - 2017-UCAYALI	026060	No fueron notificados del catastro ejecutados en zona por la DRAU		X		No conocen al poseionario de la zona, no ocupado	
		20	PCR-0001 - 2017-UCAYALI	026084	No fueron notificados del catastro ejecutados en zona por la DRAU		X		Existe cultivo de algún tipo de leguminosa	
		21	PCR-0001 - 2017-UCAYALI	026086	No fue notificado, ni tienen conocimiento de trabajos ejecutados de levantamiento catastral por parte de la DRAU		X		Existe cultivo de algún tipo de leguminosa	
		22	PCR-0001 - 2017-UCAYALI	026081	No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado		X		No existe posesión en la zona	
		23	PCR-0001 - 2017-UCAYALI	026067	No fueron notificados del catastro ejecutados en zona por la DRAU		X		No lo conocen, no hay posesión en la zona	
		24	PCR-0001 - 2017-UCAYALI	026085	No se nos ha notificado constancias de trabajos en la DRAU		X		No conocen al titular, tiene actividad actual pero no saben del titular	
		25	PCR-0001 - 2017-UCAYALI	026066	No fueron notificados del catastro ejecutados en zona por la DRAU		X		No lo conocen, no hay posesión en la zona	
		26	PCR-0001 - 2017-UCAYALI	026063	No fueron notificados del catastro ejecutados en zona por la DRAU		X		No lo conocen, no hay posesión en la zona	
		27	PCR-0001 - 2017-UCAYALI	026062	No fueron notificados del catastro ejecutados en zona por la DRAU		X		No lo conocen, no hay posesión en la zona	
		28	PCR-0001 - 2017-UCAYALI	026065	No fueron notificados del catastro ejecutados en zona por la DRAU		X		No lo conocen, no hay posesión en la zona	
		29	PCR-0001 - 2017-UCAYALI	026064	No fueron notificados del catastro ejecutados en zona por la DRAU		X		No lo conocen, no hay posesión en la zona	
		30	Constancia de posesión observado		No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado		X		No reconocen al poseionario que viene trabajando en el predio	
		31	PCR 0016 - 2016-UCAYALI	028878	No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado		X		No reconocen al poseionario que viene trabajando en el predio	
		32	PCR-0001 - 2017-UCAYALI	113802	No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado		X		Conocen al titular poseionario quien viene realizando trabajos en el terreno	
		33	PCR NO IDENTIFICADO	113806	No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado		X		Conocen al titular poseionario quien viene realizando trabajos de ganadería	
		34	PCR NO IDENTIFICADO	113807	No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado		X		No reconocen al poseionario que viene trabajando en el predio	
		35	PCR-0001 - 2017-UCAYALI	113808	No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado		X		No reconocen al poseionario que viene trabajando en el predio	
		36	PCR-0001 - 2017-UCAYALI	113809	No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado		X		No reconocen al poseionario, pero vienen realizando trabajo de ganadería	

Colindantes y/o superposición con CCNN SANTA ROSA DE DINAMARCA



[Handwritten signatures and initials]

Comunidad Nativa	N°	Plano Catastral Rural-PCR	Unidad catastral	Detalles de Copias Informativa Catastral Fiscalizadoras		Reconoce al titular	las autoridades del sector identificaron a cada titular de los predios con la siguiente descripción	
				descripción del levantamiento catastral	Reconoce al titular			
					si			no
	37	PCR-0001 - 2017-UCAYALI	113810	No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado		X	No reconocen al poseionario, pero vienen realizando trabajo de ganadería	
	38	PCR-0001 - 2017-UCAYALI	113811	No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado		X	No reconocen al poseionario, pero vienen realizando trabajo de ganadería	
	39	PCR-0001 - 2017-UCAYALI	113812	No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado		X	No reconocen al poseionario, pero vienen realizando trabajo de ganadería	
	40	PCR-0001 - 2017-UCAYALI	113813	No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado		X	No reconocen al poseionario, pero vienen realizando trabajo de ganadería	
	41	PCR-0001 - 2017-UCAYALI	113814	No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado		X	No reconocen al poseionario del predio	
	42	PCR-0001 - 2017-UCAYALI	113815	No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado		X	No reconocen al poseionario del predio	
	43	PCR-0001 - 2017-UCAYALI	113816	No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado		X	No reconocen al poseionario del predio	
	44	PCR-0001 - 2017-UCAYALI	113817	No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado		X	No reconocen al poseionario, pero vienen realizando trabajo de ganadería	
	45	PCR-0001 - 2017-UCAYALI	113819	No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado		X	No reconocen al poseionario del predio	
	46	PCR-0001 - 2017-UCAYALI	113820	No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado		X	No reconocen al poseionario, pero vienen realizando trabajo de ganadería	
	47	PCR-0001 - 2017-UCAYALI	113821	No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado		X	No reconocen al poseionario del predio	
	48	PCR-0001 - 2017-UCAYALI	113822	No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado	X		No reconocen al poseionario del predio	
	49	PCR 00099 - 2015-UCAYALI	114023	No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado		X	No reconocen al poseionario, pero vienen realizando trabajo de ganadería	
	50	PCR 00099 - 2015-UCAYALI	114024	No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado	X		No reconocen al poseionario, pero vienen realizando trabajo de ganadería	
	51	PCR 00099 - 2015-UCAYALI	114031	Refiere el jefe de la CCNN Santa Rosa de Dinamarca no tiene conocimiento de trabajos efectuados de catastro por la DRAU donde haya comunicado la formalización y/o trabajos			Desconocen al titular, pero afirman trabajos en dicho predio	
	52	PCR 00099 - 2015-UCAYALI	114033	No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado	X		Reconocen al titular del predio que viene realizando trabajo de ganadería	
	53	PCR 00099 - 2015-UCAYALI	114035	Refiere el jefe de la CCNN Santa Rosa de Dinamarca no tiene conocimiento de trabajos efectuados de catastro por la DRAU donde haya comunicado la formalización y/o trabajos	X		Actualmente el señor Julca Silva Robert Wagner sigue trabajando y poseionando	
	54	PCR 0144 - 2015-UCAYALI	114139	No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado	X		Reconocen al titular del predio que viene realizando trabajo de ganadería	

00057



Comunidad Nativa	N°	Plano Catastral Rural-PCR	Unidad catastral	Detalles de Copias Informativa Catastral Fiscalizadoras		Reconoce al titular	las autoridades del sector identificaron a cada titular de los predios con la siguiente descripción
				descripción del levantamiento catastral	si no		
	55	PCR 0144 - 2015-UCAYALI	114150	Refiere el jefe de la CCNN Santa Rosa de Dinamarca no tiene conocimiento de trabajos efectuados de catastro por la DRAU donde haya comunicado la formalización y/o trabajos	X		Actualmente el señor Texeni Castillo Juan está en posesión
	56	Constancia de posesión observada		No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado		X	No reconocen al poseionario
	57	Constancia de posesión observada		No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado	X		Reconocen al titular del predio que viene realizando trabajo de ganadería
	58	Constancia de posesión observada		No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado	X		Reconocen al titular del predio que viene realizando trabajo de ganadería
	59	Constancia de posesión observada		No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado	X		Reconocen al titular del predio que viene realizando trabajo de ganadería
	60	PCR-0001 - 2017-UCAYALI	028876	No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado		X	No reconocen al poseionario, quien viene realizando trabajos en el terreno.
	61	PCR 00099 - 2015-UCAYALI	114029	No fueron notificados del catastro realizado por la DRAU, no participaron en identificación de hitos.		X	Reconocen a Torres Soplin Justo como poseionario que viene trabajando el predio, se desempeña como comisario de Masisea.
	62	PCR 00099 - 2015-UCAYALI	114036	No fueron notificados del catastro realizado por la DRAU, no participaron en identificación de hitos de predios.	X		Poblador de Masisea
	63	PCR NO IDENTIFICADO	114037	No fueron notificados del catastro realizado por la DRAU, no participaron en identificación de hitos de predios.	X		Es esposo del regidor Juan Texeni Castillo (Masisea)
	64	PCR 0144 - 2015-UCAYALI	114147	No fueron participes en la diligencia de identificación de hitos; no fueron notificados por la DRAU del catastro que vinieron realizando.		X	Poblador de Masisea, pero no le conocen
Superposición y/ colindante con CCNN NUEVO CEYLAN	65	PCR 0144 - 2015-UCAYALI	114148	No fueron notificados del catastro realizado por la DRAU, no participaron en identificación de hitos.	X		Poblador de Masisea
	66	PCR 0144 - 2015-UCAYALI	114149	No fueron notificados para identificación de hitos ni para cuando realizaron el catastro tuvieron conocimiento oficial por parte de la DRAU.		X	
	67	PCR 0144 - 2015-UCAYALI	114151	No han participado en el catastro de la DRAU efectuó, ni fueron notificados para identificación de hitos.	X		Reconocen al titular, pero saben que ya lo vendió a los menonitas.
	68	PCR 0016 - 2016-UCAYALI	028878	No hemos participado en el catastro realizado por agricultura. Sabemos que eso está vendido a los menonitas. No demoraron ni un año que hicieron eso y se ingresaron los menonitas.		X	
	69	PCR 0016 - 2016-UCAYALI	028877	No han sido notificados del catastro por la DRAU tampoco conocen al titular.		X	
	70	PCR 0016 - 2016-UCAYALI	028875	No fueron notificados por la DRAU para identificación de hitos. No participaron en el catastro realizado.		X	
	71	PCR-0001 - 2017-UCAYALI	113823	No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado		X	No reconocen al poseionario del predio

00058



B
R
S

Comunidad Nativa	N°	Plano Catastral Rural-PCR	Unidad catastral	Descripción del levantamiento catastral		Reconoce al titular		las autoridades del sector identificaron a cada titular de los predios con la siguiente descripción
				No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado	Si	No		
Superposición y/ colindante con CCNN CAIMITO	72	PCR-0001 - 2017-JCAYALI	113824	No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado		X		No conocen al titular/poseionario del predio
	73	PCR-0001 - 2017-JCAYALI	113826	No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado	X			No conocen al titular/poseionario del predio
	74	PCR-0001 - 2017-JCAYALI	113827	No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado	X			No conocen al poseionario/titular quien viene trabajando en el terreno.
	75	PCR-0001 - 2017-JCAYALI	113818	No tiene conocimiento de trabajos ejecutados por la DRAU. No fue notificado		X		No reconocen al poseionario del predio

Fuente: Copias Informativas Catastrales Fiscalizadoras emitidas durante la visita de campo ejecutada para la elaboración del Informe Técnico N° 0002-2022-DFVG de 20 de junio de 2022 efectuado por la Contraloría General de la República. (Apéndice n.° 25).
Elaborado por: Comisión de Control

Página 59 de 90

Ahora bien, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089 establece que el Certificado de Información Catastral, es el documento técnico de vinculación de la base gráfica, con la base alfanumérica, producto del levantamiento catastral del predio objeto de titulación, ello con la finalidad de cumplir lo establecido en el artículo 19° del citado cuerpo normativo.

En ese sentido, se tiene que los Verificadores Comunes Francisco Panduro Panduro, Agustín San Martín Cárdenas y Gino Castagne Ríos suscribieron los Certificados de Información Catastral⁷ de veintiséis (26) UU.CC. que se detallan en el Anexo N°1 (**Apéndice n.° 26**), aun cuando éstas no contaban con explotación económica conforme se ha desarrollado en el numeral 1.2. del presente, así como han sido elaboradas en territorios de comunidades nativas e incluso de área de la Concesión. Es más, emitieron y suscribieron los mismos aun cuando no se había ejecutado el estudio de clasificación de suelos conforme lo establecido en el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final, que señala:

(...)

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: En selva y ceja de selva, en los procedimientos de formalización y titulación en propiedad del Estado, adicionalmente a lo establecido en el presente Reglamento, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1) El COFOPRI remitirá la base gráfica digital de los predios materia de formalización a la entidad competente del Ministerio de Agricultura o del Gobierno Regional, según corresponda, para que efectúe el estudio y emita opinión sobre la clasificación de tierras por capacidad de uso mayor, determinando las áreas de aptitud agropecuaria, forestal y de protección. Dicha opinión deberá ser emitida en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles.
- 2) Vencido el plazo a que se refiere el numeral anterior, con el estudio de clasificación de tierras, el COFOPRI emitirá el certificado de información catastral de cada uno de los predios en posesión, para efectos de la formalización de las áreas de aptitud agropecuaria. Para la formalización de las tierras clasificadas como de aptitud agropecuaria se tendrá en cuenta la rotación de áreas para el uso agrícola y características del suelo.”

Situación que ha sido corroborada a través de la información remitida por la misma Entidad a través del oficio N° 2689-2023-GRU-DRA de 13 de noviembre de 2023 en el que se adjunta el Informe N° 0527-2023-GRU-DRA-DISAFILPA/USFC de 10 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 27**) en el que se detalla que “(...) **no se logró ubicar documento alguno respecto a que si se ha emitido la base gráfica digital de los predios de la UT. Sector Carretera Masisea Imiría a la entidad competente a la actualidad la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA)** (...)”

1.3. Inmatriculación y titulación de las Unidades Catastrales generadas por la Entidad

Sobre el procedimiento de formalización efectuado por la Entidad en el Sector 15 Carretera Masisea-Imiría durante el periodo 2015-2016, se emitieron nueve (9) resoluciones de inmatriculación⁸ suscritas por el titular de la Entidad, mediante las cuales setenta y cinco (75) UU.CC fueron inscritas en los Registros Públicos de la Zona Registral N° VI – Pucallpa, tal y como lo ha informado mediante oficio N° 00594-2023-SUNARP/ZRVI/UREG de 31 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 28**) en el que adjuntan las Partidas Electrónicas por predio, cuyo detalle se aprecia a continuación:

⁷ Es el documento técnico de vinculación de la base gráfica, con la alfanumérica, producto del levantamiento catastral del predio objeto de titulación.

⁸ La inmatriculación es el acto por el cual se incorpora un predio al Registro. Se realiza con la primera inscripción de dominio, salvo disposición distinta.



B
P
J
S

Cuadro n.º 20
Resoluciones de inmatriculación y partida registral generada

Nº	Unidad Catastral	Resolución Directoral	Fecha de Resolución	Partida Electrónica	Área	Nombre del predio	Sector Predial
1	026055	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 261 2018 GRU DRA	16/07/2018	11154367	47.1847	FUNDO JESUS	CARRETERA MASISEA IMIRIA
2	026056	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 261 2018 GRU DRA	16/07/2018	11154366	41.7594	FUNDO INKARI	CARRETERA MASISEA IMIRIA
3	026062	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 261 2018 GRU DRA	16/07/2018	11154236	41.9006	KIARA ANDREE	CARRETERA MASISEA IMIRIA
4	026063	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 261 2018 GRU DRA	16/07/2018		42.7079	FUNDO LUCERO	CARRETERA MASISEA IMIRIA
5	026065	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 261 2018 GRU DRA	16/07/2018	11154236	42.0354	FUNDO CIELITO	CARRETERA MASISEA IMIRIA
6	026066	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 261 2018 GRU DRA	16/07/2018	11154371	43.7620	FUNDO FRAN JAIME II	CARRETERA MASISEA IMIRIA
7	026067	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 261 2018 GRU DRA	16/07/2018		49.5507	FUNDO FRAN JAIME I	CARRETERA MASISEA IMIRIA
8	026068	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 261 2018 GRU DRA	16/07/2018	11154369	19.9592	FUNDO VEGA	CARRETERA MASISEA IMIRIA
9	026069	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 261 2018 GRU DRA	16/07/2018	11154496	21.7791	FUNDO ROMERO	CARRETERA MASISEA IMIRIA
10	026070	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 261 2018 GRU DRA	16/07/2018		20.5535	FUNDO LA LUZ DE QORI	CARRETERA MASISEA IMIRIA
11	026074	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 261 2018 GRU DRA	16/07/2018	11154238	43.1182	FUNDO MIGUEL ALFREDO	CARRETERA MASISEA IMIRIA
12	026078	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 261 2018 GRU DRA	16/07/2018	11154240	21.2481	FUNDO "HUARAL"	CARRETERA MASISEA IMIRIA
13	026080	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 261 2018 GRU DRA	16/07/2018	11154237	9.9804	FUNDO ELISABET	CARRETERA MASISEA IMIRIA
14	026081	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 261 2018 GRU DRA	16/07/2018	11154374	9.4810	FUNDO DEIVIS	CARRETERA MASISEA IMIRIA
15	026082	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 261 2018 GRU DRA	16/07/2018	11154375	10.2205	FUNDO LUANA	CARRETERA MASISEA IMIRIA
16	028874	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 203 2016 GRU DRA	01/04/2016	11131565	77.4180	FUNDO LA HERMOSA	CARRETERA MASISEA IMIRIA
17	028875	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 203 2016 GRU DRA	01/04/2016	11131734	4.0905	FUNDO ABRAHAM	CARRETERA MASISEA IMIRIA
18	028876	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 203 2016 GRU DRA	01/04/2016	11131707	51.9998	FUNDO VIANKA	CARRETERA MASISEA IMIRIA
19	028877	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 203 2016 GRU DRA	01/04/2016	11131437	28.5412	FUNDO BRENDA	CARRETERA MASISEA- IMIRIA
20	028878	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 203 2016 GRU DRA	01/04/2016	11131690	44.5641	FUNDO VEGA	CARRETERA MASISEA- IMIRIA
21	028913	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 275 2016 GRU DRA	09/05/2016	11140658	23.7132	NAPOLI	CARRETERA MASISEA- IMIRIA
22	028914	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 275 2016 GRU DRA	09/05/2016	11140682	21.6281	FUNDO EL AGUAJAL	CARRETERA MASISEA- IMIRIA
23	110187	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 024 2018 GRU DRA	23/01/2018	40007755	10.9993	FUNDO TORRES	CARRETERA MASISEA- IMIRIA
24	110188	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 024 2018 GRU DRA	23/01/2018	40007761	7.5270	PARCELA N° 3-B MASISEA IMIRIA III ETAPA	CARRETERA MASISEA- IMIRIA
25	110189	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 024 2018 GRU DRA	23/01/2018	40007750	23.7940	FUNDO LORENA	CARRETERA MASISEA- IMIRIA
26	110190	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 024 2018 GRU DRA	23/01/2018	40007818	9.5776	FUNDO ROBERTSON	CARRETERA MASISEA- IMIRIA
27	110191	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 024 2018 GRU DRA	23/01/2018	40005902	30.0465	PARCELA N° 2 MASISEA- IMIRIA III ETAPA	CARRETERA MASISEA- IMIRIA
28	110192	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 024 2018 GRU DRA	23/01/2018	40007762	27.5683	PARCELA N° 1-B MASISEA IMIRIA III ETAPA	CARRETERA MASISEA- IMIRIA
29	110193	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 024 2018 GRU DRA	23/01/2018	40007749	26.2429	FUNDO LAS PALMERAS	CARRETERA MASISEA- IMIRIA
30	114013	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 389 2015 GRU DRA	12/10/2015	11123549	7.6688	FUNDO LORENITA	CARRETERA MASISEA- IMIRIA
31	114014	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 389 2015 GRU DRA	12/10/2015	11123671	14.8144	FUNDO MELENDEZ I	CARRETERA MASISEA- IMIRIA



N°	Unidad Catastral	Resolución Directoral	Fecha de Resolución	Partida Electrónica	Área	Nombre del predio	Sector Predial
32	114015	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 389 2015 GRU DRA	12/10/2015	11123550	19.9210	FUNDO MELENDEZ	CARRETERA MASISEA- IMIRÍA
33	114016	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 389 2015 GRU DRA	12/10/2015	11123670	22.9844	NAPOLIS I	CARRETERA MASISEA- IMIRÍA
34	114017	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 389 2015 GRU DRA	12/10/2015	11123551	6.9862	FUNDO PARAISO	CARRETERA MASISEA- IMIRÍA
35	114018	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 389 2015 GRU DRA	12/10/2015	11123674	22.9503	FUNDO ROBERTO	CARRETERA MASISEA- IMIRÍA
36	114019	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 389 2015 GRU DRA	12/10/2015	11123552	16.1589	BELGICO	CARRETERA MASISEA- IMIRÍA
37	114020	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 389 2015 GRU DRA	12/10/2015	11123668	35.0550	FUNDO DOS HERMANOS	CARRETERA MASISEA- IMIRÍA
38	114021	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 389 2015 GRU DRA	12/10/2015	11123548	20.5188	FUNDO MIRMAU	CARRETERA MASISEA- IMIRÍA
39	114022	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 389 2015 GRU DRA	12/10/2015	11123676	30.5669	FUNDO LOBO	CARRETERA MASISEA- IMIRÍA
40	114023	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 389 2015 GRU DRA	12/10/2015	11123684	13.2292	FUNDO AREVALO	CARRETERA MASISEA- IMIRÍA
41	114024	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 389 2015 GRU DRA	12/10/2015	11123547	38.6408	EL EDEN	CARRETERA MASISEA- IMIRÍA
42	114025	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 389 2015 GRU DRA	12/10/2015	11123662	25.7007	MARIANELA	CARRETERA MASISEA- IMIRÍA
43	114026	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 389 2015 GRU DRA	12/10/2015	11123575	27.7457	4 AMORES	CARRETERA MASISEA- IMIRÍA
44	114027	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 389 2015 GRU DRA	12/10/2015	11123683	60.0992	FUNDO DOS HERMANOS I	CARRETERA MASISEA- IMIRÍA
45	114028	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 389 2015 GRU DRA	12/10/2015	11123557	43.5712	FUNDO REFORMA	CARRETERA MASISEA- IMIRÍA
46	114029	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 389 2015 GRU DRA	12/10/2015	11123661	104.5383	NAPOLIS II	CARRETERA MASISEA- IMIRÍA
47	114030	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 389 2015 GRU DRA	12/10/2015	11123556	43.3329	FUNDO DOS HERMANOS	CARRETERA MASISEA- IMIRÍA
48	114031	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 389 2015 GRU DRA	12/10/2015	11123682	15.7058	FUNDO 2 HERMANITOS	CARRETERA MASISEA- IMIRÍA
49	114032	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 389 2015 GRU DRA	12/10/2015	11123574	50.1833	FUNDO HUARALINO	CARRETERA MASISEA- IMIRÍA
50	114033	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 389 2015 GRU DRA	12/10/2015	11123681	71.1625	FUNDO EL BUMBA	CARRETERA MASISEA- IMIRÍA
51	114034	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 389 2015 GRU DRA	12/10/2015	11123571	74.3670	FUNDO EL BUMBA I	CARRETERA MASISEA- IMIRÍA
52	114035	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 389 2015 GRU DRA	12/10/2015	11123679	66.6864	FUNDO EL POLEMICO	CARRETERA MASISEA- IMIRÍA
53	114036	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 389 2015 GRU DRA	12/10/2015	11123568	65.1302	FUNDO EL POLEMICO I	CARRETERA MASISEA- IMIRÍA
54	114037	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 389 2015 GRU DRA	12/10/2015	11123680	29.3160	LA BELLA NATURALEZA	CARRETERA MASISEA- IMIRÍA
55	114057	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 444 2015 GRU DRA	07/11/2015	11125681	25.6583	FUNDO AL FONDO HAY SITIO	FLOR NACIENTE
56	114129	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 473 2015 GRU DRA	03/12/2015	11125950	17.4488	FUNDO ARIANA	CARRETERA MASISEA- IMIRÍA
57	114130	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 473 2015 GRU DRA	03/12/2015	11125898	34.8013	FUNDO YIR	CARRETERA MASISEA- IMIRÍA
58	114131	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 473 2015 GRU DRA	03/12/2015	11125949	4.7394	FUNDO YIR II	CARRETERA MASISEA- IMIRÍA
59	114133	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 473 2015 GRU DRA	03/12/2015	11125948	46.7501	FUNDO LA FLORCITA I	CARRETERA MASISEA- IMIRÍA
60	114138	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 473 2015 GRU DRA	03/12/2015	11125909	8.4050	FUNDO ROSITA	CARRETERA MASISEA- IMIRÍA
61	114139	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 473 2015 GRU DRA	03/12/2015	11125990	21.6840	FUNDO APAZA	CARRETERA MASISEA- IMIRÍA
62	114140	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 473 2015 GRU DRA	03/12/2015	11125903	34.9868	FUNDO VICTOR MANUEL	CARRETERA MASISEA- IMIRÍA
63	114141	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 473 2015 GRU DRA	03/12/2015	11126016	25.0161	FUNDO MARIBEL	CARRETERA MASISEA- IMIRÍA
64	114142	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 473 2015 GRU DRA	03/12/2015	11125904	21.8410	FUNDO LINDIS	CARRETERA MASISEA- IMIRÍA

B
P
J



N°	Unidad Catastral	Resolución Directoral	Fecha de Resolución	Partida Electrónica	Área	Nombre del predio	Sector Predial
65	114143	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 473 2015 GRU DRA	03/12/2015	11125954	21.7365	FUNDO CLAVEL	CARRETERA MASISEA- IMIRÍA
66	114144	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 473 2015 GRU DRA	03/12/2015	11125905	18.5835	FUNDO LOS 4 HERMANOS	CARRETERA MASISEA- IMIRÍA
67	114145	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 473 2015 GRU DRA	03/12/2015	11125952	21.0347	FUNDO SAN CARLOS	CARRETERA MASISEA- IMIRÍA
68	114146	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 473 2015 GRU DRA	03/12/2015	11125906	20.3609	FUNDO VALENTINA	CARRETERA MASISEA- IMIRÍA
69	114147	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 473 2015 GRU DRA	03/12/2015	11125993	21.0831	FUNDO ERLIN	CARRETERA MASISEA- IMIRÍA
70	114148	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 473 2015 GRU DRA	03/12/2015	11125907	34.1114	FUNDO EL PORVENIR	CARRETERA MASISEA- IMIRÍA
71	114149	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 473 2015 GRU DRA	03/12/2015	11126012	19.7240	FUNDO LOS TRES HERMANITOS	CARRETERA MASISEA- IMIRÍA
72	114150	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 473 2015 GRU DRA	03/12/2015	11125908	64.5424	JUNGLA MISTERIOSA	CARRETERA MASISEA- IMIRÍA
73	114151	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 473 2015 GRU DRA	03/12/2015	11126013	29.0708	EL ENCANTO DEL BOSQUE	CARRETERA MASISEA- IMIRÍA
74	114270	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 523 2015 GRU DRA	14/12/2015	11126291	14.6336	FUNDO R.Z	CARRETERA MASISEA- IMIRÍA
75	114419	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 079- 2016- GRU DRA	28/01/2016	11140408	7.7688	FUNDO CHAYO	CARRETERA MASISEA- IMIRÍA
76	116599	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 261 2018 GRU DRA	16/07/2018	11154241	20.3782	FUNDO EVA MARIA	CARRETERA MASISEA- IMIRÍA

Fuente: Oficio N° 00594-2023-SUNARP/ZRVI/JUREG de 31 de octubre de 2023(Apéndice n.° 28)

Elaborado por: Comisión de Control

Sobre el particular, la Entidad a través del oficio N° 2577-2023-GRU-DRA de 2 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 29) remitió el Informe N° 068-223-GRU-DRA-DISAFILPA/ACC-JLRR de 25 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 30) en el que detalla que en el Sector Masisea-Imiría se ejecutó labores de formalización de predios rústicos de uso agrícola en el marco de los Decretos Legislativos N° 1089 y 667 detallando en anexo adjunto el padrón catastral con la identificación de las 121 UU.CC y su estado actual de cada uno de ellos conforme el presente cuadro:

Cuadro n.° 21
Predios catastrados y titulados por la Entidad en el sector Carretera Masisea-Imiría

Cantidad de predios	Plano Catastral Rural-PCR	Sector predial	Estado Actual del predio
13	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	CARRETERA MASISEA - IMIRÍA	CON INSTRUMENTO EMITIDO (A la espera de alguna observación)
5	PCR-0016-GORE-2016-UCAYALI	CARRETERA MASISEA - IMIRÍA	
21	PCR-0099-GORE-2015-UCAYALI	CARRETERA MASISEA - IMIRÍA	
19	PCR-0144-GORE-2015-UCAYALI	CARRETERA MASISEA - IMIRÍA	
1	PCR-0156-GORE-2015-UCAYALI	CARRETERA MASISEA - IMIRÍA	
3	PRC NO IDENTIFICADO	CARRETERA MASISEA - IMIRÍA	
21	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	CARRETERA MASISEA - IMIRÍA	CALIFICACIÓN COMPLETADA (APTO) (apto para la emisión del CIC)
2	PCR-0036-GORE-2016-UCAYALI	CARRETERA MASISEA - IMIRÍA	CON INSCRIPCIÓN EN RRPP
1	PRC NO IDENTIFICADO	CARRETERA MASISEA - IMIRÍA	
1	PCR-0006-GORE-2016-UCAYALI	CARRETERA MASISEA - IMIRÍA	
7	PCR-0036-GORE-2016-UCAYALI	CARRETERA MASISEA - IMIRÍA	CON PLANO MIGRADO

2	PCR-0006-GORE-2016-UCAYALI	CARRETERA MASISEA - IMIRÍA	CONTINGENCIA (Impedimento de formalización)
13	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	CARRETERA MASISEA - IMIRÍA	
1	PCR-0099-GORE-2015-UCAYALI	CARRETERA MASISEA - IMIRÍA	
2	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	CARRETERA MASISEA - IMIRÍA	EN PROCESO DE PUBLICACIÓN (Generación del Padrón)
1	PCR-0099-GORE-2015-UCAYALI	CARRETERA MASISEA - IMIRÍA	
1	PCR-0156-GORE-2015-UCAYALI	CARRETERA MASISEA - IMIRÍA	
2	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	CARRETERA MASISEA - IMIRÍA	NOTIFICACIÓN COMPLETADA (notificación mediante informe técnico legal, en el que se comunica al propietario)
5	PCR-0156-GORE-2015-UCAYALI	CARRETERA MASISEA - IMIRÍA	

Fuente: Oficio N° 2577-2023-GRU-DRA de 2 de noviembre de 2023 anexado al Informe N° 068-223-GRU-DRA-DISAFILPA/ACC-JLRR de 25 de octubre de 2023 (Apéndices n.ºs 29 y 30)

Elaborado por: Comisión de Control

Es decir, la Entidad al haber ejecutado el procedimiento de formalización en el Sector Carretera Masisea-Imiría sin cumplir la totalidad de los requisitos exigidos para la determinación de UT, diagnóstico y posteriores etapas, generó 121 UU.CC individuales en una totalidad de **3 316.0686** hectáreas de tierras que incluyen predios donde predomina cobertura boscosa e incluyeron áreas de Concesión y de Comunidades Nativas, inobservando la Ley y su Reglamento, situación que se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 22

Resumen de las UU.CC generadas en el procedimiento de formalización de predios rurales en el sector Carretera Masisea - Imiría

Detalle	Cantidad de UU.CC	Área Superpuesta (ha)
Superposición solo sobre la Comunidad Nativa Buenos Aires	20	592.0555
Superposición solo sobre la Comunidad Nativa Caimito	5	63.0616
Superposición con las Comunidades Nativas Caimito y Bueno Aires	9	238.7754
Superposición sobre la Concesión de Conservación UAP	7	178.9361
Área Incorporado al catastrado nacional ⁹	80	2243.2401
Total	121	3 316.0686

Fuente: Oficio N° 2577-2023-GRU-DRA de 2 de noviembre de 2023 anexado al Informe N° 068-223-GRU-DRA-DISAFILPA/ACC-JLRR de 25 de octubre de 2023 (Apéndices n.ºs 29 y 30)

Elaborado por: Comisión de Control

De la información expuesta en el cuadro precedente, se advierte que, la Entidad realizó procedimiento de formalización en el Sector Carretera Masisea-Imiría, sobre territorio de las comunidades nativas (Buenos Aires y Caimito), y en zona de Concesión de Conservación (Concesión de la Universidad Alas Peruanas), a pesar que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089 - Decreto Legislativo que Establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales, preceptúa que, sobre los citados territorios no son aplicables el procedimiento de formalización. Es más, estos predios presentaban cobertura de Bosque, por tanto, no cumplían con los requisitos para su formalización.

⁹ Esta área no superpone con ninguna categoría territorial distinta a rural, no obstante, en esta área si podemos encontrar predios catastrados sobre bosque, es decir sin acreditarse la explotación económica.



1.4. Pérdida de cobertura en los predios enajenados a la Asociación Colonia Menonita Cristiana Agropecuaria Masisea

La Asociación Colonia Menonita Cristiana Agropecuaria Masisea con domicilio en la carretera Masisea Imiría Kilómetro 4, distrito de Masisea, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali fue inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Pucallpa conforme consta en la Partida N° 11143104 el 24 de mayo de 2017 (**Apéndice n.º 31**) en cuyos fines y objetivos consignó, entre otros, como principal ingreso económico la labor agropecuaria.

De la revisión efectuada a la documentación que emanó del procedimiento de formalización de la propiedad agraria en el Sector Carretera Masisea-Imiría en el periodo 2015 al 2018, se identificó que, de los ciento veintidós (122) UU.CC formalizados por la Entidad, cuarenta y un (41) UU.CC han sido enajenadas a favor de la Asociación Colonia Menonita Cristiana Agropecuaria Masisea así como a sus miembros tal y como consta en las solicitudes de inscripción de título de compra venta (**Apéndice n.º 32**) y registrados en cada partida electrónica remitidas a través del oficio n° 00594-2023-SUNARP/ZRVI/UREG de fecha 31 de octubre del 2023 de la SUNARP (**Apéndice n.º 28**), tal y como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 23
Predios catastrados y titulados por la Entidad en el sector Carretera Masisea Imiría ahora transferidos a favor de la Asociación Colonia Menonita Cristiana Agropecuaria Masisea

Nº	Partida Electrónica	UU.CC	Nombre del Predio	Título Compra - Venta	Fecha de inscripción de venta	Titular actual de la UU.CC	Área Total del predio Has	Precio de venta (*) S/
1	11033769	076110	ANITA ISABEL	2016-01722373	27/09/2016	Franz Peters Wieler Helena Krahn de peters	29.39	15,000.00
2	11123680	114037	LA BELLA NATURALEZA	2017-00200945	26/01/2017	Isaac Zacharias Klassen Katharina Goertzen Rempel	29.32	52,768.80
3	11125908	114150	JUNGLA MISTERIOSA	2017-00200944	26/01/2017	Isaac Zacharias Klassen Katharina Goertzen Rempel	64.54	116,176.32
4	11126013	114151	EL ENCANTO DEL BOSQUE	2017-00200945	26/01/2017	Isaac Zacharias Klassen Katharina Goertzen Rempel	29.07	52,327.44
5	11123683	114027	FUNDO DOS HERMANOS I	2017-00229483	31/01/2017	Isaac Zacharias Klassen Katharina Goertzen Rempel Helena Krahn de Peters Franz Peters Wieler	60.10	60,099.20
6	11123556	114030	FUNDO DOS HERMANOS	2017-00229484	31/01/2017	Isaac Zacharias Klassen Katharina Goertzen Rempel Helena Krahn de Peters Franz Peters Wieler	43.33	43,332.90
7	11125905	114144	FUNDO LOS 4 HERMANOS	2017-00229485	31/01/2017	Isaac Zacharias Klassen Katharina Goertzen Rempel Helena Krahn de Peters Franz Peters Wieler	18.58	18,583.50
8	11125952	114145	FUNDO SAN CARLOS	217-00229482	31/01/2017	Isaac Zacharias Klassen Katharina Goertzen Rempel Helena Krahn de Peters Franz Peters Wieler	21.03	21,034.70
9	11125906	114146	FUNDO VALENTINA	2017-00229487	31/01/2017	Isaac Zacharias Klassen Katharina Goertzen Rempel	20.36	20,360.90
10	11125993	114147	FUNDO ERLIN	2017-00229486	31/01/2017	Isaac Zacharias Klassen Katharina Goertzen Rempel Helena Krahn de Peters Franz Peters Wieler	21.08	21,083.10
11	11125907	114148	FUNDO EL PORVENIR	2017-00229488	31/01/2017	Isaac Zacharias Klassen Katharina Goertzen Rempel Helena Krahn de Peters Franz Peters Wieler	34.11	34,111.40
12	11131734	028875	FUNDO ABRAHAM	2017-00303136	08/02/2017	Isaac Zacharias Klassen Katharina Goertzen Rempel	4.09	4,090.50
13	11125904	114142	FUNDO LINDIS	2017-00303135	08/02/2017	Isaac Zacharias Klassen Katharina Goertzen Rempel	21.84	21,841.00



N°	Partida Electrónica	UU.CC	Nombre del Predio	Título Compra - Venta	Fecha de inscripción de venta	Titular actual de la UU.CC	Área Total del predio Has	Precio de venta (*) S/
						Helena Krahn de Peters Franz Peters Wieler		
14	11131707	028876	FUNDO VIANKA	2017-00634606	23/03/2017	Isaac Zacharias Klassen Katharina Goertzen Rempel Helena Krahn de Peters Franz Peters Wieler	52.00	40,000.00
15	11131437	028877	FUNDO BRENDA	2017-00634605	23/03/2017	Isaac Zacharias Klassen Katharina Goertzen Rempel Helena Krahn de Peters Franz Peters Wieler	28.54	30,000.00
16	11131690	028878	FUNDO VEGA	2017-00634609	23/03/2017	Isaac Zacharias Klassen Katharina Goertzen Rempel Helena Krahn de Peters Franz Peters Wieler	44.56	40,000.00
17	11126291	114270	FUNDO R.Z	2017-00841474	21/04/2017	Isaac Zacharias Klassen Katharina Goertzen Rempel Helena Krahn de Peters Franz Peters Wieler	14.63	14,633.00
18	11125990	114139	FUNDO APAZA	2017-00853126	24/04/2017	Isaac Zacharias Klassen Katharina Goertzen Rempel	21.68	30,000.00
19	11125903	114140	FUNDO VICTOR MANUEL	2017-00853129	24/04/2017	Isaac Zacharias Klassen Katharina Goertzen Rempel	34.99	50,000.00
20	11126016	114141	FUNDO MARIBEL	2017-00853127	24/04/2017	Isaac Zacharias Klassen Katharina Goertzen Rempel	25.02	36,000.00
21	11126012	114149	FUNDO LOS TRES HERMANITOS	2017-010997928	25/05/2017	Isaac Zacharias Klassen Katharina Goertzen Rempel Helena Krahn de Peters Franz Peters Wieler	19.72	35,000.00
22	11125954	114143	FUNDO CLAVEL	2017-02499392	21/11/2017	Isaac Zacharias Klassen Katharina Goertzen Rempel	21.74	43,473.00
23	11154240	026078	FUNDO "HUARAL"	2019-01281846	31/05/2019	Isaac Zacharias Klassen Katharina Goertzen Rempel	21.55	29,747.50
24	11154374	026081	FUNDO DEIVIS	2019-01281846	31/05/2019	Isaac Zacharias Klassen Katharina Goertzen Rempel	9.48	13,274.00
25	11154375	026082	FUNDO LUANA	2019-01281846	31/05/2019	Isaac Zacharias Klassen Katharina Goertzen Rempel	10.22	14,309.00
26	11154237	026080	FUNDO ELISABET	2019-01328059	05/06/2019	Isaac Zacharias Klassen Katharina Goertzen Rempel	9.98	11,274.00
27	11154371	026066	FUNDO FRAN JAIME II	2019-01415287	14/06/2019	Isaac Zacharias Klassen Katharina Goertzen Rempel	43.76	61,266.80
28	11154241	116599	FUNDO EVA MARIA	2019-01712790	19/07/2019	Isaac Zacharias Klassen Katharina Goertzen Rempel	20.38	36,681.00
29	11123548	114021	FUNDO MIRMAU	2020-01268391	27/08/2020	Asociación Colonia Menonita Cristiana Agropecuaria Masisea	20.52	12,500.00
30	11123549	114013	FUNDO LORENITA	2020-01405432	10/09/2020	Asociación Colonia Menonita Cristiana Agropecuaria Masisea	7.67	10,000.00
31	40007761	110188	PARCELA N° 3-B MASISEA IMIRÍA III ETAPA	2020-01497938	21/09/2020	Asociación Colonia Menonita Cristiana Agropecuaria Masisea	7.53	11,290.50
32	11123552	114019	BELGICO	2020-01497937	21/09/2020	Asociación Colonia Menonita Cristiana Agropecuaria Masisea	16.16	16,000.00
33	11123557	114028	FUNDO REFORMA	2020-02334588	04/12/2020	Isaac Zacharias Klassen Katharina Goertzen Rempel	43.57	12,500.00
34	11123674	114018	FUNDO ROBERTO	2021-02079408	06/08/2021	Isaac Zacharias Klassen Katharina Goertzen Rempel Helena Krahn de Peters Franz Peters Wieler	22.95	23,000.00
35	11123676	114022	FUNDO LOBO	2021-03007313	28/10/2021	Asociación Colonia Menonita Cristiana Agropecuaria Masisea	30.57	43,950.00



N°	Partida Electrónica	UU.CC	Nombre del Predio	Título Compra - Venta	Fecha de inscripción de venta	Titular actual de la UU.CC	Área Total del predio Has	Precio de venta (*) S/
36	11140408	114419	Fundo Chayo	2022-00152539	17/01/2022	Asociación Colonia Menonita Cristiana Agropecuaria Masisea	7.77	11,000.00
37	11123575	114026	4 AMORES	2022-00279357	28/01/2022	Asociación Colonia Menonita Cristiana Agropecuaria Masisea	27.75	70,000.00
38	40007818	110190	FUNDO ROBERTSON	2022-0007554	04/04/2022	Asociación Colonia Menonita Cristiana Agropecuaria Masisea	9.58	9,000.00
39	11154367	026055	FUNDO JESUS	2022-02127628	21/07/2022	Jacob Peters Banm Helena Driedger de Peters	47.18	50,000.00
40	11154236	026065	FUNDO CIELITO	2022-02127626	21/07/2022	Jacob Peters Banm Helena Driedger de Peters	42.04	45,000.00
41	11154239	026062	KIARA ANDREE	2022-03365480	10/11/2022	Jacob Peters Banm Helena Driedger de Peters	41.90	12,000.00

(*) de acuerdo a la partida registral

Fuente: Oficio n° 00594-2023-SUNARP/ZRVI/UREG de fecha 31 de octubre del 2023(Apéndice n.° 28)

Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, se advierte que, mediante Informe N° 0051-2021-MP-FN-FEMA-DFU/UMGSDA-MYMQ, de 9 de abril del 2021 remitido a través del oficio N° 0049-2021-MP-FN-FEMA-DFU/UMGSDA-U-MYMQ de 9 de abril de 2021(Apéndice n.° 33), la encargada de la Unidad de Monitoreo Satelital de la Fiscalía Especializada en Materia ambiental - FEMA, elaboró un análisis con las coordenadas de predios y vértices del área ocupada por los Menonitas indicando que habían constatado posesiones en dichos sectores, en consecuencia, con dicha información la comisión de control realizó el análisis a la información cartográfica, respecto a la superposición del polígono generado por FEMA y las unidades catastrales formalizadas por la Entidad, en base a dicha información podemos apreciar que veintidós (22) UU.CC están en posesión de la Colonia Menonita y no están inscritas en SUNARP, los mismos que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 24

Unidades Catastrales en Posesión de la Colonia Menonita, no registrados en SUNARP

N°	Unidad Catastral	Área del Predio (ha)	Nombre del Predio	PCR	Observación
1	113802	17.7367	FUNDO TEXAS	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	En posesión
2	113806	17.0557	FUNDO DIAZ	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	En posesión
3	113807	17.3420	FUNDO MACHACA	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	En posesión
4	113808	17.5053	FUNDO JUNIOR	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	En posesión
5	113809	17.2847	FUNDO VASQUEZ	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	En posesión
6	113810	17.7912	FUNDO RAMAL	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	En posesión
7	113811	17.3158	FUNDO MASISEA	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	En posesión
8	113812	17.0321	FUNDO YURIMAGUAS	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	En posesión
9	113813	16.2194	FUNDO INGRID	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	En posesión
10	113814	15.8437	FUNDO AKIRSOT	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	En posesión
11	113815	17.0266	FUNDO RONAL	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	En posesión
12	113816	16.9678	FUNDO EL FARAON	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	En posesión
13	113817	20.0746	FUNDO PISCO	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	En posesión
14	113818	17.4257	FUNDO LOS 3 HERMANITOS	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	En posesión
15	113819	16.7101	FUNDO AEG	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	En posesión



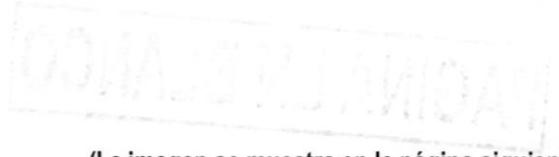
16	113820	15.9372	FUNDO FRITZ EZIO	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	En posesión
17	113821	15.5636	FUNDO PEREZ	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	En posesión
18	113822	15.9671	FUNDO WESEMBI	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	En posesión
19	113823	20.3691	FUNDO GALAN	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	Con superposición a la Comunidad Nativa Buenos Aires y Caimito
20	113824	19.6669	FUNDO CAROLITA	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	Con superposición a la Comunidad Nativa Buenos Aires y Caimito
21	113826	18.2497	FUNDO EL AGUAJAL	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	Con superposición a la Comunidad Nativa Buenos Aires y Caimito
22	113827	20.3629	FUNDO LA AMISTAD	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	Con superposición a la Comunidad Nativa Buenos Aires y Caimito*

Fuente: Informe N° 0051-2021-MP-FN-FEMA-DFU/UMGSDA-MYMQ, de 9 de abril del 2021 (Apéndice n.° 34)

Elaborado por: Comisión de Control

B





(La imagen se muestra en la página siguiente)

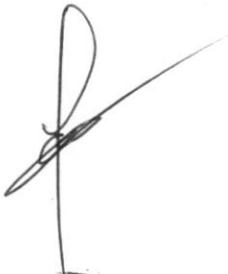
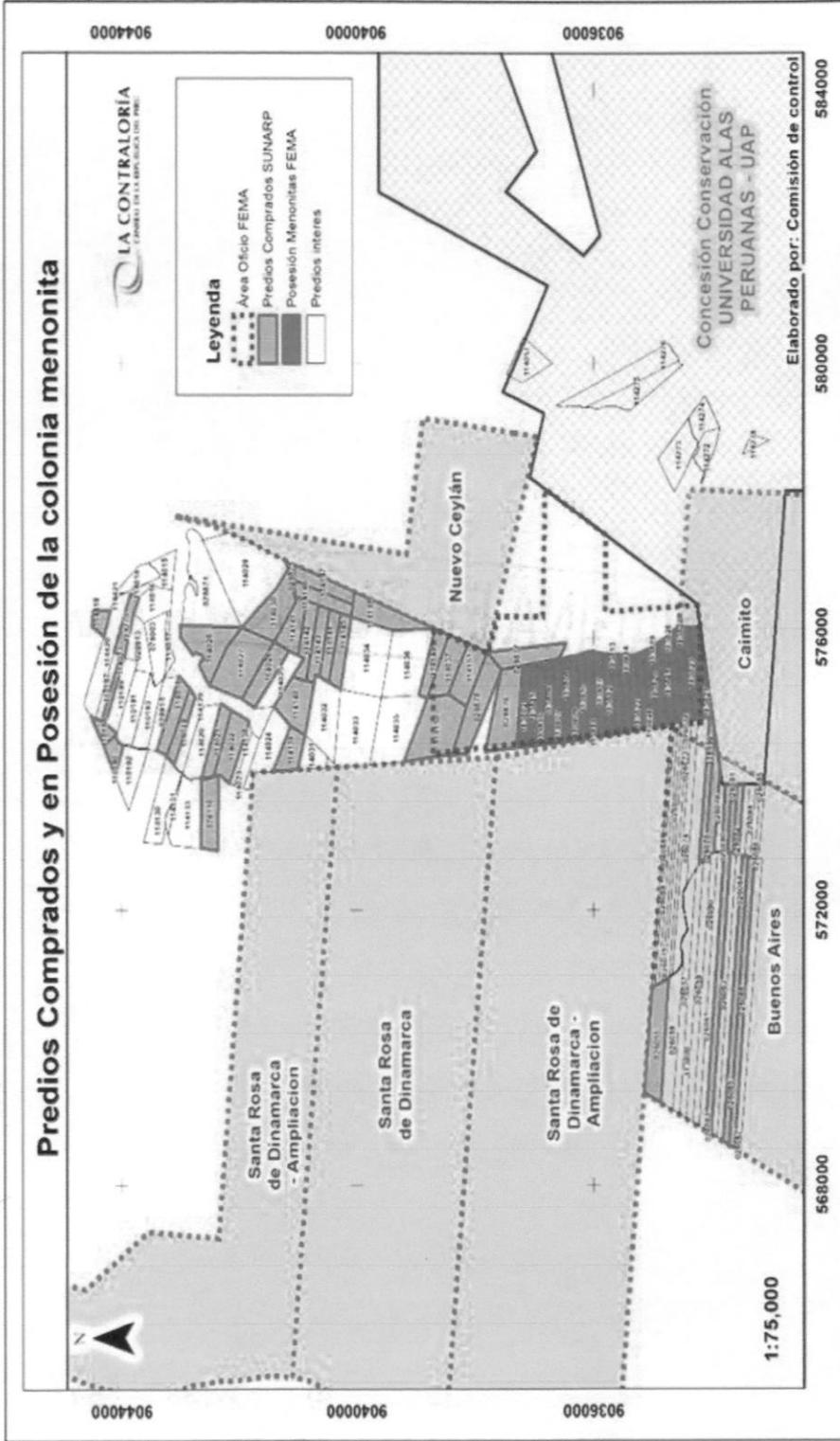






Imagen n.º 16
Vista de los predios en posesión de la Colonia Menonitas inscritos en SUNARP y no inscritos



Fuente: Informe N° 0051-2021-MP-FN-FEMA-DFUJMGSDA-MYMQ, de 9 de abril del 2021, Oficio n° 00594-2023-SUNARP/ZRV/UREG de fecha 31 de octubre del 2023
Elaborado por: Comisión de Control

Informe de Control Específico N° 29080-2023-CG/GRUC-SCE
Período de 2 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018

69000

Sobre el particular, luego del análisis cartográfico realizado por la comisión de control y que consta en el Informe Técnico N° 0001-2023-GFBR de 13 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 7**), obtenemos que, el área total de terreno catastrado es: 3 316.0686 hectáreas correspondiente a los 121 UU.CC., de los cuales 1 485.4316 hectáreas fueron enajenados a favor de la colonia menonita, siendo un 44% del área total en pérdida de bosque, lo cual se detalla a continuación con el cuadro n.º 25.

Cuadro n.º 25
Resumen de área formalizada por la entidad periodo 2015-2018 y enajenada a la

Total de terreno formalizados por la Entidad			Total, de terreno formalizado, en posesión de la Colonia Menonita		
Unidades Catastrales UU.CC	Área (ha)	% de terreno	Unidades Catastrales UU.CC	Área Terreno (ha)	% de terreno
121	3 316.0686	100	63	1485.4316	44

Fuente: Oficio n° 00594-2023-SUNARP/ZRVI/UREG de fecha 31 de octubre del 2023, Informe Técnico N° 0002-2022-DFVG de 20 de junio de 2022, Informe Técnico N° 0001-2023-GFBR 13 de noviembre del 2023

Elaborado por: Comisión de Control

Del procedimiento de formalización ejecutado por la Entidad, se ha identificado una pérdida total de cobertura boscosa entre los años 2015 al 2018 ascendente a 490.5300 hectáreas. Ahora bien, de ello se ha identificado a través del Informe N° 0051-2021-MP-FN-FEMA-DFU/UMGSDA-MYMQ, de 9 de abril del 2021 (**Apéndice n.º 33**), suscritos por la encargada de la Unidad de Monitoreo Satelital de la Fiscalía Especializada en Materia ambiental – FEMA que existen UU.CC. en posesión de la colonia menonita que, sumando dichas hectáreas a la compra de predios efectuadas por la misma, se realizó un cálculo del total de pérdida de cobertura ascendente a 384.6532 hectáreas lo que representa el 78% de la pérdida de cobertura boscosa total del proceso de formalización ejecutado por la Entidad tal y como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 26
Pérdida de cobertura boscosa del total del procedimiento de formalización en el Sector 15

Pérdida de Cobertura boscosa en Unidades Catastrales formalizadas 121 UUCC (periodo 2015-2018)		Pérdida de cobertura boscosa, de las Unidades catastrales en posesión de la Colonia Menonita 63 UUCC – (periodo 2015 – 2018)	
Área Terreno (ha) formalizado	Pérdida de cobertura (ha) 2015-2018 (a)	Área Terreno (ha) formalizado	Pérdida de cobertura (ha) 2015-2018 (b)
3 316.0686	490.53	1 485.4316	384.6532
La pérdida generada por la Asociación Colonia Menonitas representa el 78% de la pérdida total del proceso de formalización			

Fuente: Informe Técnico N° 0002-2022-DFVG de 20 de junio de 2022, Informe Técnico N° 0001-2023-GFBR 13 de noviembre del 2023

Elaborado por: Comisión de Control

Cabe precisar que todos los predios en posesión de la colonia menonita presentaban cobertura Bosque en la totalidad de su área durante los años 2015 y 2016, tal y como muestra en la **imagen**



13. Vista de los predios subidos mediante PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI que no presentaba pérdida de cobertura ni explotación en el periodo 2015 y 2016.

Por otro lado, resulta importante mencionar la existencia de seis (6) UU.CC adquiridas por terceros no pertenecientes a la colonia menonitas; siendo que, cinco (5) de ellos presenta cobertura NO BOSQUE 2000, y uno (1) se encuentra en el interior de la Comunidad Nativa Buenos Aires y presenta pérdida de su cobertura bosque entre los años 2015 al 2018, según se detallan en los siguientes cuadros.

Cuadro n.º 27
Predios enajenados a terceros

Unidad Catastral	Área del predio (ha)	Nombre del Predio	CONDICIÓN	PCR	Partida Registral
026056	41.7594	FUNDO INKARI	INSCRITO	PCR-0001-GORE-2017-UCAYALI	11154366
110187	10.9993	FUNDO TORRES	INSCRITO	PCR-0036-GORE-2016-UCAYALI	40007755
110189	23.7940	FUNDO LORENA	INSCRITO	PCR-0036-GORE-2016-UCAYALI	40007750
110191	30.0465	PARCELA N° 2 MASISEA-IMIRÍA III ETAPA	INSCRITO	PCR-0036-GORE-2016-UCAYALI	40005902
114020	35.0550	FUNDO DOS HERMANOS	INSCRITO	PCR-0144-GORE-2015-UCAYALI	11123668
114023	13.2292	FUNDO AREVALO	INSCRITO	PCR-0099-GORE-2015-UCAYALI	11123684

Fuente: Informe Técnico N° 0002-2022-DFVG de 20 de junio de 2022, Informe Técnico N° 0001-2023-GFBR 13 de noviembre del 2023
Elaborado por: Comisión de Control

La unidad catastral 026056, presenta pérdida acumulada al 2014 y pérdida en los años 2016, 2017 y 2018, en adición a ello se ubica dentro del territorio de la comunidad nativa - Comunidad Nativa Buenos Aires, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 28
Pérdida acumulada en predio catastrado al interior de la Comunidad Nativa Buenos Aires

Unidad Catastral	Área del predio (ha)	Pérdida acumulada (2001 - 2014) (ha)	Pérdida 2015 (ha)	Pérdida 2016 (ha)	Pérdida 2017 (ha)	Pérdida 2018 (ha)
026056	41.7594	3.7090	-	1.4853	1.2688	2.9500

Fuente: Informe Técnico N° 0002-2022-DFVG de 20 de junio de 2022, Informe Técnico N° 0001-2023-GFBR 13 de noviembre del 2023
Elaborado por: Comisión de Control

Los hechos antes descritos con evidencia de irregularidad han generado la pérdida de **3 316.0686** Hectáreas de terreno de propiedad del estado, en el marco del procedimiento de formalización de predios rurales en el Sector Carretera Masisea-Imiría, que sin cumplir la totalidad de los requisitos exigidos formalizaron predios donde predomina cobertura boscosa y territorio con áreas de concesión y de Comunidades Nativas, pues a la fecha se mantienen las 121 unidades catastrales rurales inscritas en el Catastro Nacional Rural del Ministerio de Agricultura y también ha generado la pérdida de un total de 490.5300 hectáreas de bosque producto de la deforestación efectuada en el sector el mismo que ha sido materia de intervención por el Ministerio Público.

Los hechos expuestos contravienen las normativas siguientes:



- Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089 - Decreto Legislativo que establece el régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios rurales publicado el 14 de diciembre de 2008.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, sobre formalización y titulación de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas en propiedad del Estado, de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio en predios rústicos, de reversión de predios rústicos adjudicados a título oneroso ocupados por asentamientos humanos, no serán aplicables en:

- 1) Los territorios de Comunidades Campesinas y Nativas;
- 2) Las áreas de uso público, forestales, de protección, las que constituyan sitios o zonas arqueológicas y aquéllas declaradas como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;
- 3) Los terrenos destinados a proyectos hidroenergéticos y de irrigación, o cualquier otro proyecto especial creado o por crearse;
- 4) Las áreas eriazas que se encuentran comprendidas en procesos de inversión privada, las declaradas de interés nacional y las reservadas por el Estado.

Artículo 11.- De la formalización y titulación de predios rústicos de propiedad del Estado

Los poseedores de un predio rústico de propiedad del Estado, destinado íntegramente a la actividad agropecuaria, que se encuentren en posesión del predio por un plazo no menor a un (01) año, podrán regularizar su situación jurídica cumpliendo los requisitos establecidos en la presente norma; siempre que dicha posesión se hubiera efectuado hasta antes de la entrada en vigencia del presente Reglamento.

El procedimiento de formalización y titulación de predios rústicos de propiedad del Estado se inicia de oficio y de manera progresiva, en las Unidades Territoriales que el COFOPRI determine y programe.

(*)

Artículo 12.- Requisitos para la formalización y titulación

Para ser beneficiario de la formalización y titulación de un predio rústico, se deberá cumplir con los siguientes requisitos, en forma concurrente:

- 1) Acreditar la explotación económica y ejercer la posesión directa, continua y sin interrupciones del predio rústico por un plazo no menor de un (01) año, a la fecha del empadronamiento.
- 2) Ejercer la posesión pacífica, es decir, exenta de violencia, de manera que la continuidad de la posesión se haya basado en circunstancias que no impliquen el uso de la coacción o la fuerza, independientemente de la forma cómo se originó la ocupación.
- 3) Ejercer la posesión pública, es decir, reconocida por la colectividad, de modo tal que sea identificada claramente por colindantes, vecinos u organizaciones representativas agrarias.

Artículo 13.- De las etapas del procedimiento de Formalización y Titulación

El procedimiento de Formalización y Titulación de predios rústicos de propiedad del Estado comprende las siguientes etapas:

- 1) Determinación de la Unidad Territorial a formalizar
- 2) Diagnóstico físico – legal
- 3) Saneamiento
- 4) Promoción y difusión
- 5) Levantamiento Catastral: Empadronamiento, Linderación de los predios y verificación de la explotación económica
- 6) Elaboración de Planos
- 7) Calificación



- 8) Publicación de padrón de poseedores aptos
- 9) Titulación e inscripción del Título en el RdP

Artículo 14.- De la Determinación de la Unidad Territorial

La unidad territorial estará en función al ámbito de trabajo que se considere en el plan para desarrollar las actividades de formalización y titulación de predios. Puede comprender los ámbitos de los planes de vuelo o de preferencia en ámbitos distritales.

Artículo 15.- Del Diagnóstico Físico - Legal

El COFOPRI efectuará el diagnóstico físico legal de la Unidad Territorial determinada de acuerdo a la programación efectuada

Artículo 16.- Del Saneamiento

Concluido el diagnóstico físico legal de la Unidad Territorial, el COFOPRI, de ser el caso, ejecutará las acciones técnico legales encaminadas a la regularización del derecho de propiedad del Estado representado por el COFOPRI en el RdP, tales como la inscripción de la regularización del tracto sucesivo, reversiones, rectificaciones, corrección de inexactitudes registrales, declaración de abandono, y/o cualquier otro procedimiento orientado a corregir las deficiencias de las inscripciones, con fines de formalización rural, compatibilizando la realidad registral con la extraregstral.

Para la inscripción de los actos necesarios para implementar lo dispuesto en el párrafo anterior, el COFOPRI emitirá los oficios, resoluciones y planos que correspondan, los cuales tendrán mérito suficiente para su inscripción registral.

Artículo 17.- De la Promoción y Difusión

El COFOPRI efectuará acciones de promoción y difusión en el ámbito de la Unidad Territorial a formalizar, utilizando los medios idóneos necesarios, a efectos de dar a conocer a los agricultores, organizaciones agrarias, autoridades y público en general, acerca de los beneficios de la formalización y titulación de predios rústicos. Asimismo, se publicará el inicio de dicho procedimiento, mediante carteles en los locales públicos más representativos de la zona, adjuntando un plano del ámbito de la Unidad Territorial a trabajar, dando a conocer la fecha del levantamiento catastral.

Artículo 18.- Del Levantamiento Catastral

18.1 Del empadronamiento de los poseedores

El empadronamiento de los poseedores se realiza en cada uno de los predios que ocupan, y tiene por objeto:

- 1) Identificar plenamente la persona que se encuentra en posesión del predio.
- 2) Recopilar la documentación de identidad personal de cada poseedor y pruebas documentales de la posesión, a que se refiere el artículo 41 de este Reglamento.
- 3) Recabar la declaración jurada del poseedor, que no existe vínculo contractual relativo a la posesión del predio, ni procesos judiciales o administrativos en los cuales se discuta su posesión.
- 4) Recabar y/o Identificar la existencia de títulos de propiedad no inscritos.

El empadronamiento no genera derecho de ningún tipo y es solo una referencia para la eventual y posterior titulación del predio, si se cumplen los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

En caso que el poseedor no se encuentre presente al momento del empadronamiento o no cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento para su formalización, se programará hasta dos (02) visitas adicionales, luego de lo cual el poseedor interesado podrá solicitar el inicio del procedimiento administrativo de formalización y titulación, previo pago de los derechos establecidos



en el TUPA de COFOPRI, así como de las publicaciones y notificaciones que se requieran en la tramitación del procedimiento

18.2 De la linderación de los predios y verificación de la explotación económica

Las acciones de linderación y verificación de la explotación económica se realizan en forma paralela al empadronamiento.

La linderación tiene por finalidad levantar información gráfica de los predios, en base a la cual se elaborarán los planos georeferenciados en coordenadas UTM.

La verificación de la explotación económica del predio será supervisada por un ingeniero en ciencias agrarias, y en ella deberá constatar la existencia de sementeras, plantaciones de cultivo o de crianza de ganado, de acuerdo a la capacidad de los pastos, o en su caso, de labores de preparación de suelos. Se considera que también existe explotación económica en los predios rústicos que se encuentran en periodo de descanso.

El amojonamiento, cercos, cortes de madera, construcciones, edificaciones u otras instalaciones similares no constituyen por sí solos pruebas de la explotación económica.

La linderación y verificación de la explotación económica se llevará a cabo con intervención del poseedor o su representante, y/o colindantes o vecinos. De no encontrarse presente el poseedor o su representante, la linderación se efectuará en presencia de la autoridad del lugar.

Artículo 19.- De la elaboración de planos y Certificados de Información Catastral

Los planos catastrales y Certificados de Información Catastral que se generen para la formalización y titulación como producto del levantamiento catastral se rigen por las especificaciones técnicas y lineamientos establecidos en el presente Reglamento y en los manuales y directivas que para este efecto apruebe el COFOPRI.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: En selva y ceja de selva, en los procedimientos de formalización y titulación en propiedad del Estado, adicionalmente a lo establecido en el presente Reglamento, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1) El COFOPRI remitirá la base gráfica digital de los predios materia de formalización a la entidad competente del Ministerio de Agricultura o del Gobierno Regional, según corresponda, para que efectúe el estudio y emita opinión sobre la clasificación de tierras por capacidad de uso mayor, determinando las áreas de aptitud agropecuaria, forestal y de protección. Dicha opinión deberá ser emitida en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles.
- 2) Vencido el plazo a que se refiere el numeral anterior, con el estudio de clasificación de tierras, el COFOPRI emitirá el certificado de información catastral de cada uno de los predios en posesión, para efectos de la formalización de las áreas de aptitud agropecuaria. Para la formalización de las tierras clasificadas como de aptitud agropecuaria se tendrá en cuenta la rotación de áreas para el uso agrícola y características del suelo.



Los hechos antes descritos con evidencia de irregularidad han generado la pérdida de **3 316.0686** Hectáreas de terreno de propiedad del estado, en el marco del procedimiento de formalización de predios rurales en el Sector Carretera Masisea-Imiría, que sin cumplir la totalidad de los requisitos exigidos formalizaron predios donde predomina cobertura boscosa y territorio con áreas de concesión y de Comunidades Nativas, pues a la fecha se mantienen las 121 unidades catastrales rurales inscritas en el Catastro Nacional Rural del Ministerio de Agricultura y también ha generado la pérdida de un total de 490.5300 hectáreas de bosque producto de la deforestación efectuada en el sector el mismo que ha sido materia de intervención por el Ministerio Público.

Los hechos descritos se debieron al accionar del titular de la Entidad, Isaac Huamán Pérez, quien autorizó el inicio del procedimiento de formalización en el Sector Carretera Masisea Imiría en el año 2015, validando las etapas previas como la Determinación de la Unidad Territorial y el Diagnóstico Físico Legal, aun cuando éstos no se habían elaborado en el marco de lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, y el Plan Operativo Anual 2015 toda vez que en dicha zona la cobertura boscosa era predominante, superponía con territorio de Comunidades Nativas y Áreas de Conservación.

Asimismo, los hechos descritos se debieron al accionar del Coordinador de la Actividad de Saneamiento y Titulación de Predio Rurales para el DAIS, señor Gino Castagne Rios quien realizó la determinación de la Unidad Territorial aun cuando en el Sector Catastral N° 15, no se cumplía lo establecido en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA. Así también de los señores Spencer Torres Lima y Nino La Torre Torres quienes en su calidad de Responsable de la Brigada 2 del diagnóstico de la Unidad Territorial Sector 15 del distrito de Masisea y Verificador Legal, respectivamente quienes emitieron el Informe Técnico Legal de Diagnóstico Físico Legal de la Unidad Territorial sin contemplar la identificación del territorio de las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas, así como tampoco consideraron la no existencia de constancias de posesión en la zona, tampoco la existencia de la Concesión de Conservación.

Finalmente, del actuar de los señores Francisco Panduro Panduro y Agustín San Martín Cárdenas quienes en el marco del procedimiento de formalización suscribieron Certificados de Información Catastral a pesar de que a la fecha del empadronamiento de las UU.CC su predominancia era de cobertura boscosa, estaban al interior del territorio de Comunidades Nativas y aun cuando no se había ejecutado el estudio de clasificación de tierras tal como lo exigía la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089 aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones documentados conforme al **Apéndice n.º 34**, siendo que, el señor **Spencer Torres Lima**, no presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicados. Las cédulas de notificación y la evaluación de los comentarios o aclaraciones forman parte del (**Apéndice n.º 34**) del Informe de Control Específico.

Evaluación de comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de notificación y la notificación, forman parte del (**Apéndice n.º 34**) del Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos, son los siguientes:



1. **Isaac Huamán Pérez**, identificado con DNI n.º 00109541, en su condición de Director Regional de Agricultura de Ucayali, periodo de 2 de enero de 2015 al 17 de diciembre de 2018, según Resolución Ejecutiva Regional N° 0025-2015-GRU-P de 2 de enero de 2015 y Resolución Ejecutiva Regional N° 0833-2018-GRU-GR de 17 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 34**), se notificó el pliego de hechos mediante, Cédula de Notificación n.º 001-2023-CG/CGR-SCE-DRAU de 22 de noviembre de 2023 / cédula de notificación electrónica N°0000004-2023-CG/GRUC-01-015 notificado el 23 de noviembre de 2023 en 74 folios, por casilla electrónica N°00109541 (**Apéndice n.º 34**), y presento sus comentarios y/o aclaraciones; mediante CARTA N° 001-2023-CIUDADANO IHP, recibido el 27 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 34**).

En tal sentido se concluye que la participación de Isaac Huamán Pérez en el hecho irregular no ha sido desvirtuada, pues ha quedado acreditado que autorizó el inicio del procedimiento de formalización en el Sector Carretera Masisea Imiría en el año 2015 tal y como se evidencia de los Avisos Generales suscritos por éste y que constan en cada uno de los expedientes de formalización entregados por la Entidad, validando las etapas previas como la Determinación de la Unidad Territorial efectuada a través del Informe N° 003-2015-GRU-P-GGR-GRDE-DRSAU/GCR de 10 de febrero de 2015 (**Apéndice n.º 3**), y el Diagnóstico Físico Legal efectuado a través del Informe Técnico Legal N° 007-2015-1GRU-DRSAU/DISAFILPA/SLT/BRIG-02 de 9 de junio de 2015 (**Apéndice n.º 8**), aun cuando éstos no se habían elaborado en el marco de lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, toda vez que este cuerpo normativo exige que los procedimientos de formalización estén destinados a ejecutarse sobre aquellos que acrediten la posesión ejercida de un predio rústico destinado íntegramente a la actividad agropecuaria con una antigüedad no menor de un (1) año y siempre que la misma se haya efectuado con anterioridad a la entrada en vigencia de la citada norma.

Es más este procedimiento de formalización al que dio inicio el administrado se debió ejecutar en el marco de lo señalado en el Plan Operativo Anual 2015 que fue aprobado y suscrito íntegramente por él y que lo derivó a través del oficio N° 097-2015-GRU-P-GGR-GRDE-DRSAU de 30 de enero de 2015 (**Apéndice n.º 6**), siendo que el documento que sustentaba el cumplimiento de la etapa de Diagnóstico Físico – Legal no cumplía con lo establecido en el Plan Operativo Anual 2015, ni en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, ya que la comisión de control evidenció que en el Sector Carretera Masisea Imiría para el año 2014 la cobertura boscosa en la zona determinada como Unidad Territorial era predominante, con un 64.13% y para el año 2015, año en el que se efectuó el Informe N° 003-2015-GRU-P-GGR-GRDE-DRSAU/GCR de 10 de febrero de 2015 (**Apéndice n.º 3**), la predominancia continuaba siendo bosque, con un 63.88%, además el Informe que sustentaba la ejecución de la Etapa de Diagnóstico Físico Legal no contenía información de los antecedentes dominiales, investigación registral, verificación de existencia de superposición, tampoco evidenciaba la existencia de territorio de Comunidades Nativas y Áreas de Conservación en la zona en la que dispuso el inicio del procedimiento de formalización, situación que generó como consecuencia del procedimiento de formalización de predios la pérdida de 3 316.0686 hectáreas de terreno y 490.53 hectáreas de bosques de propiedad del estado.

Dicha conducta trasgredió lo establecido en el artículo 11°, 13°, 14° y numeral 1 y 2 de la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089 aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA.

Asimismo, sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Sectorial de Agricultura de Ucayali aprobado mediante Ordenanza Regional



n.º 028-2010-GRU/CR de 10 de enero de 2011 (**Apéndice n.º 37**), que precisa: "artículo 4º Funciones generales. La dirección Regional Sectorial de Agricultura de Ucayali, ejerce las siguientes funciones: *Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales, Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales, Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas, Velar por el cumplimiento de la normatividad concerniente al sector agrario en el ámbito de su competencia.*

Del mismo modo incumplió las funciones previstas en el artículo 11º de *ejecutar e impulsar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, rural y de las comunidades nativas y de Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de los recursos naturales de la región vinculada con las actividades agrarias.*

Así como el Manual de Organizaciones y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 052-2007-GRU-P-DRSAU de 18 de abril de 2007 (**Apéndice n.º 38**) que precisa "3.1. De la Dirección Regional. (...) d) *Cumplir y hacer cumplir los planes para la consecución de los objetivos institucionales y Sectoriales en materia de su competencia. (...) i) Supervisar la labor del Personal Directivo y Profesional*"

Igualmente contravino lo dispuesto en el literal a) del artículo 16 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece que todo empleado público tiene el deber de: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; así como, el numeral 2 del artículo 6 de la Ley n.º 27815, Ley del código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que señala respectivamente que el servidor público: "*Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general*"; y el numeral 6, referido al deber de responsabilidad, del artículo 7 que señala respectivamente: "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

El hecho anteriormente expuesto, configura presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotarían la comisión de delito; dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Gino Castagne Ríos**, identificado con DNI N° 22515727, en su condición de Coordinador de la Actividad de Saneamiento y Titulación de Predio Rurales para el DAIS, período de 1 de abril de 2015 al 31 de diciembre de 2015, según Contrato Administrativo de Servicios N° 273-2015-GRU-P-GGR-GRDE-DRSAU de 1 de abril de 2015 y la Addenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 273-2015-GRU-P-GGR-GRDE-DRSAU de 2 de diciembre de 2015 (**Apéndice n.º 34**), se notificó el pliego de hechos en forma física, mediante Cédula de Notificación n.º 002-2023-CG/CGR-SCE-DRAU de 22 de noviembre de 2023, y presento sus comentarios y/o aclaraciones, mediante carta n° 001-2023-PUCALLPA-GCR, recibido el 27 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 34**); evidenciándose su participación en los hechos siguientes:

En tal sentido se concluye que la participación de **Gino Castagne Ríos** en el hecho irregular no ha sido desvirtuada, pues ha quedado acreditado que en su calidad de Coordinador de la Actividad de Saneamiento y Titulación de Predio Rurales para el DAIS, realizó la determinación de la Unidad



Territorial¹⁰ para el inicio del procedimiento de formalización y titulación de predios rurales a cargo de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali aun cuando en el Sector Catastral N° 15, no se cumplía lo establecido en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA en el que se indica que este procedimiento se inicia de oficio y de manera progresiva y sus destinatarios serían los poseedores de un predio rústico de propiedad del Estado, destinado íntegramente a la actividad agropecuaria, que se encuentren en posesión del predio por un plazo no menor a un año, siempre que dicha posesión se hubiera efectuado hasta antes de la entrada en vigencia del presente Reglamento, toda vez que la comisión de control accedió y analizó imágenes satelitales de libre disponibilidad de los años 2014 y 2015 a través de la página web <https://earthexplorer.usgs.gov/> a fin de verificar la existencia o no de explotación económica en la zona determinada como Unidad Territorial, siendo que en el Sector Catastral 15 para el año 2014 la cobertura boscosa era predominante, con un 64.13% y para el año 2015, año en el que se efectuó el Informe N° 003-2015-GRU-P-GGR-GRDE-DRSAU/GCR, (Apéndice n.° 3), la predominancia continuaba siendo bosque, con un 63.88%. Es decir, se habría determinado la Unidad Territorial sin considerar lo establecido en el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089 – Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, en relación a la existencia de explotación económica no menor a un año de antigüedad, situación que debió ser advertida por **Gino Castagne Ríos** quien en su mismo informe señala que elabora el mismo en el marco de dicho artículo específicamente, permitiendo con su actuación el inicio de las labores de formalización en el Sector Catastral y posteriormente en el marco de dicho procedimiento suscribió Certificados de Información Catastral de las Unidades Catastrales 114036, 114146, 114147, 114148, 114149, 114151, 114057 (Apéndice n.° 26) aun cuando éstas no contaban con explotación económica toda vez que de la evaluación efectuada a los predios se verificó que estos presentaban predominancia de cobertura boscosa a la fecha de su empadronamiento, conforme se ha desarrollado en el pliego de hechos (1.2.), así como una de ellas ha sido emitida y suscrita a pesar de que el predio se encontraba al interior del área de la Concesión UAP, además los mismos se emitieron y suscribieron aun cuando no se había ejecutado el estudio de clasificación de suelos conforme lo establecido en el numeral 1 y 2 de la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089 aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, situación que ha sido corroborada a través de la información remitida por la misma Entidad a través del oficio N° 2689-2023-GRU-DRA de 13 de noviembre de 2023 en el que se adjunta el Informe N° 0527-2023-GRU-DRA-DISAFILPA/USFC de 10 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 27), en el que se detalla que "(...) no se logró ubicar documento alguno respecto a que si se ha emitido la base gráfica digital de los predios de la Unidad Territorial. Sector Carretera Masisea Imiría a la entidad competente a la actualidad la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) (...)", situación que generó como consecuencia del procedimiento de formalización de predios la pérdida de 3 316.0686 hectáreas de terreno y 490.53 hectáreas de bosques de propiedad del estado.

Dicha conducta trasgredió lo establecido en el artículo 11°, 14° y numeral 1 y 2 de la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089 aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA.

Igualmente contravino lo dispuesto en el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece que todo empleado público tiene el deber de: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; así como, el numeral 2 del artículo 6 de la Ley n.° 27815, Ley del código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que señala respectivamente que el servidor público: "Actúa con rectitud,

¹⁰ Unidad Territorial. - Ámbito geográfico o zona de trabajo en el cual el COFOPRI ejecuta acciones de catastro, formalización y titulación de la propiedad rural a su cargo. La delimitación de dicho ámbito está determinado en función a un distrito, valle, sector o plan de vuelo.

honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general"; y el numeral 6, referido al deber de responsabilidad, del artículo 7 que señala respectivamente: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

El hecho anteriormente expuesto, configura presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotarían la comisión de delito; dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Spencer Torres Lima**, identificado con DNI N° 40537427, se le comunica el presente Pliego de Hechos, en su condición de responsable de la Brigada 02 de diagnóstico de la Unidad Territorial Sector 15 del Distrito de Masisea, periodo de gestión de 2 de marzo de 2015 al 30 de setiembre de 2015, según Contrato Administrativo de Servicio n.° 256-2015-GRU-P-GGR-GRDE-DRSAU de 2 de marzo de 2015 y Contrato Administrativo de Servicio n.° 294-2015-GRU-DRAU de 8 de julio de 2015 (**Apéndice n.° 34**), habiendo sido notificado mediante Cédula de Notificación n.° 003-2023-CG/CGR-SCE-DRAU de 22 de noviembre de 2023 / cédula de notificación electrónica N°0000005-2023-CG/GRUC-01-015 notificado el 24 de noviembre de 2023 en 75 folios, por casilla electrónica N°40537427 (**Apéndice n.°34**), no presentó sus comentarios o aclaraciones; evidenciándose su participación en los hechos siguientes:

No presentó sus comentarios y/o aclaraciones correspondientes hasta el término de la evaluación de comentarios, por lo que se concluye que la participación del citado administrado en los hechos irregulares no ha sido desvirtuada, pues ha quedado acreditado que emitió y suscribió el Informe Técnico Legal n.° 007-2015-GRU-DRSAU/DISAFILPA/SLT/BRIG-02 de 9 de junio de 2015 (**Apéndice n.° 8**), el mismo que no fue elaborado de conformidad con lo establecido en el Plan Operativo Anual – 2015 de la Actividad "Formalización y Titulación de Predios Rurales" de la región Ucayali (**Apéndice n.° 5**), toda vez que el mismo en su contenido describía, entre otros, las actividades a ejecutar en el marco de la formalización de predios rurales del ámbito de intervención, comprendiendo la provincia de Coronel Portillo en el cual se ubica el Sector 15 del distrito de Masisea, toda vez que este documento establecía que en el Diagnóstico Físico Legal se debía realizar la identificación del territorio de las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas, inscritas o no, a efectos de garantizar que no se aplique sobre dicho territorio los procedimientos de formalización no reglamentados. Sin embargo, el mismo no ha contenido información sobre la existencia o no de territorio de comunidades campesinas, a pesar de que es la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali tenía a su cargo promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico – legal de la propiedad agraria, con participación de los actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades nativas.

Además, este informe no contenía los estudios físicos legales de la Unidad Territorial, en el que se hayan incluido antecedentes dominiales, investigación registral, verificación de existencia de superposición, sobre la existencia de categorías territoriales ubicadas dentro del polígono materia de la evaluación, esto es Comunidades Nativas, Predios rurales, Predios urbanos y Centro poblados.

De igual forma, el Informe Técnico Legal n.° 007-2015-GRU-DRSAU/DISAFILPA/SLT/BRIG-02 de 9 de junio de 2015 (**Apéndice n.° 8**), de diagnóstico de la Unidad Territorial no consideró que en la zona sólo se habían emitido al año 2013, tres (3) Constancias de Posesión, siendo que las solicitadas en el año 2014 fueron materia de observación y no consta ninguna emitida, en el periodo 2015 la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, en dicho Sector, no emitió constancias de posesión.



Por otra parte, no se contempló la evaluación efectuada sobre la existencia de la Concesión de Conservación "Universidad Alas Peruanas UAP", cuya existencia data del año 2006, tal y como se aprecia en el visor GeoSERFOR (<https://geo.serfor.gob.pe/visor/>) en el que además se puede apreciar el polígono de la Concesión UAP así como el Contrato 25-PUC/CON-RI-001-06, con firma de contrato de fecha 23 de octubre del 2006 (**Apéndice n.º 13**), con una vigencia de 40 años según su CLÁUSULA OCTAVA, cuyo objeto de su otorgamiento fueron la ejecución de actividades de protección, investigación científica, educación ambiental, capacitación y gestión sostenible de los recursos naturales para mantener y proteger la diversidad biológica.

Cabe señalar que, el área comprendida en la Concesión UAP se ejecutaron labores de formalización, ya que de la información proporcionada por la Entidad se aprecian siete (7) predios catastrados en el interior de la Concesión, lo que indica que no se respetó la adecuada administración geográfica dentro de los procesos de formalización y titulación de predios rústicos de propiedad del Estado, advirtiendo que los seis (6) de los predios superpuestos pertenecen al PCR-156-GORE-2015-UCAYALI y uno (1) no se ha identificado a que PCR pertenece (**Apéndice n.º 4**), lo cual representa un área total de 181.7208 hectáreas.

Siendo que a través de este Informe se continuó el procedimiento de formalización en el Sector Carretera Masisea Imiría que dio origen a la determinación de Por consiguiente, la entidad para el procedimiento de formalización de predios rurales, determinó y aprobó la determinación de la UT inobservando la normativa aplicable, puesto que se realizó trabajos en territorio de comunidades nativas, áreas de conservación y posesiones existentes, y la Concesión UAP en el Sector Catastral 15, situación que generó como consecuencia del procedimiento de formalización de predios la pérdida de **3 316.0686 hectáreas de terreno y 490.53 hectáreas de bosques de propiedad del estado..**

Dicha conducta trasgredió lo establecido en el artículo 11º y 15º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089 aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA así como el Plan Operativo Anual – 2015 de la Actividad "Formalización y Titulación de Predios Rurales" de la región Ucayali.

Igualmente contravino lo dispuesto en el literal a) del artículo 16 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece que todo empleado público tiene el deber de: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; así como, el numeral 2 del artículo 6 de la Ley n.º 27815, Ley del código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que señala respectivamente que el servidor público: "*Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general*"; y el numeral 6, referido al deber de responsabilidad, del artículo 7 que señala respectivamente: "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

El hecho anteriormente expuesto, configura presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotarían la comisión de delito; dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Nino La Torre Torres**, identificado con DNI N° 41500509, en su condición de Verificador Legal, del diagnóstico de la Unidad Territorial Sector 15 del Distrito de Masisea, periodo de 2 de marzo de 2015 al 30 de junio de 2015, según Contrato Administrativo de Servicio n.º 221-2015-GRU-P-GGR-GRDE-DRSAU de 2 de marzo de 2015 y carta N°384-2015-GRU-GR-GGR-GRDE-DRSAU de 22 de junio de 2015 (**Apéndice n.º 34**) se notificó el pliego de hechos mediante, Cédula de Notificación n.º 004-2023-CG/CGR-SCE-DRAU de 22 de noviembre de 2023 /



cédula de notificación electrónica N°0000003-2023-CG/GRUC-01-015 notificado el 23 de noviembre de 2023 en 75 folios, por casilla electrónica N°41500509 (Apéndice n.° 34), y presento sus comentarios y/o aclaraciones; mediante Documento S/N de 28 de noviembre de 2023, en 5 folios simples¹¹(Apéndice n.° 34), evidenciándose su participación en los hechos siguientes:

En ese sentido, ya con la Unidad Territorial diagnosticada a través del Informe Técnico Legal N° 007-2015-GRU-DRSAU/DISAFILPA/SLT/BRIG-02 de 9 junio de 2015 (Apéndice n.° 8) donde no se incluyó detalles de la Concesión y aún pendiente de la respuesta al oficio N° 466-2015-GRU-DRA/DISAFILPA de 21 de julio del 2015 (Apéndice n.° 14), mediante el cual se le consultaba a la Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre, sobre Áreas naturales Protegidas, Área de influencia del bosque de producción permanente, Permisos en comunidades nativas vigentes, Permisos y/o autorizaciones en predios privados vigentes, Permisos y/o autorizaciones de áreas de conservación, ecoturismo, Concesiones forestales vigentes, Plantaciones forestales existentes, Mapa de clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor (CUT N° 100400 – 2015) (Apéndice n.° 15), se desarrollaron en las labores de formalización en el área comprendida en la Concesión UAP(Apéndice n.° 13, tal y como consta de la información proporcionada por la Entidad, de donde se identificó siete (7) predios catastrados en el interior de la Concesión, lo que indica que no se respetó la adecuada administración geográfica dentro de los procesos de formalización y titulación de predios rústicos de propiedad del Estado, advirtiendo que los seis (6) de los predios superpuestos pertenecen al PCR-156-GORE-2015-UCAYALI(Apéndice n.° 4) y uno (1) no se ha identificado a que PCR pertenece, lo cual representa un área total de 181.7208 hectáreas, siendo que estos expedientes en físico no han sido entregados a la comisión de control pero de la revisión a los registros efectuados en el Sistema de Seguimiento de Expedientes y Titulación de Predios Rurales – SSET se aprecia detalles de la información registrada en el procedimiento de formalización como lo son fecha del empadronamiento y detalles de los poseedores registrados.

Por lo que se concluye que la participación del citado administrado en los hechos irregulares no ha sido desvirtuada, pues ha quedado acreditado que emitió y suscribió el Informe Técnico Legal n.° 007-2015-GRU-DRSAU/DISAFILPA/SLT/BRIG-02 de 9 de junio de 2015(Apéndice n.° 8), el mismo que no fue elaborado de conformidad con lo establecido en el Plan Operativo Anual – 2015 de la Actividad "Formalización y Titulación de Predios Rurales" de la región Ucayali(Apéndice n.° 5), toda vez que el mismo en su contenido describía, entre otros, las actividades a ejecutar en el marco de la formalización de predios rurales del ámbito de intervención, comprendiendo la provincia de Coronel Portillo en el cual se ubica el Sector 15 del distrito de Masisea, toda vez que este documento establecía que en el Diagnóstico Físico Legal se debía realizar la identificación del territorio de las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas, inscritas o no, a efectos de garantizar que no se aplique sobre dicho territorio los procedimientos de formalización no reglamentados. Sin embargo, el mismo no ha contenido información sobre la existencia o no de territorio de comunidades campesinas, a pesar de que es la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali tenía a su cargo promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico – legal de la propiedad agraria, con participación de los actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades nativas.

Además, este informe no contenía los estudios físicos legales de la Unidad Territorial, en el que se hayan incluido antecedentes dominiales, investigación registral, verificación de existencia de superposición, sobre la existencia de categorías territoriales ubicadas dentro del polígono materia de

¹¹ Descargo enviado por el señor Nino la Torre Torres mediante correo electrónico ninoklemasani5688@gmail.com, anexando el documento S/N de 28 de noviembre de 2023 en 5 folios simples, al correo electrónico: julio.gonzales@contraloria.gob.pe

la evaluación, esto es Comunidades Nativas, Predios rurales, Predios urbanos y Centro poblados.

De igual forma, el Informe Técnico Legal n.º 007-2015-GRU-DRSAU/DISAFILPA/SLT/BRIG-02 de 9 de junio de 2015 de diagnóstico de la Unidad Territorial (**Apéndice n.º 8**), no consideró que en la zona sólo se habían emitido al año 2013, tres (3) Constancias de Posesión, siendo que las solicitadas en el año 2014 fueron materia de observación y no consta ninguna emitida, en el periodo 2015 la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, en dicho Sector, no emitió constancias de posesión.

Por otra parte, no se contempló la evaluación efectuada sobre la existencia de la Concesión de Conservación "Universidad Alas Peruanas UAP", cuya existencia data del año 2006, tal y como se aprecia en el visor GeoSERFOR (<https://geo.serfor.gob.pe/visor/>) en el que además se puede apreciar el polígono de la Concesión UAP así como el Contrato 25-PUC/CON-RI-001-06 (**Apéndice n.º 13**), con firma de contrato de fecha 23 de octubre del 2006, con una vigencia de 40 años según su CLÁUSULA OCTAVA, cuyo objeto de su otorgamiento fueron la ejecución de actividades de protección, investigación científica, educación ambiental, capacitación y gestión sostenible de los recursos naturales para mantener y proteger la diversidad biológica.

Cabe señalar que, el área comprendida en la Concesión UAP se ejecutaron labores de formalización, ya que de la información proporcionada por la Entidad se aprecian siete (7) predios catastrados en el interior de la Concesión, lo que indica que no se respetó la adecuada administración geográfica dentro de los procesos de formalización y titulación de predios rústicos de propiedad del Estado, advirtiendo que los seis (6) de los predios superpuestos pertenecen al PCR-156-GORE-2015-UCAVALI (**Apéndice n.º 4**), y uno (1) no se ha identificado a que PCR pertenece, lo cual representa un área total de 181.7208 hectáreas.

Siendo que a través de este Informe se continuó el procedimiento de formalización en el Sector Carretera Masisea Imiría que dio origen a la determinación de Por consiguiente, la entidad para el procedimiento de formalización de predios rurales, determinó y aprobó la determinación de la UT inobservando la normativa aplicable, puesto que se realizó trabajos en territorio de comunidades nativas, áreas de conservación y posesiones existentes, y la Concesión UAP en el Sector Catastral 15, situación que generó como consecuencia del procedimiento de formalización de predios la pérdida de 3 316.0686 hectáreas de terreno y 490.53 hectáreas de bosques de propiedad del estado.

Dicha conducta trasgredió lo establecido en el artículo 11º y 15º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089 aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA así como el Plan Operativo Anual – 2015 de la Actividad "Formalización y Titulación de Predios Rurales" de la región Ucayali.

Igualmente contravino lo dispuesto en el literal a) del artículo 16 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece que todo empleado público tiene el deber de: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; así como, el numeral 2 del artículo 6 de la Ley n.º 27815, Ley del código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que señala respectivamente que el servidor público: "Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general"; y el numeral 6, referido al deber de responsabilidad, del artículo 7 que señala respectivamente: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".



El hecho anteriormente expuesto, configura presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotarían la comisión de delito; dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Francisco Panduro Panduro**, identificado con DNI N° 41608001, en su condición de Verificador Común, periodo de 6 de marzo de 2015 al 31 de marzo de 2017, según Contrato Administrativo de Servicios N°213-2015-GRU-P-GGR-GRDE-DRSAU de 2 de marzo de 2015, Adendas al Contrato Administrativo de Servicios N°213-2015-GRU-P-GGR-GRDE-DRSAU del 7 de setiembre de 2015 al 2 de diciembre de 2015, Contrato Administrativo de Servicios N° 109-2017-GRU-DRA de 9 de enero de 2017 (**Apéndice n.° 34**), se notificó el pliego de hechos mediante, Cédula de Notificación N°005-2023-CG/CGR-SCE-DRAU de 22 de noviembre de 2023 / cédula de notificación electrónica N°0000001-2023-CG/GRUC-01-015 notificado el 23 de noviembre de 2023 en 72 folios, por casilla electrónica N°41608001 (**Apéndice n.° 34**), y presento sus comentarios y/o aclaraciones; mediante Documento S/N de 27 de noviembre de 2023 en 15 folios simples (**Apéndice n.° 34**).

En ese sentido, el administrado previamente a la suscripción de los Certificados de Información Catastral de las Unidades Catastrales N° 026080, 028876, 114034, 114037, 114141, 114144, 114145 (**Apéndice n.° 26**), debía por imperio normativo, verificar las condiciones para su emisión, esto es lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1089 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA que disponía en su Primera Disposición Complementaria Final, que "(...) PRIMERA: En selva y ceja de selva, en los procedimientos de formalización y titulación en propiedad del Estado, adicionalmente a lo establecido en el presente Reglamento, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1) El COFOPRI remitirá la base gráfica digital de los predios materia de formalización a la entidad competente del Ministerio de Agricultura o del Gobierno Regional, según corresponda, para que efectúe el estudio y emita opinión sobre la clasificación de tierras por capacidad de uso mayor, determinando las áreas de aptitud agropecuaria, forestal y de protección. Dicha opinión deberá ser emitida en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles.
 - 2) Vencido el plazo a que se refiere el numeral anterior, con el estudio de clasificación de tierras, el COFOPRI emitirá el certificado de información catastral de cada uno de los predios en posesión, para efectos de la formalización de las áreas de aptitud agropecuaria. Para la formalización de las tierras clasificadas como de aptitud agropecuaria se tendrá en cuenta la rotación de áreas para el uso agrícola y características del suelo.
- (...)"

Sin embargo, las firmas de los mismos correspondían suscribirlos por el solo hecho de ser un Verificador Común habilitado, situación que le correspondía realizar por imperio de la normativa que regulaba el procedimiento de formalización de predios rurales, en cuyo marco se estaba realizando la emisión de los certificados emitidos.

Respecto del comentario tercero: Se tiene que el administrado, indica que su brigada, no estaba asignada en el acopio de información para fines de titulación de predios rurales en el sector 15 carretera Masisea-Imiría.

Al respecto como se ha precisado el administrado ha suscrito los Certificados de Información Catastral de las Unidades Catastrales N° 026080, 028876, 114034, 114037, 114141, 114144, 114145 (**Apéndice n.° 26**), a pesar de que no se había cumplido con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA que exigía



que para la emisión de los certificados antes señalados se debía cumplir lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final, que señala

“(…)

PRIMERA: En selva y ceja de selva, en los procedimientos de formalización y titulación en propiedad del Estado, adicionalmente a lo establecido en el presente Reglamento, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1) El COFOPRI remitirá la base gráfica digital de los predios materia de formalización a la entidad competente del Ministerio de Agricultura o del Gobierno Regional, según corresponda, para que efectúe el estudio y emita opinión sobre la clasificación de tierras por capacidad de uso mayor, determinando las áreas de aptitud agropecuaria, forestal y de protección. Dicha opinión deberá ser emitida en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles.
- 2) Vencido el plazo a que se refiere el numeral anterior, con el estudio de clasificación de tierras, el COFOPRI emitirá el certificado de información catastral de cada uno de los predios en posesión, para efectos de la formalización de las áreas de aptitud agropecuaria. Para la formalización de las tierras clasificadas como de aptitud agropecuaria se tendrá en cuenta la rotación de áreas para el uso agrícola y características del suelo.

(…)”

Máxime si aun suscribiendo los mismos no evidenció que las Unidades Catastrales N° 026080, 028876, 114034, 114037, 114141, 114144, 114145 (**Apéndice n.º 26**), a la fecha de empadronamiento su predominancia era de cobertura boscosa, así como una de ellas (026080) fue elaborada al interior del territorio de la Comunidad Nativa Buenos Aires. Siendo que de la revisión y evaluación a los siete expedientes de la Unidades Catastrales que dieron origen a la suscripción y emisión Certificado de Información Catastral, se advierte que estas no cuentan con el estudio de clasificación de tierras tal como lo exige la normativa aplicable. Situación que fue corroborada por la Comisión de Control a través de la información remitida por la misma Entidad con el oficio N° 2689-2023-GRU-DRA de 13 de noviembre de 2023 en el que se adjunta el Informe N° 0527-2023-GRU-DRA-DISAFILPA/USFC de 10 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 27**), en el que se detalla lo siguiente: “(...) no se logró ubicar documento alguno respecto a que si se ha emitido la base gráfica digital de los predios de la UT. Sector Carretera Masisea Imiría a la entidad competente a la actualidad la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA).

En tal sentido se concluye que la participación de Francisco Panduro Panduro en el hecho irregular no ha sido desvirtuada, pues ha quedado acreditado que suscribió Certificados de Información Catastral de las Unidades Catastrales N° 026080, 028876, 114034, 114037, 114141, 114144, 114145 (**Apéndice n.º 26**), a la fecha de empadronamiento su predominancia era de cobertura boscosa, así como una de ellas (026080) fue elaborada al interior del territorio de la Comunidad Nativa Buenos Aires. Siendo que de la revisión y evaluación a los siete expedientes de la Unidades Catastrales que dieron origen a la suscripción y emisión Certificado de Información Catastral, se advierte que estas no cuentan con el estudio de clasificación de tierras tal como lo exige la normativa aplicable. Situación que fue corroborada por la Comisión de Control a través de la información remitida por la misma Entidad con el oficio N° 2689-2023-GRU-DRA de 13 de noviembre de 2023 en el que se adjunta el Informe N° 0527-2023-GRU-DRA-DISAFILPA/USFC de 10 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 27**), en el que se detalla lo siguiente:

“(…)”

no se logró ubicar documento alguno respecto a que si se ha emitido la base gráfica digital de los predios de la UT. Sector Carretera Masisea Imiría a la entidad competente a la actualidad la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA), situación que generó como consecuencia del



procedimiento de formalización de predios la pérdida de 3 316.0686 hectáreas de terreno y 490.53 hectáreas de bosques de propiedad del estado.

Dicha conducta trasgredió lo establecido en el artículo 11° y numerales 1 y 2 de la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089 aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA.

Igualmente contravino lo dispuesto en el literal a) del artículo 16 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece que todo empleado público tiene el deber de: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; así como, el numeral 2 del artículo 6 de la Ley n.º 27815, Ley del código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que señala respectivamente que el servidor público: "Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general"; y el numeral 6, referido al deber de responsabilidad, del artículo 7 que señala respectivamente: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

El hecho anteriormente expuesto, configura presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotarían la comisión de delito; dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- B
P
J
6. **Agustín San Martín Cárdenas**, identificado con DNI N° 00108634, en su condición Verificador Común, en el periodo desde el 6 de marzo de 2015 al 31 de diciembre de 2015, según Contrato Administrativo de Servicio n.º 214-2015-GRU-P-GGR-GRDE-DRSAU de 2 de marzo de 2015, Addenda al Contrato Administrativo de Servicio n.º 214-2015-GRU-DRA de 2 de julio y 10 de agosto de 2015, Contrato Administrativo de Servicio n.º 142-2015-GRU-DRA de 3 de enero de 2018 y las Addendas al Contrato Administrativo de Servicio n.º 142-2015-GRU-DRA desde el 2 de abril de 2018 al 1 de octubre de 2018. (**Apéndice n.º 34**), se notificó el pliego de hechos mediante, Cédula de Notificación n.º 006-2023-CG/CGR-SCE-DRAU de 22 de noviembre de 2023 / cédula de notificación electrónica N°0000002-2023-CG/GRUC-01-015 notificado el 23 de noviembre de 2023 en 72 folios, por casilla electrónica N°00108634, presentó sus comentarios o aclaraciones, mediante documento S/N de 28 de noviembre de 2023, en 2 folios simples (**Apéndice n.º 34**); evidenciándose su participación en los hechos siguientes:

En tal sentido se concluye que la participación de Agustín San Martín Cárdenas, en el hecho irregular no ha sido desvirtuada, pues ha quedado acreditado que emitió y suscribió los Certificados de Información Catastral de las Unidades Catastrales N° 026055, 026056, 026062, 026065, 026066, 026067, 026081, 026082, 026069, 116599, 026078, 026071 (**Apéndice n.º 26**), a pesar de que las mismas fueron elaboradas al interior del territorio de la Comunidad Nativa Buenos Aires y Caimito. Siendo que de la revisión y evaluación a los doce expedientes de la Unidades Catastrales que dieron origen a la suscripción y emisión Certificado de Información Catastral, se advierte que estas no cuentan con el estudio de clasificación de tierras tal como lo exige la normativa aplicable. Situación que fue corroborada por la Comisión de Control a través de la información remitida por la misma Entidad con el oficio N° 2689-2023-GRU-DRA de 13 de noviembre de 2023 en el que se adjunta el Informe N° 0527-2023-GRU-DRA-DISAFILPA/USFC de 10 de noviembre de 2023 en el que se detalla lo siguiente: "(...) no se logró ubicar documento alguno respecto a que si se ha emitido la base gráfica digital de los predios de la UT. Sector Carretera Masisea Imiría a la entidad competente a la actualidad la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA).



Dicha conducta trasgredió lo establecido en el artículo 11° y numerales 1 y 2 de la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089 aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA.

Igualmente contravino lo dispuesto en el literal a) del artículo 16 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece que todo empleado público tiene el deber de: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; así como, el numeral 2 del artículo 6 de la Ley n.º 27815, Ley del código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que señala respectivamente que el servidor público: "*Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general*"; y el numeral 6, referido al deber de responsabilidad, del artículo 7 que señala respectivamente: "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

El hecho anteriormente expuesto, configura presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotarían la comisión de delito; dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

B
B
Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Durante el periodo 2015 Al 2018 se ejecutó Procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rurales en el sector carretera Masisea-Imiría, a pesar de que dicha zona era predominante de cobertura boscosa e involucraba territorio de Comunidades Nativas y Áreas de Conservación, situación que ha originado la pérdida de 3 316.0686 Hectáreas de terreno y 490.53 Hectáreas de bosques de propiedad del estado" están desarrollados en el Apéndice n.º 2 del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

J
En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el Apéndice n.º 1.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, se formulan las conclusiones siguientes:

Funcionarios de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, permitieron, autorizaron el procedimiento de formalización y titulación de predios rurales en el Sector Carretera Masisea-Imiría, a pesar de que dicha zona era predominante de cobertura boscosa e involucraba territorio de comunidades nativas y áreas de conservación, situación que ha originado la pérdida de 3 316.0686 hectáreas de terreno y 490.53 hectáreas de bosques de propiedad del estado.

Asimismo, la entidad realizó los procedimientos de levantamiento catastral, sin considerar lo establecido en la normativa aplicable, puesto que, en los Informes Técnicos de la Comisión de control, se evidencio que en la determinación de unidades catastrales existe superposición sobre comunidades nativas.



Está claro que, la Entidad realizó procedimiento de formalización en el Sector Carretera Masisea-Imiría, sobre territorio de las comunidades nativas (Buenos Aires y Caimito), y en zona de Concesión de Conservación (Concesión de la Universidad Alas Peruanas), a pesar que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089 - Decreto Legislativo que Establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales, preceptúa que, sobre los citados territorios no son aplicables el procedimiento de formalización. Es más, estos predios presentaban cobertura de Bosque, por tanto, no cumplían con los requisitos para su formalización.

De la evidencia de los documentos del procedimiento de formalización de la propiedad agraria en el Sector Carretera Masisea-Imiría en el periodo 2015 al 2018, se identificó que, de los ciento veintiún (121) UU.CC formalizados por la Entidad, cuarenta y un (41) UU.CC han sido enajenadas a favor de la Asociación Colonia Menonita Cristiana Agropecuaria Masisea así como a sus miembros.

Recogiendo lo más importante, se evidencia de irregularidad han generado la pérdida de 3 316.0686 Hectáreas de terreno de propiedad del estado, en el marco del procedimiento de formalización de predios rurales en el Sector Carretera Masisea-Imiría, que sin cumplir la totalidad de los requisitos exigidos formalizaron predios donde predomina cobertura boscosa y territorio con áreas de concesión y de Comunidades Nativas, pues a la fecha se mantienen las 121 unidades catastrales rurales inscritas en el Catastro Nacional Rural del Ministerio de Agricultura y también ha generado la pérdida de un total de 490.5300 hectáreas de bosque producto de la deforestación efectuada en el sector el mismo que ha sido materia de intervención por el Ministerio Público. (Irregularidad única).

VI. RECOMENDACIÓN

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades con señalamiento de presunta responsabilidad penal del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad Penal.
Apéndice n.º 3: Informe N° 003-2015-GRU-P-GGR-GRDE-DRSAU/GCR de 10 de febrero de 2015 con documento adjunto en copia autenticada y CUT 18123-2015 con fecha de registro de 10 de febrero de 2015 en copia simple.
Apéndice n.º 4: Informe Técnico N° 0002-2022-DFVG de 20 de junio de 2022 en copias autenticadas y documentos adjuntos en copias autenticadas y simples y un medio magnético (CD-ROM) con información de base gráfica digital del sector catastral carretera Masisea-Imiría; Orden de Servicio N° 1598 de 20 de mayo de 2022 en copia autenticada y Formato n.º 1 Términos de Referencia para la contratación de locación de Servicios-Personas Natural visado el 26 de abril de 2022, en copia autenticada.
Apéndice n.º 5: Plan Operativo Anual 2015 Actividad "Formalización y Titulación de Predios Rurales" en las zonas de intervención de desarrollo alternativo en las provincias de Padre Abad, Coronel Portillo y Atalaya región Ucayali, de enero 2015, en copias autenticadas.



- Apéndice n.º 6:** Oficio N° 097-2015-GRU-P-GGR-GRDE-DRSAU de 30 de enero de 2015 con documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Apéndice n.º 7:** Informe Técnico N° 0001-2023-GFBR de 13 de noviembre del 2023 con documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Apéndice n.º 8:** Informe Técnico Legal N° 007-2015-GRU-DRSAU/DISAFILPA/SLT/BRIG-02 de 9 de junio de 2015, en copias autenticadas.
- Apéndice n.º 9:** Oficio N° 194-2022-GRU/GR-OCIR de 19 de mayo de 2022 en copia autenticada y documentos adjuntos, en copia simple.
- Apéndice n.º 10:** Registro de Propiedad Inmueble, Registro de Predios, Certificado de Búsqueda Catastral expedido el 1 de junio de 2022 con documento adjunto, en copias simples.
- Apéndice n.º 11:** Oficio N° 1313-2022-GRU-DRA de 6 de julio de 2022, en copia autenticada y documentos adjuntos en copia simples y autenticada.
- Apéndice n.º 12:** Informe N° 0323-GRU-DRA-DISAFILPA-USFC de 12 de julio de 2022, en copia autenticada.
- Apéndice n.º 13:** Contrato de Concesión con fines de conservación N° 25-PUC/CON-RI-001-006, de 23 de octubre del 2006, en copia simple.
- Apéndice n.º 14:** Oficio N° 466-2015-GRU-DRA/DISAFILPA de 21 de julio de 2015, en copia autenticada
- Apéndice n.º 15:** CUT N° 100400 – 2015 con fecha de registro de 22 de julio 2015 en copia simple.
- Apéndice n.º 16:** Informe N° 523-2022-GRU-DRA-DISAFILPA/ACC de 30 de junio de 2022 con documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Apéndice n.º 17:** Expedientes de formalización (81) y documentos adjuntos, en copias simples y autenticadas.
- Apéndice n.º 18:** Vistas de las Unidades Catastrales del Sistema de Seguimiento de Expedientes de Titulación Rural – SSET, (21) Unidades Catastrales, en copias autenticadas.
- Apéndice n.º 19:** Acta de inspección en campo N° 001-2022-DFVG-TFRM/GRUC de 4 de julio de 2022, en copia autenticada
- Apéndice n.º 20:** Acta de inspección en campo N° 002-2022-DFVG-TFRM/GRUC de 5 de julio de 2022, en copia autenticada.
- Apéndice n.º 21:** Acta de reunión con la Comunidad Nativa Caimito N° 001-2022-DVG-TMR-GRUC de 5 de julio 2022, en copia autenticada.
- Apéndice n.º 22:** Acta de reunión con la Comunidad Nativa Buenos Aires N° 001-2022-DVG-TRM-GRUC de 5 de julio de 2022, en copia autenticada.
- Apéndice n.º 23:** Acta de reunión con la Comunidad Nativa Nuevo Ceylán N° 001-2022-DVG-TMR-GRUC de 6 de julio de 2022, en copia autenticada.
- Apéndice n.º 24:** Copias Informativas Catastrales Fiscalizadoras, de (28) Unidades Catastrales, en copias autenticadas.
- Apéndice n.º 25:** Copias Informativas Catastrales Fiscalizadoras, de (75) Unidades Catastrales, en copias autenticadas.
- Apéndice n.º 26:** Anexo n.º 1 Certificados de Información Catastral emitidos por la Entidad y documentos adjuntos (26), en copias autenticadas y simples.
- Apéndice n.º 27:** Oficio N° 2689-2023-GRU-DRA de 13 de noviembre de 2023 con documentos adjuntos, en copias autenticadas.
- Apéndice n.º 28:** Oficio N° 00594-2023-SUNARP/ZRVI/UREG de 31 de octubre de 2023 en copia simple y documentos adjuntos (73) en copias simples y certificadas.
- Apéndice n.º 29:** Oficio N° 2577-2023-GRU-DRA de 2 de noviembre de 2023, con documentación adjunta, en copias autenticadas.

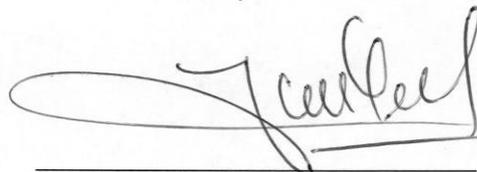


- Apéndice n.º 30:** Informe N.º 068-2023-GRU-DRA-DISAFILPA/ACC-JLRR de 25 de octubre de 2023, en copia autenticada.
- Apéndice n.º 31:** Anotación de inscripción, título N.º 2017-00995311 de fecha de presentación de 12 de mayo de 2017, con documentación adjunta del acto de constitución de la Asociación Colonia Menonita Cristiana Agropecuaria Masisea, en copia simple.
- Apéndice n.º 32:** Solicitud de inscripción de título de compra venta (41), a favor de la Asociación Colonia Menonita Cristiana Agropecuaria Masisea y sus miembros, en copias simples y autenticadas
- Apéndice n.º 33:** Informe N.º 0051-2021-MP-FN-FEMA-DFU/UMGSDAU-MYMQ de 9 de abril de 2021 con documento adjunto, en copias simples.
- Apéndice n.º 34:** Impresión con firma digital de cédulas de notificación, cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad, en copias autenticadas y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.
- Apéndice n.º 35:** Impresión con firma digital de Memorando N.º 986-2023-CG/GRUC de 22 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º 36:** Documentos de designación y cese de los funcionarios comprendidos en el Hecho Irregular, en copias autenticadas y copias simples.
- Apéndice n.º 37:** Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 028-2010-GRU/CR de 29 de diciembre de 2010, en copias autenticadas.
- Apéndice n.º 38:** Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 052-2007-GRU-P-DRSAU de 18 de abril de 2007, en copias autenticadas



Támara Francis Rojas Mego
Supervisora de la Comisión de Control

Calleria, 4 de diciembre de 2023



Julio Cesar Gonzales Murrieta
Jefe de la Comisión de Control



Mariella Rojo González
Abogada de la Comisión de Control



Gian Franco Bardales Ruiz
Integrante de la Comisión de Control



AL SEÑOR GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE UCAYALI:

El Gerente Regional de Control de Ucayali que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Calleria, 4 diciembre de 2023.



Eder Ayrton Díaz Chávez
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Ucayali
Contraloría General de la República del Perú

Apéndice n.º 1

[Handwritten signature]

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 29080-2023-CG/GRUC-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	DURANTE EL PERIODO 2015 AL 2018 SE EJECUTÓ PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS RURALES EN EL SECTOR CARRETERA MASISEA - IMIRÍA, A PESAR DE QUE DICHA ZONA ERA PREDOMINANTE DE COBERTURA BOSCOSEA E INVOLUCRABA TERRITORIO DE COMUNIDADES NATIVAS Y ÁREAS DE CONSERVACIÓN, SITUACIÓN QUE HA	Isaac Huamán Pérez	[REDACTED]	Director Regional Sectorial de Agricultura Ucayali	02/01/2015	17/12/2018	Decreto Legislativo n.° 276	[REDACTED]			X		
2		Gino Castagne Ríos	[REDACTED]	Coordinador de la Actividad de Saneamiento y Titulación de Predio Rurales para el DAIS	01/04/2015	31/12/2015	Decreto Legislativo n.° 1057	No Aplica ¹	[REDACTED]		X		
3		Spencer Torres Lima	[REDACTED]	Responsable de la Brigada 02 de diagnóstico de la Unidad Territorial Sector 15 del Distrito de Masisea	02/03/2015	30/09/2015	Decreto Legislativo n.° 1057	[REDACTED]			X		

¹ Memorando N° 000986-2023-CG/GRUC de 22 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 36)



N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
	ORIGINADO LA PÉRDIDA DE 3 316.0686 HECTÁREAS DE TERRENO Y 490.53 HECTÁREAS DE BOSQUES PROPIEDAD DEL ESTADO.												
4		Nino La Torre Torres	[REDACTED]	Responsable de la Brigada 02 de diagnóstico de la Unidad Territorial Sector 15 del Distrito de Masisea	02/03/2015	30/06/2015	Decreto Legislativo n.° 1057	[REDACTED]			X		
5		Francisco Panduro Panduro	[REDACTED]	Verificador Común	06/03/2015	31/03/2017	Decreto Legislativo n.° 1057	[REDACTED]			X		
6		Agustín San Martín Cárdenas	[REDACTED]	Verificador Común	06/03/2015	12/11/2018	Decreto Legislativo n.° 1057	[REDACTED]			X		



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Calleria, 06 de Diciembre de 2023

OFICIO N° 001035-2023-CG/GRUC

Señor:

Walter Alejandro Panduro Teixeira

Director

Dirección Regional de Agricultura de Ucayali

Jr. José Galvez N° 287

Ucayali/Coronel Portillo/Calleria

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.º 29080-2023-CG/GRUC-SCE

Referencia : a) Oficio n.º 000785-2023-CG/GRUC de 1 de octubre de 2023
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a "Formalización de la Propiedad Agraria en el distrito de Masisea" en la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 29080-2023-CG/GRUC-SCE, que recomienda a la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República, el inicio de las acciones legales respecto de los funcionarios y servidores públicos involucrados en las irregularidades, a quienes se ha identificado presunta responsabilidad penal.

En ese sentido, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Eder Ayrton Diaz Chavez

Gerente Regional de Control | Gerencia Regional
de Control de Ucayali
Contraloría General de la República

(EDC/trm)

Nro. Emisión: 05193 (L466 - 2023) Elab:(U19369 - L466)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TVDJDXS**



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000028-2023-CG/GRUC

DOCUMENTO : OFICIO N° 001035-2023-CG/GRUC

EMISOR : EDER AYRTON DIAZ CHAVEZ - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE UCAYALI - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE UCAYALI - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : WALTER ALEJANDRO PANDURO TEIXEIRA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIREC. REG. SECTORIAL AGRICULTURA UCAY.

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20350916882

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 111

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, a la "Formalización de la Propiedad Agraria en el distrito de Masisea", se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 29080-2023-CG/GRUC-SCE, que recomienda a la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República, el inicio de las acciones legales respecto de los funcionarios y servidores públicos involucrados en las irregularidades, a quienes se ha identificado presunta responsabilidad penal.

En ese sentido, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe N° 29080-2023-CG_GRUC-SCE [F]
2. Indicaciones acceso One Drive- INFORME SCE
3. Oficio N°1035-2023-CG-GRUC





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 001035-2023-CG/GRUC

EMISOR : EDER AYRTON DIAZ CHAVEZ - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE UCAYALI - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE UCAYALI - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : WALTER ALEJANDRO PANDURO TEIXEIRA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIREC. REG. SECTORIAL AGRICULTURA UCAY.

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, a la "Formalización de la Propiedad Agraria en el distrito de Masisea", se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 29080-2023-CG/GRUC-SCE, que recomienda a la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República, el inicio de las acciones legales respecto de los funcionarios y servidores públicos involucrados en las irregularidades, a quienes se ha identificado presunta responsabilidad penal.

En ese sentido, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

ELECTRÓNICA N° 20350916882:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000028-2023-CG/GRUC
2. Informe N° 29080-2023-CG_GRUC-SCE [F]
3. Indicaciones acceso One Drive- INFORME SCE
4. Oficio N°1035-2023-CG-GRUC

NOTIFICADOR : JULIO CESAR GONZALES MURRIETA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE UCAYALI - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

